



**TRANS-CENDER: GARANTÍA DE DERECHOS Y LIBERTADES DE LA POBLACIÓN
TRANS EN EL MARCO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA**

MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL

DENIS JOHANA CASTRO NARVÁEZ

MARÍA ALEJANDRA GALINDO MELÉNDEZ

JESSICA PAOLA PACHÓN BOLÍVAR

CANDELARIA PUERTO BELTRÁN

JUDITH JACKELIN RAMOS ANGULO

BOGOTA D.C., 2023



**TRANS-CENDER: GARANTÍA DE DERECHOS Y LIBERTADES DE LA POBLACIÓN
TRANS EN EL MARCO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA**

MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL

DENIS JOHANA CASTRO NARVÁEZ

MARÍA ALEJANDRA GALINDO MELÉNDEZ

JESSICA PAOLA PACHÓN BOLÍVAR

CANDELARIA PUERTO BELTRÁN

JUDITH JACKELIN RAMOS ANGULO

JOSÉ ARMANDO RUIZ CALDERÓN

Tutor y coordinador de investigación

BOGOTA D.C., 2023

Tabla de Contenido

Introducción.....	5
Capítulo I: Transitar la Investigación.....	7
Objeto de investigación.....	7
Problema de investigación.....	7
Pregunta de investigación.....	10
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos.....	11
Capítulo II: Por las que Están, las que No Están, las que Peligran.....	11
Antecedentes.....	11
Justificación.....	17
Capítulo III: Lo que No Se Nombra, No Existe.....	18
Violencia contra la población trans.....	19
Identidad de género.....	23
Interseccionalidad.....	26
Capítulo IV: Yo, Reivindico mi Derecho a Ser un Monstruo.....	29
Método de investigación.....	30
Técnicas de indagación.....	31
Instrumentos de indagación.....	32
Recopilación de datos e información.....	33
Procesamiento de datos e información.....	33
Análisis de la información.....	34
Líneas temáticas.....	34
Violencia ejercida por la policía nacional contra la población trans en el país.....	34
La población trans víctima de abuso a la libertad, integridad y formación sexual en el marco del conflicto armado interno.....	43
La experiencia de vida de docentes trans.....	49
El acceso y permanencia a la educación superior de la población trans con discapacidad.....	54

La discriminación y racialización hacia la población trans afrocolombiana.....	58
Capítulo V: Resistir desde la Existencia.....	66
Análisis de resultados.....	66
Conclusiones.....	70
Referencias.....	73
Anexos.....	76

Introducción

El proceso de investigación es una transición de un estado a otro, en el que se intenta comprender un acontecimiento, trabajar de manera mancomunada con actores sociales y generar nuevas posibilidades de ser, estar, hacer y pensar. Por lo anterior, sentimos un llamado intenso por co-construir un proyecto que visibilice los derechos y libertades de disidencias sexuales e indague sobre sus vivencias; en específico, en lo que respecta a la población con experiencia de vida trans en el marco de una Colombia heteropatriarcal. Para ello, nos servimos de la experiencia personal de una de las autoras de esta investigación, cuya voz y sentir está plasmada de manera explícita en la mayoría del desarrollo de este texto, teniendo en cuenta que

(...) hablamos de personas con experiencias de vida trans porque reconocemos las diversas situaciones y realidades que vivimos los seres humanos para construir nuestra identidad de género y expresarla en la vida privada y pública que, en el caso de las personas trans, implica una transgresión —y, generalmente, tránsitos— entre los géneros social y culturalmente construidos e impuestos. (GAAT, 2021, p. 17).

Además, nos basamos en el análisis de documentos de varias fuentes; no obstante, más que apoyarnos en conocimientos previos, pretendemos analizar el vínculo que existe con la base política de los derechos y libertades que respaldan a la población trans, encontrados en la Constitución Política de 1991, para aprender sobre el régimen jurisprudencial que se suscribe a este interés e indagar sobre aspectos interseccionales, en los cuales se evidencia la vulneración de derechos y la generación de violencias de toda índole.

Este trabajo de grado consta de cinco capítulos que se caracterizan de la siguiente manera: En este primer capítulo titulado *Transitar la investigación* recorreremos la ruta convencional para divisar los componentes preliminares de todo ejercicio investigativo, con la delimitación de una problemática y las preguntas e itinerario que surgieron a partir de allí.

Luego, en el segundo capítulo *Por las que están, las que no están, las que peligran* pretendemos hacer memoria y visibilizar experiencias de vidas trans a partir de sentencias, artículos periodísticos, estudios y argumentos que sustentan esta investigación. A continuación, nos encontramos con el tercer capítulo llamado *Lo que no se nombra, no existe* como una analogía entre los sustentos teóricos, las categorías de estudio que escogimos y la necesidad de explicitar todo lo relacionado con la población trans para generar incidencia en los imaginarios colectivos.

Ahora bien, los componentes metodológicos de esta investigación se encuentran en el cuarto capítulo *Yo, reivindico mi derecho a ser un monstruo*, haciendo una alusión al poema *Yo, monstruo mío* de la artisvista¹ argentina Susy Shock para dar cuenta de la co-construcción de la identidad y la garantía y protección de la dignidad de una persona trans, a partir de diferentes procedimientos, perspectivas y análisis. Por último, el quinto capítulo llamado *Resistir desde la existencia*, da a conocer el panorama de experiencias de vida de la población trans en distintos ámbitos y expone posibilidades de luchar contra realidades socialmente construidas. En este sentido, esta investigación comprende el lugar de los distintos discursos que, emanados de hegemonía, reproducen ciertos poderes que hacen que algunos sujetos se asuman desde ciertos lugares, a partir de roles determinados que la sociedad ha impuesto al margen de espacios de representación y de liderazgo político, culturales y comunitarios.

¹ Artisvista: Término híbrido utilizado para hacer referencia a los conceptos de artista y activista.

Capítulo I: Transitar la Investigación

Objeto de Investigación

En este ejercicio investigativo, el objeto de indagación es la relación existente entre la experiencia de vida de la población trans y la garantía de sus derechos y libertades, en el marco del régimen constitucional colombiano.

Problema de Investigación

En la Constitución Política de Colombia, se establecen derechos y libertades que la población LGBTIQ+ puede ejercer y disfrutar, sin ningún tipo de discriminación o excepción. No obstante, siguen existiendo violencias de toda índole e imaginarios negativos en el país sobre disidencias sexuales, los cuales han sido perpetuados de manera sistemática e histórica en las diferentes instituciones de la sociedad. Lo anterior genera que exista desinformación, miedo y cohibición de personas de todas las edades a expresar su identidad de género u orientación sexual, tratar el tema sobre la sexualidad y vivirla en plenitud. Además, refuerza daños psicológicos y problemas de salud mental en las personas que experimentan violaciones a su dignidad, por no encajar en el binarismo hombre/mujer heterosexual.

En cuanto a las personas con experiencia de vida trans, las violencias ejercidas por las instituciones del Estado, que también se manifiestan en el conflicto armado en actos perpetrados por grupos al margen de la ley, y la discriminación naturalizada hacia los jóvenes con discapacidad y la población afrodescendiente trans atraviesan ámbitos educativos, sociales, culturales, políticos y económicos. Por ejemplo, los niños, niñas y jóvenes no tienen referentes en sus colegios de maestras², quienes orienten su proceso académico o de personas disidentes

² Este concepto lo acuño como parte de mi interés investigativo en un ejercicio de visibilización y resistencia de mi quehacer docente enmarcada en mi experiencia de vida trans

sexuales en diversos cargos profesionales u oficios en la cotidianidad; por lo contrario, solo se percibe la continuación de crímenes de odio que quedan impunes y son olvidados por la sociedad. En consecuencia, hay un auge en la actualidad de movimientos sociales y acciones populares, que abogan por la defensa de derechos y libertades del sector LGBTIQ+ y que se enmarcan tanto en el arte, como en lo político, lo cultural y lo educativo.

Ahora bien, después de una búsqueda documental en informes investigativos y de derechos humanos, jurisprudencias constitucionales, documentos de distintas fuentes y tesis, encontramos lo siguiente: En el informe de Colombia Diversa *Nada que celebrar: Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Colombia 2020*, se ponen en evidencia los hechos de violencia contra esta población por parte de agentes de la policía nacional; las amenazas, los homicidios, la discriminación basada en prejuicios, el abuso policial, la impunidad, la indiferencia, los vacíos legales y el difícil acceso a la justicia hacen que las personas trans sean revictimizadas y excluidas, poniéndolas en situación de vulnerabilidad, generando que estos sucesos vayan en aumento.

Por otro lado, en relación con el *Informe Final de la Comisión de la Verdad* en el Tomo 7: *Mi cuerpo es la verdad: Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado*, se da a conocer la persecución de la que fueron objeto las personas LGBTIQ+ en el marco de la guerra por ser, estar, habitar y mostrar su diversidad, en la cual la violencia sexual se ubicó en el cuarto lugar de las violencias ejercidas contra hombres y mujeres trans, gays, lesbianas y bisexuales; además, se da cuenta de las raíces de un país patriarcal y heteronormativo, que llevaron a hombres y mujeres trans y población LGBTIQ+ a ser perseguidos y violentados por los grupos armados, con la pretensión de imponer control, miedo y “orden”; por las expresiones

de género, identidad y orientación sexual que no caben dentro del sistema binario de género y sexualidad.

En la jurisprudencia constitucional T-192/20, otra fuente que nos permitió formular la problemática social expuesta en este trabajo de grado, se encontró que la sentencia se enfoca en su mayoría, en la defensa de derechos de estudiantes que han sido vulnerados y discriminados por su orientación sexual, identidad o expresión de género por parte del plantel educativo. Las tutelas que han sido interpuestas por parte de docentes con experiencia de vida trans son casi inexistentes; por ende, consideramos que este interés investigativo es pertinente, ya que no existen trabajos de esta índole. Todo esto nos genera incertidumbre frente a las acciones políticas que se podrían tomar si se pensara más en las experiencias pedagógicas de docentes trans, en cómo son sus vivencias en sectores educativos diversos y de qué forma se tejen relaciones interpersonales con todas partes de una comunidad en un colegio.

Este fenómeno puede ser causado por varias razones, por ejemplo: 1) la discriminación que sufren algunas personas trans en el ámbito laboral por exteriorizar su identidad de género y vivir como se quiere, 2) el miedo, la negación y constante reprobación por parte de acudientes y estudiantes por expresarse de manera libre, 3) la exclusión que viven algunas aspirantes al momento de presentar una entrevista de trabajo, pese a cumplir con los requerimientos solicitados. Todo esto podría generar que docentes trans opten por ocultar lo que realmente sienten por el temor al rechazo o al despido de su trabajo; lo que conlleva a que niños, niñas y jóvenes tengan muy pocas referencias de docentes disidentes sexuales.

Otro documento importante para este ejercicio investigativo es la sentencia T-141/15, la cual permite comprender los modos como la población afrodescendiente con orientación sexual diversa se vio expuesta a mayor grado de exclusión y vulneración de los derechos, que

entrelazados por dos factores de discriminación histórica hacen eco en las relaciones cotidianas perpetuados en los modos como la sociedad ha establecido unas formas de ser, de actuar, de sentir y comunicar. Lo anterior se ve institucionalizado en las prácticas y discursos cimentadas por las lógicas hegemónicas de poder, las formas de pensar y de actuar se encuentra enmarcadas en estereotipos, prejuicios, exclusión, agresión, marginación y restricciones que limitan la garantía de los derechos y las libertades.

Desde el acceso y la permanencia a la educación superior de población trans con discapacidad se ha encontrado la tesis doctoral de la experiencia narrativa de Rose Ammarantha Wass Suarez, docente en formación de la Universidad Pedagógica Nacional. Se ha reconocido como una activista social feminista y maestra en formación. Su investigación surge desde diferentes miradas: la relación entre género y discapacidad, las políticas de inclusión desde una pedagogía transgresora y las perspectivas anti-capacitistas (imaginario que se fundamenta en considerar limitaciones que posee una persona por su aspecto físico o su inteligencia). Es así como emerge en un camino de indagación desde el sendero de reconocer las violencias que afectan a estudiantes trans y la opresión sufrida a sus apuestas de resistencias.

Pregunta de Investigación

Entonces, en el presente ejercicio de reflexión metodológica surge la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es la relación existente entre la experiencia de vida de la población trans del país y la garantía de sus derechos y libertades en el marco de la Constitución Política Colombiana de 1991?

Objetivo General

Analizar la relación de experiencias de vida de la población trans desde las violencias, la identidad de género y la interseccionalidad con la garantía de sus derechos y libertades en el marco constitucional colombiano de 1991.

Objetivos Específicos

- ✓ Identificar los referentes socioculturales de violencias, la identidad de género e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.
- ✓ Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.
- ✓ Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.

Capítulo II: Por Las que Están, Las que No Están, Las que Peligran.

Antecedentes

Los criterios que tuvimos en cuenta se basaron en un componente cronológico con un límite temporal del 2015 al 2022 en la territorialidad nacional; así mismo, se toma como base un contexto histórico vinculado con informes sobre derechos humanos y libros enmarcados en el trasegar del colectivo LGBTIQ+.

En el marco del interés investigativo violencia ejercida por la policía nacional contra la población trans en el país, se realizó una búsqueda de artículos periodísticos con un criterio de temporalidad del 2017 al 2011, en el territorio nacional colombiano. En este ejercicio se resalta el artículo del periódico El Tiempo (21 de enero 2022) titulado: investigan denuncia de presunto abuso policial contra mujeres trans. Aquí se pone en evidencia la violencia policial ejercida hacia las mujeres trans, aún más, cuando estas ejercen la prostitución, este caso de violencia fue

dirigido a unas mujeres que estaban detenidas en una estación de policía, allí fueron víctimas de agresiones físicas, psicológicas y verbales. Uno de los integrantes de la policía, implicado en este caso ha sido trasladado mientras se lleva a cabo la investigación.

A través del relato periodístico de Caribe Afirmativo (07 de junio de 2021) llamado: Mujeres trans fueron víctimas de abuso policial en el Distrito de Santa Marta, se demuestra la manera en que a las mujeres trans se les vulneran sus derechos, pues integrantes de la policía desconocen o hacen caso omiso de su identidad de género, las extorsionan, las agreden físicamente, psicológica, verbalmente y además las detienen arbitrariamente, usando sus armas de dotación y un uso excesivo de la fuerza. Nuevamente las mujeres que más sufren estos casos de violencia son las que están en situación de prostitución.

Estos dos artículos muestran la manera en que la población trans es agredida por agentes de la policía a través del abuso de autoridad contra sus víctimas, extralimitándose en sus funciones de poder que les es permitida por pertenecer al cuerpo de la Policía Nacional de Colombia, aprovechándose de las condiciones socioeconómicas de estas mujeres, que las pone en estado de mayor vulnerabilidad e indefensión, pues sus mismos protectores terminan siendo sus propios agresores.

En el boletín de prensa de la JEP en el comunicado de la Unidad de Investigación y Acusación # 115, relata lo experimentado en el primer taller de Grupo Focal con mujeres transgénero; “Oír las vivencias de las demás mujeres hace que uno siga en pie de lucha”: dice mujer transexual víctima de violencia sexual, este taller realizado el (4 de octubre de 2021) en Bogotá, permitió reunir un grupo focal de mujeres trans, víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, quienes interactuaron y debatieron los efectos de la violencia sexual y las estrategias con que la JEP les garantizaría justicia. Cabe resaltar que, aunque el taller se

realizó solo con un grupo focal, esto abre la puerta para que más personas trans y de la comunidad LGBTIQ+ se empoderen y visibilicen la garantía de sus derechos.

Ahora bien, queremos resaltar que debido a que hay muy pocos referentes investigativos sobre el tema de docentes trans en Colombia, nos enfocamos en la indagación de artículos periodísticos y tesis de maestría y doctorado, en la caracterización del panorama de derechos de las docentes trans, enmarcado en la Constitución Política de 1991 y en la búsqueda de sentencias y tutelas que se relacionen con este tema.

Así pues, en el artículo periodístico caleño del diario Semana Rural titulado Solypsi, la primera profe trans de los colegios públicos en Colombia, publicado en el 2018 por Jair F. Coll, se narra parte de la historia de vida de Solypsi, una maestra de 48 años que dicta clase en primaria en la ciudad de Cali. Además, se presentan los inconvenientes y situaciones que surgieron en la comunidad académica cuando Solypsi decide expresar su identidad de género. Podemos resaltar de este trabajo que las condiciones laborales para una maestra trans no son aún del todo dignas, ya que el estigma social por la identidad de género u orientación sexual de las personas que educan a las infancias debe permanecer alineadas con el estatus quo cisheteropatriarcal³; no obstante, la historia de Solypsi nos muestra que se pueden generar otras representaciones y que el cambio empieza desde los más jóvenes.

Por otro lado, es lamentable afirmar que la mayoría de personas trans en Colombia no corren con la misma suerte de Solypsi; tal es el caso de Andrea, una docente del municipio de Tuluá, quien sufre discriminación, episodios de violencia y amenazas de destierro y muerte por parte de algunos miembros de la comunidad educativa en que ella trabajaba, tras haber expresado

³ Cisheteropatriarcal: Término usado para referirse a la identidad de género cis, a la orientación heterosexual y al sistema de valores de la cultura patriarcal.

públicamente su identidad de género. Lo anterior se evidencia en el artículo periodístico titulado Docente se identificó como mujer transgénero ante estudiantes en Tuluá, publicado por el periódico El Tiempo en el 2018; entonces, es evidente que todavía hace falta representación de personas trans en distintos cargos laborales en la sociedad para que de alguna u otra manera se naturalice el hecho de que existimos, por ello es fundamental fortalecer el reconocimiento a la diversidad humana a través de la educación no solo en las escuelas, sino también en las familias y diferentes instituciones de la sociedad.

Ahora bien, las investigaciones a nivel de maestría concernientes a este tema también son escasas, por esa razón, decidimos enfocarnos en una tesis de grado que, nos da luces para establecer el panorama de derechos y visibilidad de personas trans. Dicho trabajo se titula “Si las puertas no se abren, se empujan: Empoderamiento y nuevos liderazgos a partir de la experiencia de la Fundación Red Comunitaria Trans de Bogotá” y fue elaborado por Lilia Marcela Velandia Amaya en el 2018; este se orienta en la búsqueda de experiencias de tipo organizativo en las que mujeres transgénero se empoderan como lideresas en el contexto local de la ciudad de Bogotá, en concreto, en la localidad de Santafé con la resistencia de la Red Comunitaria Trans.

En cuanto a los referentes constitucionales de este ejercicio investigativo, es imprescindible analizar el primer capítulo sobre Derechos Fundamentales pues aquí se establece que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados (Constitución Política de Colombia, 1991, Art 13)

De esta manera, el Estado debe garantizar que ninguna persona sea violentada por alguna institución educativa a causa de su identidad, expresión de género u orientación sexual. Así mismo, en el artículo 25 se establece que el trabajo es un derecho inalienable de la población colombiana y que se debe dar en condiciones de dignidad y justicia, tal y como lo ratifica la sentencia T-475 de 1992; allí se estipula que se “garantiza al individuo la posibilidad de ejercer libremente una actividad económica con miras a asegurar su existencia material en un plano de sociabilidad” (P. 1).

Lo anterior se relaciona con la igualdad ante la ley, el deber del Estado de reparar un derecho vulnerado y el ámbito laboral de las docentes trans; no obstante, es de suma importancia mencionar que parte de la problemática de este proyecto se basa en la discriminación a la población trans por el hecho de ser y de vivir en plenitud. Por ello, en la sentencia C-481 de 1998 se cuestiona el régimen disciplinario especial de los educadores oficiales y se explica el derecho al libre desarrollo de la personalidad del artículo 16 de la Constitución “que corresponde a la propia persona optar por su plan de vida y desarrollar su personalidad conforme a sus intereses, deseos y convicciones, siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional”. Si bien, la sentencia tiene origen en un acto de castigo contra la homosexualidad y se hace un énfasis en la orientación sexual más que en la identidad de género, este proceso marca un hito en la lucha por los derechos y libertades de la población LGBTIQ+.

El periódico El Espectador (25 de abril del 2015) publicó un artículo titulado Gay y Discapacitado=doble Discriminación. Aquí se recogen testimonios y conclusiones de un estudio que se realizó en el Observatorio de Discapacidad de la Secretaría Distrital de Planeación, en la que se encuestaron 30 personas con discapacidad que hablaron de su orientación sexual. En este artículo se indagó sobre las condiciones de vida, el acceso a la educación, a la salud y a las

oportunidades laborales. Al tener en cuenta las respuestas de las personas encuestadas los resultados fueron desalentadores, ya que ellas han sido víctimas de discriminación. Lo que hay de trasfondo es que cuando la persona reúne tanto la discapacidad como una identidad sexual no-normativa, haciendo que su situación sea mucho más compleja por la doble discriminación por la que tienen que pasar.

El artículo periodístico escrito por Felipe Sánchez Villareal (12 de junio del 2018), titulado “La guía Divergentes de la lucha de las personas con discapacidad en Colombia” explica las luchas y las garantías de derechos de las personas con discapacidad que han tratado de responder a la violación y usurpación de su reconocimiento social. Esto se ha logrado por medio de movimientos que han permitido promover leyes para asegurar sus libertades individuales. Un ejemplo se puede reconocer con el Movimiento Social de Discapacidad Colombia (Mosodic); por otro lado, también se resalta el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (Paiis) de la Universidad de los Andes. Es un consultorio Jurídico para apoyar a personas con discapacidad y la comunidad LGBTI. También se hablan de otras organizaciones que han concentrado sus esfuerzos por garantizar los derechos y la inclusión social en zonas rurales y urbanas, como la Fundación Saldarriaga Concha. Lo que se deja en claro es que existe un desafío por el que se está trabajando y es el acceso pleno a derechos sexuales y reproductivos en personas con discapacidad y con identidad de género diversa.

La organización Caribe afirmativo que tiene como propósito transformar los prejuicios, imaginarios y prácticas sociales e institucionales en torno a la diversidad sexual y de género, a través de su página pública el artículo denominado “Mujeres trans – afrodescendientes en contexto de marginación en Cartagena” el cual, relata las condiciones de marginación en las que se encuentra la población negra, raizal y palenquera en la ciudad y los procesos de exclusión que

viven los jóvenes cartageneros, que asumen una identidad de género diferente, quienes son rechazados y expulsados por practicar una vida sexual en contravía a la establecida. (Caribe afirmativo, 06 de septiembre de 2016).

El periódico El Tiempo relata la historia de un líder tumaqueño, titulada “Tuve que dejar mi tierra porque me iban a matar por ser un hombre trans”, quien padece el doble drama de ser discriminado por su color de piel y su identidad de género, además hace parte de un territorio que históricamente ha vivido la violencia ejercida por los diversos grupos armados, allí se nubla la posibilidad de ser una persona con orientación sexual diversa, puesto que las conductas que se salen de lo “normal” pueden costar la vida, ya que son vistas como una desviación. (El Tiempo, 23 de octubre de 2021)

A partir de esta ruta explorada sobre antecedentes relacionados con este tema, podemos evidenciar que las fuentes principales para reconocer las realidades de la población trans en Colombia son en su mayoría sentencias jurisprudenciales o artículos periodísticos sensacionalistas, en los cuales se genera revictimización, exposición de violencias sistemáticas y en muchas ocasiones no se promueve el respeto y la comprensión de fenómenos sociales. Por otro lado, los trabajos de maestría concernientes a la población trans son insuficientes y no existe una visibilización adecuada en la academia; lo anterior posibilita un tema emergente para líneas de investigación y/o macroproyectos a trabajar, por ejemplo, en CINDE.

Justificación

Desde la posición como docente trans de una de las autoras de este trabajo investigativo y como maestrandas de este programa académico, es de vital importancia el aumento de los referentes que existen en el país sobre la población trans, en especial en colegios e imaginarios culturales; de este modo se genera visibilización, representación y articulación de disidencias de

género y se abre otra posibilidad de existir y ser, más allá de lo establecido en la sociedad.

Además, con este ejercicio se da cuenta de los derechos y libertades de la población trans para defender nuestra dignidad humana, teniendo en cuenta que la producción académica e investigativa nacional en cuanto a este tema es insuficiente y que los imaginarios sobre esta población siguen siendo estigmatizantes.

De esta manera, los estudios culturales y de género y la constante búsqueda por parte de las ciencias sociales por comprender realidades se podrían potenciar; es vital que los trabajos de grado de distintos niveles educativos también se vuelquen sobre estos temas emergentes tan poco explorados y tan importantes para una sociedad que cada vez vive más tensiones y que aprende día a día sobre las formas en que el ser humano habita los cuerpos y desafía la hegemonía. Ahora bien, este ejercicio investigativo ha sido construido gracias al trabajo colectivo realizado desde la Línea de investigación de Desarrollo social, comunitario y políticas públicas, ya que en las discusiones de los seminarios hemos profundizado en categorías conceptuales como el territorio, la comunidad, el cuerpo y el desarrollo desde distintas aristas. Además, desde el macroproyecto llamado Política social, conflictos y comunidad hemos podido vincular a este proyecto conceptos como el de la dignidad humana, los derechos y libertades y la propiedad privada enmarcados en la perspectiva de un Estado social de derecho y de la Constitución Política Colombiana de 1991.

Capítulo III: Lo que No se Nombra, No Existe.

Para este ejercicio investigativo se establecieron como categorías de análisis las violencias contra las poblaciones trans, el enfoque diferencial y el concepto de interseccionalidad. La primera expone las diversas manifestaciones de violencia los fundamentos de la misma a partir de lo planteado por Johann Galtung y Vicenç Fisas. En la segunda categoría sobre el enfoque diferencial de género desde la política pública colombiana y desde la autora

estadounidense Judith Butler, quien cuestiona el binarismo entre sexo/género y lo pone en entredicho manifestando que no se trata exclusivamente de un análisis de lo natural/biológico sino de lo social/cultural. Finalmente, se encuentra la categoría de la interseccionalidad configurada a partir de los planteamientos de María Rodó Zárate y Aldo Ariel Ocampo González, de quienes podemos concluir que este concepto se refiere al entramado de discriminaciones que puede llegar a vivir una persona desde varias aristas de su existencia.

Violencia Contra la Población Trans

La violencia se ha convertido en parte de la cultura colombiana, se puede observar cómo en esta sociedad, los problemas se resuelven a través de la misma, pues en lugar de usar el diálogo se busca la confrontación, no hay empatía, al contrario, algunas personas están sumidas en el egoísmo, desconociendo y rechazando la diversidad. Es así como el amor es remplazado por el miedo, se han creado, popularizado e interiorizado dichos como, por ejemplo, “el vivo vive del bobo”; aquí el vivo es quien se aprovecha del bobo, que es aquel que le tiende la mano. El Estado ha tenido un papel fundamental en la asimilación de la violencia por parte del pueblo colombiano, pues este ha creado instituciones como el ejército y la policía nacional que emplean actos violentos para mantener el dominio sobre los ciudadanos, brindándoles una aparente sensación de seguridad y de protección, pero realmente son establecimientos que pueden ser altamente vulnerantes. Fisas (2006) plantea que:

(...) es el Estado quien se apropia de la guerra, la glorifica y la convierte en un derecho, creando instituciones especializadas para prepararla y llevarla a cabo. La violencia deja de tener aquel sentido social y de ser el medio de afirmación y reconocimiento del individuo; la vida y la individualidad se convierte en valores supremos y el Estado es el encargado definitivo de velar por nuestra seguridad. Pero este aparente proceso de civilización es también al precio de legitimar

estructuras profundamente violentas y comportamientos individualistas, narcisistas e insolidarios, poco sensibles al dolor ajeno y a las necesidades de los demás. (pág. 350) Súper

El Estado y la sociedad han generado una serie de mecanismos que promueven y justifican la violencia enraizándola en el estilo de vida de los colombianos, es decir, existen diversas circunstancias que generan, desencadenan y promueven actos violentos; esta se reproduce continuamente a través de los medios de comunicación al transmitir o viralizar situaciones en que se utilizan actos violentos hacia los demás, creando una normalización de estas prácticas por un lado e indiferencia por el otro y se le excusa constantemente por lo que se considera está bien o mal, debido a creencias que han sido naturalizadas o normalizadas como por ejemplo cuando personas sostienen que la heterosexualidad es “normal” pero la homosexualidad es “aberrante” y debe ser erradicada. A continuación, Fisas (2006) describe lo que él denomina fundamentos sociales de la cultura de la violencia:

- el patriarcado y la mística de la masculinidad
- la búsqueda del liderazgo, el poder y el dominio
- la incapacidad para resolver pacíficamente los conflictos
- el economicismo generador de desintegración social y su principio de competitividad
- el militarismo y el monopolio de la violencia por parte de los Estados
- los intereses de las grandes potencias
- las interpretaciones religiosas, que permiten matar a otras personas
- las ideologías exclusivistas
- el etnocentrismo y la ignorancia cultural
- la deshumanización (la consideración de otros seres humanos como “objetos”)
- el mantenimiento de estructuras que perpetúan la injusticia y la falta de oportunidades y de participación (pág. 352)

Durante décadas Colombia ha vivido diversos hechos violentos. Parece que el uso excesivo de la fuerza fuera un elemento esencial en esta sociedad para rechazar, minimizar y hegemonizar al otro que es percibido de manera diferente; existen seres humanos que por diversas circunstancias no son aceptadas o vistas con “buenos ojos” por parte de algunos colombianos y por lo tanto tienden a estar sometidas a mayores manifestaciones violentas que las ponen en situaciones de vulnerabilidad, un ejemplo de ello son las mujeres trans, sin embargo, se considera pertinente definir la violencia, según Galtung (1990):

La violencia puede ser vista como una privación de los derechos humanos fundamentales, en términos más genéricos hacia la vida, eudaimonia, la búsqueda de la felicidad y prosperidad, pero también lo es una disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas, por debajo de lo que es potencialmente posible. Las amenazas son también violencia. (pág. 150)

Existen diferentes formas de ejercer la violencia, pues esta, está configurada en tres categorías que Galtung (1990) denomina como: violencia directa, violencia estructural y violencia cultural. En la primera, la persona sufre un daño directo ejemplos de ello son, las lesiones físicas, mutilaciones o la muerte; en la segunda se da una dominación por parte de estructuras que tienen poder hacia quienes no lo tienen, como por ejemplo, la explotación en cualquiera de sus formas, es decir, se genera una estructura para mantener desigualdades sociales; y la tercera se encarga de hacer parecer que las dos primeras son naturales y que así es como se debería vivir, brindando de esta manera una sensación de normalidad frente cualquier tipo de violencia. “La violencia directa es un suceso; la violencia estructural es un proceso con sus altibajos; la violencia cultural es inalterable, persistente, dada la lentitud con que se producen las transformaciones culturales”. (Galtung, 1990, pág. 154)

Como se mencionó con anterioridad, las mujeres trans por su condición en términos de identidad de género son vulneradas en estas tres categorías de violencia, lo cual hace que no haya una protección real de sus derechos, quedando plasmados solamente en el papel a través de una ley que no se cumple y evidenciando la falta de garantías para estas mujeres por vacíos legales, teniendo en cuenta que algunas leyes solo protegen al hombre y a la mujer cisgénero pero no a una persona que tenga identidad de género diferente, como se hace mención en los artículos periodísticos expuestos en los antecedentes. Es por esto que la población trans se ve sometida a agresiones físicas y sexuales que pueden terminar en mutilaciones, incapacidades temporales o permanentes e incluso hasta la muerte; también se observan las dificultades que tienen ellas al momento de acceder a instituciones educativas, a obtener servicios adecuados en salud y a condiciones laborales dignas, por lo cual muchas entran en situación de prostitución, viendo esta labor como su único sustento; a esto se suman las creencias en la sociedad de que las mujeres trans van en contra de la naturaleza que ha sido “establecida por dios”, que son personas enfermas y un peligro para los demás al ser fuente de inseguridad, drogadicción y enfermedades, estas formas de pensar conducen a una violencia psicológica. Es importante aclarar que estas condiciones son causadas tanto por la sociedad, así como también, por las instituciones del Estado. Estos tipos de violencia forman un círculo que es difícil de romper, ya que como lo plantea Galtung (1990): “En conjunto, se puede identificar un flujo causal de carácter cultural que discurre estructuralmente hasta la violencia directa.” (pág. 155).

Teniendo en cuenta lo enunciado con anterioridad, es pertinente dar relevancia a la Sentencia T-310/22, aquí se constatan los actos violentos a los que están expuestas las mujeres trans en el ejercicio de la prostitución por parte de la sociedad y de las instituciones del Estado colombiano, en las consideraciones se resalta lo siguiente:

se ha sido identificado en la jurisprudencia, una de las características de la actuación policiva con fundamentos discriminatorios es: “(i) *estar basada en un prejuicio o estereotipo alrededor de una actividad determinada o hacia un segmento de la población específico*”. (P. 30)

Respecto al problema expuesto en la sentencia se constatan las diversas violencias a las que se ve expuesta la población trans, por ende, la corte constitucional hace énfasis en recordar las funciones, deberes y obligaciones de los agentes de la Policía Nacional de Colombia, aclarando que su actuar no debe ser violento, sino que por el contrario debe propender a la defensa de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, sin distinción de ninguna índole.

Identidad de Género

En este punto, debemos realizar una aclaración de algunos términos importantes para este ejercicio investigativo: trabajaremos las nociones de sexo y género fundamentados en estudios posestructuralistas llevados a cabo por la filósofa estadounidense Judith Butler, con base en un estudio realizado por Ariel Martínez en el texto *Género y sexualidad: Perspectiva de Judith Butler bajo el umbral de la identificación*; aquí se discute el binarismo entre sexo/género y lo pone en entredicho manifestando que no se trata exclusivamente de un análisis de lo natural/biológico con lo social/cultural, en cambio lo estudia como categorías que van en continuo y que son paralelas a sistemas de dominio y saber que se rigen en una sociedad. Entonces, el sexo, además de ser algo corporal del ser humano, también es permeado por normas y cuestiones de biopoder, haciendo alusión a Foucault, incluso antes de nacer. De la misma forma, el género se relaciona con valores, reglas, arquetipos, convenciones e imposiciones culturales que se enmarcan en una sociedad determinada, para luego moldear cuerpos y asignar roles con base en lo masculino y femenino; por supuesto, lo anterior tiene que ver con una perspectiva occidental en la que la autoridad del hombre blanco heterosexual es privilegiada.

Con base en lo mencionado, es necesario precisar la diferencia entre orientación sexual e identidad de género. El primer término se articula con la atracción sexo-afectiva de una persona hacia alguien; por ejemplo, en Colombia se juzga cualquier orientación sexual que no encaje en la heterosexualidad, es decir, en el deseo/amor de un hombre cisgénero por una mujer cisgénero o viceversa. Este punto no es relevante en esta investigación porque el objetivo no es indagar por la vida sexual/amorosa de la población trans; en cambio, la identidad de género sí es un factor que genera la problemática de este ejercicio investigativo. Esta noción corresponde con la autonomía que tiene cada persona por reconocerse en un género determinado y tiene que ver con un sentimiento de armonía de mente, corazón y cuerpo; no siempre la identidad de género coordina con aspectos genitales, hormonales, cromosómicos, fisiológicos y de roles de género que establece una comunidad.

Con lo anterior, es posible entender que de acuerdo a las construcciones de género heteronormativas, se pueden desencadenar factores que conducen a situaciones de exclusión y marginalidad para las personas que no cumplen los patrones de comportamiento socialmente esperado, tal es el caso de mujeres y hombres trans, gays, lesbianas que al determinársele un sexo ‘al nacer’, adoptan comportamientos, roles y actitudes que no son culturalmente esperados o aceptados para el mismo; dejando al descubierto discriminación, vulneración de derechos y estigmatización por razones de la identidad de género de las personas. Es entonces cuando surgen las adversidades para las personas trans ya que según el informe sobre derechos de la población LGBTIQ+, realizado por el Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans, “al estar fuera del esquema binario de sexo-género, se nos impone la necesidad de adherirnos a solo dos opciones de identidad de género, masculino y femenino, excluyendo todo tipo de identidad en tránsito” (Fundación GAAT, 2021, p. 18). Por ende, nacen distintos tipos de discriminación en

todos los ámbitos de la sociedad, en particular, en el ámbito laboral para las personas trans quienes nos vemos obligadas a encajar en un modelo para no alterar a una comunidad conservadora y preservar nuestros trabajos; más aún cuando decidimos expresar nuestra identidad de género de manera visible y sin tapujos.

En cuanto al marco de la política pública nacional relacionada con la población LGNTIQ+, han sido objeto de distintos tipos de discriminación y vulneración de derechos, las personas con identidad de género y orientación sexual no heteronormativa, grupos sociales de lesbianas, gays, bisexuales, mujeres y hombres trans e intersexuales; en consecuencia, a raíz de esa lucha por visibilizar la garantía de sus derechos y libertades, en el año 2007 la Alcaldía Mayor de Bogotá expide el Dto. 608 y en el año 2009 el Consejo Distrital expide el Acuerdo 371 decretando y acordando los lineamientos de Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBT y sobre identidades de género y orientaciones sexuales. Para el año 2021, el documento CONPES D.C. actualiza el plan de acción de la mencionada Política Pública, mediante el Decreto Distrital 062 de 2014, derogando el Dto. 608 de 2007, con un alcance de 12 años (2021-2032).

Ahora bien, debido al componente jurisprudencial de este ejercicio investigativo, es pertinente relacionar lo expuesto anteriormente con la sentencia C481/98 liderada por el magistrado Alejandro Martínez Caballero en la que, a pesar de no tratarse de una tutela interpuesta por una persona trans, se evidencian los primeros vestigios del reconocimiento de la diversidad sexual en la cotidianidad de la vida colombiana. En esta sentencia se definen y aclaran conceptos como el derecho a la identidad personal y sexual, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo digno, a la no discriminación y al principio de la igualdad con base en la experiencia de un docente homosexual; a partir de allí, se cuela en el panorama nacional y en los

futuros planes de política pública los temas de orientación sexual e identidad de género destacando la autonomía, la protección especial de derechos y libertades y la dignidad de una persona disidente de la hegemonía patriarcal.

Interseccionalidad⁴

Esta categoría posibilita reconocer nociones referentes a la orientación sexual, género, raza y discapacidad que suponen una relación indispensable en el abordaje de la interseccionalidad que ofrece una mirada de las desigualdades que se construyen bajo las múltiples identidades.

Tales nociones, leídas en clave de la interseccionalidad se perpetúan en distintos contextos sociales, educativos, culturales, y políticos que conducen innegablemente a la reproducción de la discriminación, manifestado en prácticas y discursos que conducen a la segregación étnico racial, pero también a los modos como operan las discriminaciones sobre la población LGBTIQ+, la población con discapacidad y otros sectores. Es importante en palabras de Rodó-Zárate (2021) “mirar siempre cómo una discriminación o desigualdad está configurada por múltiples ejes, evitando así hacer análisis simplistas que solo tengan en cuenta un eje de desigualdad y abriendo la puerta a la complejidad” (P, 32)

Es así como, esta categoría puede ser una vía para contrarrestar las marginaciones asociada a los procesos impuestos socialmente con la idea de justificar escenarios de poder a partir de la clasificación humana, cuya construcción representa una mixtura de factores que al unirse genera mayor posibilidad que una persona o grupo de personas esté en predisposición a ser vulnerable o vulnerada en cualquier ámbito social a múltiples niveles y al mismo tiempo. Es

⁴ El desarrollo del concepto se vincula con el feminismo Negro norteamericano y con la voluntad de comprender la situación de discriminación y desigualdad estructurales que sufrían las mujeres negras desde una perspectiva feminista y antirracista.

decir que, “la interseccionalidad se visualiza como una combinación de ejes que se entrecruzan y generan situaciones y experiencias concretas” (Rodó-Zárate, 2021, p. 38)

Por tanto, la categoría posibilita hacer lectura amplia de la realidad social visualizando de manera desagregada entender las afectaciones que va se sumando a un fenómeno particular, y comprendidas desde ese contexto se convierten en un conjunto factores que permite entender los modos como se manifiestan y se establecen las múltiples vulneraciones a los derechos humanos de una persona o un grupo de personas, y que de manera estructural inciden en los relacionamientos cotidianos. Asimismo, “la interseccionalidad no solo ayuda a ver las diferencias cruzadas por diferentes ejes, sino que también ayuda a mostrar cómo las posiciones en diversas dimensiones de un mismo eje configuran formas de desigualdad y discriminación diversas”. (Rodó-Zárate, 2021, p. 42)

La interseccionalidad da cuenta de segmentación de una persona o un grupo de acuerdo a los estándares aceptados y validados por las lógicas de poder, desde este lugar, se busca homogenizar, invisibilizar, estereotipar y determinar roles, conductas y oficios a partir de imaginarios que menoscaban la dignidad de los otros. Tan como ejemplifica Rodó-Zárate. Rodó-Zárate (2021)

El análisis también puede darse en el sentido contrario: observando cómo una posición de privilegio puede intensificar una posición de opresión en un caso determinado. Por ejemplo, en relación con la juventud racializada y su presencia en el espacio público, los chicos pueden estar más estigmatizados que las chicas, siendo considerados como sujetos peligrosos e implicando esto todo tipo de control social y represión en la calle. Esto no quiere decir que las chicas racializadas sufran menos violencia que los chicos en general, simplemente muestra cómo un grupo social –chicos jóvenes racializados– en un contexto concreto, como el espacio público,

sufre una intensificación de la discriminación dada por la relación entre diferentes sistemas. (P. 60)

Por ende, la interseccionalidad como herramienta brinda elementos potentes para dotar de sentido las prácticas y discursos que han venido dando validez la invisibilización, a través de los modos de presentación estereotipada, convirtiéndose en factores que perpetúan las múltiples vulneraciones y manifestaciones de violencia, anulando la diversidad en como una posibilidad distinta de ser y estar en el mundo.

El concepto de “interseccionalidad” constituye un paradigma de análisis y una herramienta para la justicia racial y de género que propone examinar las situaciones en las que convergen distintos tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades y, con ello, muy diversas maneras de experimentar la vivencia de la discriminación. Sentencia, (T-141, 2015)

En torno a la interseccionalidad, el trabajo académico de Aldo Ocampo González puede ser clave para seguir con la indagación para los propósitos de esta investigación. Este autor chileno, con una amplia trayectoria teórica, ensayista y crítico educativo, también se ha focalizado en temas como la justicia educativa, la educación antirracista, las teorías postcoloniales, entre otras.

En particular, alrededor de la interseccionalidad, se toma en consideración uno de sus trabajos: Investigación documental: Educación universitaria, interseccionalidad y personas en situación de discapacidad: ¿Qué hay más allá de las políticas de afirmación positiva y de reconocimiento?

En este documento se puede observar la pertinencia sobre la educación universitaria inclusiva, desde una pregunta que se propone y que es preciso tener en cuenta para las pretensiones de esta investigación: ¿qué tipo de exclusiones estarían superadas con la

incorporación de acciones que garanticen educación universitaria para personas en situación de discapacidad?

Ball (citado por Ocampo, 2001) también propone la necesidad de tomar en cuenta la interseccionalidad para lograr superar la exclusión naturalizada sobre personas en situación de discapacidad. Así se pretenden superar las lógicas diferenciales de las clases sociales, teniendo en cuenta otras variables como el género, la discapacidad y la orientación sexual desde una relación complementaria entre teoría y práctica. La vigencia de la interseccionalidad es manifiesta:

La interseccionalidad es hoy, uno de los modelos que aporta mayores perspectivas de análisis para comprender el comportamiento de la exclusión, contribuyendo con ello, a destrabar un conjunto de explicaciones naturalizadas sobre esta categoría al interior del campo de la Educación Inclusiva. (Ocampo, 2016, p. 3)

La academia, en este sentido, se concibe como una herramienta efectiva para seguir tomando pasos firmes hacia un acceso de las instituciones de educación superior (IES) para estudiantes con discapacidad, incluyendo temas de diversidad sexual y la interculturalidad.

El trabajo de Ocampo, desde su tratamiento de la interseccionalidad, muestra la necesidad de evitar la estandarización de grupos poblacionales diversos al pensarse en contextos educativos de acceso a la educación superior. Es un llamado a la aceptación de la diversidad, de lo propio de las comunidades. Todo lo anterior se puede considerar como un intento de humanizar, de buscar la igualdad en medio de la diferencia con el fin de, como dice este autor, subvertir el orden dominante sobre la democracia.

Capítulo IV: Yo, Reivindico mi Derecho a Ser un Monstruo

Este capítulo presenta el recorrido metodológico de la investigación, el cual tiene como propósito indagar la relación existente entre la experiencia de vida de la población trans y la

garantía de sus derechos y libertades en el marco del régimen constitucional colombiano. Este ejercicio se inscribe, en la perspectiva cualitativa amparado en la hermenéutica que nos permite entender este fenómeno social como lo señala Fernández & Baptista.

Un componente de la investigación cualitativa es el enfoque interpretativo con el cual se busca de manera analítica abordar la realidad que subyace de la experiencia de vida de la población trans y la técnica de investigación análisis de contenido

Método de Investigación

Este ejercicio investigativo se enmarca en la perspectiva cualitativa supuesto que permite una aproximación que busca comprender los fenómenos sociales de la población trans en la garantía de sus derechos y libertades, en el marco del régimen constitucional colombiano, como factores que hacen parte de la realidad del país que sitúa a la población en igualdad de condiciones en la normatividad, pero que en la cotidianidad obedece a procesos de resistencia para alcanzarlos, existe entonces una desconexión de lo planteado en la norma con lo que acontece en la realidad social con esta población.

Lo planteado por Fernández & Baptista (2014) sobre sentido para en esta investigación para entender que, “lo que se busca en un estudio cualitativo es obtener datos (que se convertirán en información) de personas, seres vivos, comunidades, situaciones o procesos en profundidad; en las propias “formas de expresión” de cada uno” (p. 429)

El interés investigativo es interpretado bajo el prisma de cómo acontece en la realidad social, el cual, es necesario comprender más allá de cómo se establece en la realidad socialmente instituida, ya que “Al tratarse de seres humanos, los datos que interesan son conceptos, percepciones, imágenes mentales, creencias, emociones, interacciones, pensamientos, experiencias y vivencias manifestadas en el lenguaje de los participantes, ya sea de manera

individual, grupal o colectiva”. (p. 429) Está como una posibilidad de ver y generar conciencia sobre ciertas prácticas naturalizadas.

Esta investigación nace desde una perspectiva cualitativa, pues el objetivo es comprender una realidad social a través de la comprensión e interpretación de lo que es el en interés de indagación en el presente trabajo, Salgado (2007) sostiene que:

La investigación cualitativa puede ser vista como el intento de obtener una comprensión profunda de los significados y de las definiciones de la situación tal y como nos la presentan las personas, más que la producción de una medida cuantitativa de sus características o conducta (p. 71)

Además, este proceso investigativo tiene un enfoque interpretativo, pues aquí lo que se pretende es hacer una lectura de fenómenos sociales que permitan dar sentido a los significados que las personas le otorgan a dichos sucesos o manifestaciones en torno a la población trans.

Técnicas de Indagación

Partiendo del enfoque interpretativo en el desarrollo de la investigación; se orientó por elegir y abordar la técnica de análisis de contenido, entendido como la interpretación subjetiva de los datos de texto, a través del proceso de clasificación sistemática, codificación e identificación de temas o patrones relacionados con las categorías de análisis definidas previamente. De acuerdo con Bardín (1977), Pérez - Serrano (1998) y Abela (2003) citado en Páramo (2013), el análisis de contenido se caracteriza por describir de manera objetiva y sistemática la información, (...) utilizar procedimientos de análisis reproducibles por otros investigadores, de forma que los resultados puedan verificarse.

Según Aquino y Mutti (2006), hacen mención de ser una técnica de investigación que trabaja con la palabra, permitiendo de forma práctica y objetiva producir inferencias de contenido de comunicación de un texto replicable a su contexto social; dicho en otras palabras,

por Páramo (2013), es posible establecer indicadores, describir situaciones de investigación y hacer inferencias relacionadas con el propósito de la investigación.

Esta técnica de análisis de contenido, es propia para este trabajo investigativo, teniendo en cuenta la revisión de fuentes secundarias anteriormente referidas, se obtuvieron los datos de dichas fuentes, seleccionando la unidad de análisis respectiva en cada fragmento de texto y ubicando estas dentro de las categorías ya planteadas de Violencia contra la población trans, enfoque diferencial e interseccionalidad, posteriormente se describe cada unidad de análisis y finalmente se plantea la reflexión crítica con la inferencia de cada investigadora; dicho proceso no es ajeno al planteado por Páramo (2013), del Proceso del análisis de los datos de investigación.

Instrumentos de Indagación

Teniendo en cuenta la perspectiva cualitativa, el enfoque interpretativo y el análisis de contenido como técnica de investigación de este trabajo, establecimos la realización de tres rejillas como instrumentos de indagación con base en las fuentes secundarias ya mencionadas. Estas rejillas nos permiten clasificar y sistematizar información, relacionarla con nuestros objetivos y categorías conceptuales y construir reflexiones críticas a partir de lo estudiado, para generar nuevos saberes y nuevas posibilidades de ser y estar. Las fuentes secundarias establecidas para este ejercicio de análisis de contenido fueron: En primer lugar, el Informe de Colombia Diversa Nada que celebrar: Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Colombia 2020 y además el Informe final de la comisión de la verdad, Tomo 7: Mi Cuerpo es la Verdad.

Así mismo, se analizó la sentencia SU440 de acción de tutela para reconocimiento de pensión de vejez a favor de personas transgénero del 2021, evaluada por la magistrada Paola

Andrea Meneses Mosquera y la sentencia T-141/15 titulada Derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa - Caso en que Corporación Universitaria niega el reintegro de un estudiante al programa de medicina de una persona afrodescendiente con orientación sexual diversa; por último la de tesis de doctorado interinstitucional en educación basado en la experiencia de Rose Ammarantha Wass Suárez por Yennifer Paola Villa Rojas.

Recopilación de Datos e Información

En esta primera tarea de recopilación de datos e información, nos basamos en una rejilla la cual describe la fuente secundaria que analizamos para cada línea temática, en relación con las categorías teóricas de este trabajo. Además, expone de manera concreta, el nombre del documento, el año, el autor y una clasificación de fragmentos claves de la fuente, los cuales nos permiten analizar la problemática expuesta; a partir de lo anterior, se establecen unidades de análisis concretos y descriptores para llevar a cabo un ejercicio de reflexión con base en las categorías y autores escogidos para este trabajo. Construimos cinco rejillas diferentes basadas en intereses investigativos diversos y fuentes variadas vinculados con la población trans, las cuales se pueden observar en la sección de Anexos y cobran relevancia porque se realiza un incipiente análisis del contenido de las mismas.

Procesamiento de Datos e Información

Teniendo en cuenta las rejillas de recopilación de datos e información continuamos con la construcción de un segundo instrumento, el cual relaciona de manera explícita las unidades de análisis ya planteadas con las tres categorías conceptuales de este trabajo y los objetivos específicos trazados al inicio de esta investigación. Lo anterior es un punto muy importante en la realización de un ejercicio investigativo ya que no podemos perder de vista los propósitos de esta

investigación en cuanto a la identificación y descripción de un fenómeno social. Esta información se encuentra en la parte de Anexos.

Análisis de la Información

En esta última rejilla, profundizamos en el estudio reflexivo y crítico de las unidades de análisis escogidas en relación con los objetivos específicos y el marco teórico. Este ejercicio es de vital importancia para este trabajo porque es coherente con los propósitos inicialmente establecidos, con la perspectiva cualitativa, el enfoque interpretativo de datos y las técnicas de indagación de análisis de contenido y permite la formulación de líneas temáticas que más que producir conocimiento, genera dudas y posibilidades de construcción de nuevas realidades para la población trans. Lo anterior se puede evidenciar en la sección de Anexos.

Líneas Temáticas

Violencia Ejercida por la Policía Nacional Contra la Población Trans en el País.

En este apartado se aborda, establece y pone en evidencia la relación existente entre las situaciones de violencia generadas por agentes de la policía nacional, en el marco de un país que tiene como referencia la Constitución Política de Colombia para la aplicación de las leyes y es guía para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos. La misión principal de la policía nacional es cuidar a los colombianos para que estos se sientan libres y seguros, sin embargo, no es así para todos los grupos poblacionales que existen en Colombia, por lo tanto, se pretende describir a través de un análisis de contenido la violencia ejercida por la policía nacional hacia la población trans.

Para realizar la investigación, se tuvo como marco de referencia el informe de Colombia diversa: Nada que celebrar. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Colombia del año 2020. Este documento describe la situación de la

población trans en cuanto a diferentes formas de violencia que ejercen algunos integrantes de la policía nacional hacia esta.

En este informe se revelan cifras poco alentadoras en cuanto a la agresión policial hacia esta comunidad, pues según este texto las tasas no disminuyen, por el contrario, van en aumento. A continuación, se muestran algunos datos evidenciados por Colombia Diversa aquí se exponen los tipos de violencia ejercida y la cantidad de víctimas pertenecientes a la población trans por estos hechos: “a) amenazas: 337; b) homicidios: 226; c) violencia policial: 175; d) para un total de: 738 víctimas” (Colombia Diversa, 2020, p. 8). Sin embargo, la información no es completamente detallada, puesto que la información transmitida por las instituciones estatales no aclara la identidad de género u orientación sexual para poder identificarlas correctamente, es decir, no se puede afirmar con exactitud la identidad de género diversa de las personas atacadas.

Colombia Diversa manifiesta que durante la pandemia los índices de violencia policial hacia la población trans se mantuvieron y en algunos casos aumentaron, pues según esta entidad: algunas medidas tomadas para contener la pandemia se hicieron bajo criterios que fomentaron la violencia y la discriminación contra las personas trans. Este fue el caso del “Pico y Género” que rigió en Bogotá entre el 13 de abril y el 10 de mayo de 2020. (Colombia Diversa, 2020, p. 14)

A la policía nacional se le dio el poder y la autoridad para hacer cumplir las medidas sanitarias, lo cual permitió que sus agentes se excedieran el uso de la fuerza y llegar a atropellos, escudándose en su obligación de “garantizar la protección de los ciudadanos durante la pandemia”. Esta situación se agrava cuando las personas trans que han sido víctimas de la violencia, acuden a otras instituciones del Estado que en apariencia también las protegen, pues los funcionarios no tienen en cuenta el enfoque diferencial para ayudar a las comunidades

minoritarias o no saben implementarlo, además los vacíos legales generan en las personas lesionadas mayor desconfianza hacia estas entidades y se mantienen los niveles de impunidad, pues a sus victimarios no se les aplica la ley para que sean castigados. La Constitución Política de Colombia (1991) reza lo siguiente:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Artículo 2)

Esta constitución está centrada en el individuo, en el goce de sus derechos y libertades, aquí se establecen las leyes para que toda persona sea respetada sin distinción de ninguna clase y se aclara que el Estado a través de sus instituciones y funcionarios, serán los encargados de velar por el cuidado y prosperidad de cada uno de sus ciudadanos, sin embargo, la realidad de las poblaciones minoritarias se aleja de esta situación, puesto que son los mismos garantes de estos derechos y libertades quienes terminan vulnerándolos.

Por lo tanto, el propósito de este interés investigativo es describir la situación en materia de derechos y libertades de la población trans y visibilizar cómo integrantes de la institución policial -cuya obligación es proteger a esta minoría poblacional- no lo hace, porque sus acciones

se basan mayoritariamente en prejuicios sociales, por lo cual agentes de la policía entran en un juego de violencia estructural, la cual les permite aplicar “leyes” con un uso excesivo de la fuerza. Esta situación debe seguir siendo visibilizada, no solamente por las ONG o notas periodísticas, sino también desde la academia, pues esta tiene un compromiso con todos los sectores de la sociedad, para que algún día realmente se cumpla lo que está establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

A pesar de que la función de la policía es proteger y velar por la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, agentes de esta institución no llevan a cabo esta misión, por el contrario, terminan quebrantando los derechos de diversas poblaciones entre ellas la trans. Teniendo como referencia la idea de Fisas (2006) el Estado al ser el protector de los ciudadanos también legitima a través de sus instituciones acciones violentas que terminan desprotegiendo a diversos sectores sociales. Los atropellos hacia la población trans parten de una hegemonía heteropatriarcal, puesto que allí se deben cumplir a cabalidad los roles asignados al sexo, desconociendo la identidad de género de las personas, esto ha causado que la policía al estar en medio de esta cultura, crea que las personas trans no están “cumpliendo” con lo que la sociedad establece, por lo tanto ejercen como método la violencia para “encauzar a las personas que se salen de lo heteronormativo”, desconociendo su función principal y las leyes que protegen a todo ciudadano, tal y como se promulga en la Constitución Política de Colombia.

Existen vacíos legales en Colombia, por esto algunas personas que pertenecen a la población trans no cuentan con herramientas para que se haga justicia cuando han sido maltratadas, viendo de esta manera cómo sus victimarios siguen libres, la ley no las cobija y aumenta la impunidad; esta situación permite que se generen patrones violentos que se repiten con mayor frecuencia. Como lo menciona Butler (2001, citado en Martínez, 2017) el género se

relaciona con valores, reglas, arquetipos, convenciones e imposiciones culturales que se enmarcan en una sociedad determinada, esto hace que siga predominando el dominio hombre y mujer causando que las leyes sigan siendo pensadas en este binarismo. Tanto en la Carta Magna colombiana, así como en la declaración de Derechos Humanos se hace énfasis en que todas las personas tienen derechos y libertades sin distinción alguna, sin embargo, debido a que existen vacíos en las leyes colombianas que no contemplan un actuar claro frente a situaciones de abuso a las que son sometidas las personas trans -pues las normas y recursos que tienen los ciudadanos están enmarcados en el sexo hombre/mujer y sus respectivos roles, desconociendo la diversidad en términos de identidad de género que existe en este país- origina que los empleados de instituciones del Estado no puedan salir de ese binarismo e interpreten las leyes tal cual están explícitas, sin siquiera tratar de ponerlos en otro contexto que beneficie a las personas con identidad de género diversa.

Las ejecuciones extrajudiciales son asesinatos cometidos por agentes del Estado, en algunos casos integrantes de la fuerza policial han llevado a cabo asesinatos injustificados hacia la población trans. Aquí podemos evidenciar lo que Galtung (2016) plantea frente a la violencia estructural y directa, pues las estructuras que tienen poder sobre los que no lo tienen terminan en sucesos como por ejemplo la muerte de estos últimos. Durante siglos se ha establecido en este país como parte de la cultura que todo lo que es diferente es “anormal”, “malo”, “satánico” entre otros y por lo tanto debe ser erradicado, pues atenta contra la moral y “buenas costumbres” de esa sociedad que sigue las reglas y mandatos de dios o que simplemente sí son un buen ejemplo a seguir, porque su vida se rige por lo que se ha establecido socialmente. El peligro que se corre al desconocer la diferencia es que se puede atentar contra la vida de seres humanos catalogados como “inmorales”, usando violencias estructurales y directas que son justificadas por la violencia

cultural. La policía ha entrado en este juego, pues pretenden preservar la moral y las “buenas costumbres” cometiendo ejecuciones extrajudiciales, abusando de su autoridad y desconociendo su real compromiso con la sociedad: mantener el orden y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos.

El uso de la fuerza ejercido por agentes de la policía es legal, siempre y cuando sea proporcional y estrictamente necesaria, sin embargo se ha visto que funcionarios de esta institución exceden su fuerza contra la población trans, extralimitándose en sus funciones, desconociendo sus derechos. Fisas (2006) denomina lo que son los fundamentos sociales de la cultura de la violencia y en este caso en particular se puede resaltar el siguiente: el militarismo y el monopolio de la violencia por parte de los Estados, ya que a través del uso excesivo de la fuerza la institución policial mantiene su dominio y control sobre la población trans, imponiendo de esta manera su versión de lo que está “bien” o “mal” socialmente. A los integrantes de la policía les es permitido usar instrumentos para ejercer sus funciones, es más tienen normas para poder usarlas, sin embargo, el uso de la misma hacia la población civil en ocasiones es desproporcionado y no existe un medidor de la aplicación de la fuerza ante diversas situaciones, como por ejemplo en manifestaciones sociales o ante la privación de la libertad tanto de las personas que han cometido algún delito, como también de las que no. Esto pone en evidencia los excesos del uso de la fuerza que agentes de la policía utilizan en nombre del Estado y de la “buena convivencia”, por lo tanto, la sociedad lo ve con buenos ojos por el mantenimiento de una sociedad “normal” y en regla.

En la mayoría de los casos en que se demuestra la vulneración de derechos por parte de agentes de la policía hacia la población trans, no hay justicia, puesto que las investigaciones duran años, en algunos casos no se llega a una sentencia efectiva o las sanciones establecidas

para este personal no es acorde al delito cometido, lo que genera que los perpetradores de hechos violentos hacia esta población queden libres, aumentando así, los índices de impunidad. He aquí la importancia de señalar lo que la Sentencia, (T-141, 2015) establece como interseccionalidad, pues la convergencia de los distintos tipos de discriminación fomenta y perpetúa la impunidad ya que no permiten la garantía para que a los funcionarios que cometen hechos violentos se les imponga una sanción justa que permita la reparación de las víctimas. Existen diversos motivos que incitan la discriminación hacia la población trans, aquí encontramos el legado de una cultura heteropatriarcal, el poder que se le da a integrantes de la policía, que al parecer no tienen en cuenta los tratados internacionales que protegen a la población civil, siendo ellos los primeros en quebrantar las garantías y el Estado con los vacíos legales en cuanto a personas con identidad de género diversa, ya que estas no encuentran herramientas que les permita acceder a la protección de sus derechos y libertades, sino que, por el contrario, se enfrentan a obstáculos que en muchos casos las revictimizan y no ven que se haga justicia, pues los agentes del Estado que las han maltratado salen libres bajo el manto de la impunidad.

La sociedad colombiana, así como agentes de la institución policial discriminan a la población trans ya que la percepción hacia ellos está basada en prejuicios y estereotipos, los cuales fomentan el rechazo hacia las personas con identidad de género diversa. Es importante resaltar la multiplicidad de factores que promueven y mantienen la discriminación hacia la población trans pues parafraseando a Ocampo (2016) existen comportamientos que son excluyentes que son producto de justificaciones naturalizadas y por ende discriminantes. La sociedad colombiana ha naturalizado la violencia, es un recurso para hacer cumplir las normas, es por ello que algunas personas usan la fuerza, el lenguaje discriminatorio, las calumnias y los prejuicios para atacar a la población trans, esto se agrava cuando los agentes de la policía utilizan

los mismos recursos que el resto de la sociedad al relacionarse con las personas trans, de esta manera fomentan en los ciudadanos que esa debe ser la forma de actuar y que sus prejuicios están basados en creencias que son reales y justificables.

Las personas trans que son lesionadas por diversas formas de agresiones tienden a ser revictimizadas, pues tienen que revivir su historia de manera dolorosa una y otra vez, siguen sufriendo las mismas violencias en diferentes momentos de sus vidas y siguen sintiéndose inseguras, ya que sus verdugos en la mayoría de los casos quedan en libertad. Para Galtung (2016) la violencia es la privación de los derechos fundamentales de una persona y la revictimización es la violación reiterativa de los mismos, generando incertidumbre, miedos y disminución en el nivel de seguridad y felicidad que cada ser humano merece y debe tener. La impunidad es un fuerte elemento de revictimización, a través de ellas se refuerzan creencias, prejuicios y diversos actos discriminatorios que son violentos hacia la población trans, además, el hecho de ver que el transgresor queda libre, sin ningún castigo legal ejemplar, aumenta estas actitudes vulnerantes en la sociedad civil, aún más cuando se trata de agentes de la policía o cualquier otro funcionario del Estado, ya que por lo general cuando estos comenten alguna agresión los encargados de hacer cumplir la ley terminan dilatando procesos, son muy bajas las destituciones y aún más bajos los integrantes de la institución policial que van a la cárcel. Esta falta de acción legal se recompensa con un simple traslado del funcionario, permitiéndole seguir adelante con su carrera, sin evitar que siga cometiendo los mismos delitos.

Las acciones violentas hacia estas personas están justificadas en prejuicios, como, por ejemplo, se piensa que las mujeres de esta comunidad son prostitutas, consumen drogas, son ladronas; lo que genera situaciones de vulneración, desigualdad y exclusión social. Tal como lo resalta la Fundación GAAT (2021) “al estar fuera del esquema binario de sexo-género, se nos

impone la necesidad de adherirnos a solo dos opciones de identidad de género, masculino y femenino, excluyendo todo tipo de identidad en tránsito” (p. 18), por lo tanto, todo lo que esté fuera de este marco es visto de manera prejuiciosa, lo que a su vez genera discriminación. La sociedad colombiana mantiene diversos prejuicios hacia la población trans, se piensa que son prostitutas, delincuentes y farmacodependientes, por lo tanto tienden a ser tratadas como escoria, de manera inhumana, no se les reconocen sus derechos y tienen muchos obstáculos al ser discriminadas por estas creencias, es por ello que se enfrentan con dificultades al querer acceder a lo que se le garantiza al resto de la población, como por ejemplo a la educación, a expresar inconformidades, a exigir sus derechos en manifestaciones pacíficas o a un trabajo bien remunerado, pues algunas personas trans ven como única salida económica el ejercicio de la prostitución; sin embargo, no solamente la población civil tiene tabúes, el actuar de la policía hacia la población trans se basa en prejuicios y en actos discriminatorios, que si bien no se perciben como algún tipo de violencia, si son formas de abuso policial.

Por lo tanto, el actuar de integrantes de la policía está muchas veces basada en convencionalismos, desconociendo así los derechos que los trans tienen. Uno de los problemas planteados por Fisas tiene que ver las ideologías exclusivistas pues los agentes de policía no son ajenos a la cultura en la que viven, por ello basan sus acciones en prejuicios e ideologías que usan como justificación para abusar de esta población. A diferencia de lo que podría creerse, el maltrato policial no solamente se caracteriza por el uso excesivo de la fuerza y del modo como implementan sus instrumentos, al contrario, sus atropellos se evidencia en detenciones arbitrarias, requisas, intimidaciones y diversas formas en que se puede ver la violencia estructural y cultural, pues hay una estructura que debe mantener al margen de la sociedad lo que

es “anormal” por un lado; y por el otro, esto se basa en prejuicios que inducen y alientan la discriminación.

El enfoque diferencial, específicamente de género, permitiría que la población trans tuviera un trato digno, lejos de la revictimización, los prejuicios, la discriminación y de la impunidad, lo cual posibilitaría que verdaderamente se sintieran parte de la sociedad y sujetos de derechos. Según Butler (citado en Martínez, 2017) el sexo, además de ser algo corporal del ser humano, también es permeado por normas y cuestiones de biopoder, haciendo alusión a Foucault, incluso antes de nacer. Por esto es preciso tener claridad en las leyes, evitando vacíos legales y formando adecuadamente a los agentes de policía para que cumplan su función principal, es decir proteger los derechos de los ciudadanos, lejos de prejuicios que puedan llegar a ser discriminantes. El enfoque diferencial puede llegar a ser una gran herramienta para la buena aplicación de la ley, pues a través de este se garantizaría la verdadera protección de derechos y libertades de la población trans. Actualmente se habla mucho del enfoque diferencial y de las estrategias para implementarlo, pero la verdad es que las personas que trabajan en instituciones del Estado realmente no están capacitadas para su aplicación, por lo tanto, no es una herramienta tan efectiva como lo debería ser, prueba de ello es la transgresión de los derechos y libertades, y la revictimización a la que es sometida la población trans, empezando desde la ciudadanía, continuando con la policía y en ocasiones finalizando con la aplicación de las leyes colombianas.

La Población Trans Víctima de Abuso a la Libertad, Integridad y Formación Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno.

En Colombia, la violencia sexual ha sido una constante práctica, ya sea dentro del conflicto armado como fuera de él; la violencia sexual se ha desarrollado de diferentes maneras, como el abuso, el acoso, la estigmatización social; a pesar de que está reglamentada como norma

penal que sanciona las conductas que atentan contra la libertad, identidad y formación sexual, se formaliza este tipo de acciones a los patrones sociales que en el país se ha construido durante más de 150 años.

Por otro lado, el conflicto armado interno en Colombia tiene una trazabilidad de más de 60 años que se extiende hasta la actualidad, perpetuando acontecimientos ilícitos como secuestros, narcotráfico, desplazamientos forzados, masacres, minas y en general violación a la libertad, integridad y formación sexual de miles de personas que han sido afectadas por diferentes acciones violentas; cuyas afectaciones dejan secuelas no sólo físicas, sino también emocionales, psicosociales, donde el afectado o los afectados pueden presentar recuerdos frecuentes del acceso carnal por medio de violencia, tal como lo define el Código Penal Colombiano vigente en el Art. 138.

De Acuerdo al registro único de víctimas (RUV), con fecha de corte al 28 de febrero de 2022, existen 33.827 casos de delitos contra la libertad y la integridad sexual de personas reconocidas en el marco de la ley 1448/2011, que pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y/o reparación y garantías de no repetición. De igual manera, en el marco de ésta misma ley, se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

En el caso de la población trans en el marco del conflicto armado, las afectaciones a las que han sido sometidas, tienen connotaciones tanto socioculturales como históricas; la cultura heteropatriarcal es quien ha promulgado, que si eres un niño no puedes jugar con muñecas y si

eres una niña no puedes jugar con pelotas ni carros; así como la concepción moral judeocristiana que rechaza las formas no binarias del concepto de familia, promoviendo como norma social la heteronormatividad y propiciando la violencia y menosprecio por razones de género no normativas. Parte de esa herencia colonial, llevó a que los cuerpos menospreciados en la sociedad fueran vistos como trofeo de guerra; de igual manera, que los actores armados pretendieran modificar o castigar con acciones violentas, lo que ellos consideraban como incorrecto o se salía de la norma.

Sin embargo, en Colombia aún se evidencian situaciones de marginación para las personas trans y de los sectores sociales LGBTIQ+, quienes desafían no solo discriminación, sino también, rechazo, violencia, desprecio, desprotección, que en la mayoría de casos, siguen siendo invisibilizadas; dejando en evidencia que no hay garantía por parte del Estado para frenar los vejámenes que vienen cometiendo los actores armados, especialmente los que atentan contra la vida, la libertad, integridad y formación sexual de las personas trans.

En la actualidad, se mantiene un Estado de guerra en el país, haciendo visible el incumplimiento al acuerdo de paz firmado hace más de 6 años; continuando las acciones violentas hacia la población por parte de los actores del conflicto. Como corolario, la Comisión de la verdad en su objetivo de reconocer la dignidad de las personas que han sido víctimas del conflicto armado interno y lograr esclarecer las violaciones a sus derechos, ha presentado el informe final que consta de diez volúmenes; pero el pertinente y tomado como marco de referencia para abordar la temática enunciada, es el volumen “Mi Cuerpo es la Verdad”: *Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado colombiano*; específicamente a partir de la sección dos, “*La Verdad es Arco Iris*”.

La verdad es arco iris, narra la manera que, durante tantos años de guerra en Colombia, se ha deshumanizado, desprotegido y dejado en impunidad, actos de violencia contra aquellas personas que no se ajustaban a los patrones socioculturales hegemónicos, quienes recibieron tratos crueles, torturas, violencias sexuales y en innumerables casos, han sido asesinadas, por querer ser o existir. La concepción histórica y cultural que se acogió como referente para tildar de negativo a lo diverso, llevó a que los actores armados, incluida la fuerza pública arremetieran de manera violenta contra las personas trans y LGBTIQ+ por sus identidades de género no hegemónicas, queriendo imponer control social y político, legitimando todo tipo de barbarie como parte de la guerra.

Aunque constitucionalmente se reconoce que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, específicamente en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, hace mención de que:

todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, por lo tanto, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Pero en la realidad social que vive el país, dicho artículo no garantiza el goce de derechos ni oportunidades para todas las personas; pues el tema del conflicto armado no es ajeno para la mayoría de colombianos, teniendo diferentes connotaciones desde la mirada con la que cada persona la realice; algunos han sido directa o indirectamente víctimas, otros desde la información que reciben en noticias o espacios publicitarios; de este modo, la finalidad este interés investigativo es importante porque permite visibilizar si realmente existe garantía de derechos a la población trans, de igual manera conocer las acciones gubernamentales ejecutadas en pro de

garantizar la reparación y no repetición, puesto que, como lo ha venido reconociendo la sociedad y el Estado, toda contribución que permita reconstruir la memoria histórica es primordial para no repetirla. La presente investigación aporta a la comprensión de esta realidad social del país, en tanto se evite, se disminuya la impunidad y el desconocimiento de los múltiples casos que se dieron y aún prevalecen.

La violencia sexual en el marco del conflicto armado, ha sido atribuido como práctica de poder, fuerza y control por parte de los grupos armados, pero esa misma violencia sexual ejercida en personas trans o población LGBTIQ+ ha sido exacerbada, debido al paradigma y estructura de la heterosexualidad como norma social que a través de la historia se ha infundado; trayendo consigo la opresión hacia otra identidad diversa a la heterosexual. En este aspecto, para la población trans en el marco del conflicto armado, sus cuerpos son vistos como apropiables y entran a ser perseguidos, hostigados, permitiendo a los actores armados que exacerben y justifiquen la violencia sexual.

Ante esa justificación de violencia, Galtung (2016) hace referencia a la violencia cultural como “aquellos aspectos de la cultura, la esfera simbólica de nuestra existencia -materializado en la religión y la ideología, en el lenguaje y el arte, (...) que puede ser utilizada para justificar o legitimar la violencia directa o la violencia estructural”. (p. 149). Y para el caso de las personas trans, esa legitimización de la violencia es aceptable para la sociedad, atribuyendo que son mercedores de este tipo de violencia, porque han construido imaginarios sociales negativos de las personas con identidad de género no hegemónicas. Es así que, se ha naturalizado el no aceptar las diferencias, perpetuando estos actos de violencia, tortura y vulneración de los derechos humanos de las personas trans por ser y mostrar su diversidad en los escenarios de la sociedad.

Paralelamente, Colombia tiene regiones con alta presencia de personas afrodescendientes; sumado a personas que asumen una identidad de género diferente a la hegemónica; comúnmente se suele llamar a las personas afro como negras o negros, reapropiando el término de manera peyorativa o con otros eufemismos populares, este nexo de factores como la raza y la diversidad sexual han llevado a que estas personas vivan escenarios de exclusión y desigualdad.

Para (Rodó-Zárate, 2021, p. 86) el término negro lo referencia como “carácter subversivo de la apropiación de la palabra negro o queer para mostrar la agencia existente también en las políticas de nominación”; de acuerdo con la autora, cabe colegir que las personas afrodescendientes han vivido la discriminación y vulneración de derechos, dado los estereotipos negativos y prejuicios establecidos a través de la historia; sumado a esto, tanto en la actualidad como en el contexto del conflicto armado, se agudizan y materializan en diferentes formas de violencias contra las personas LGBTIQ+ afrodescendientes, sumado a connotaciones de desprecio, racismo y homofobia.

No obstante, desde la interseccionalidad, mujeres feministas negras contendieron por un reconocimiento y espacio en la sociedad, de igual manera la población trans se ha unido en colectivo apostando a la visibilidad de procesos inclusivos y de espacios públicos que promuevan e impulsen su empoderamiento y aportar a la eliminación de actos discriminatorios a las que han sido víctimas a través de la historia por la cultura heteropatriarcal.

Arguyendo lo anterior, la comisión de la verdad resalta que las personas de la comunidad LGBTIQ+ a través de sus cuerpos desafían la sexualidad y el género como lugar de acción política para sus resistencias. Ese lugar lo llama Rodó-Zárate (2021) “desencajes interseccionales productivos” (p. 71) “estos desencajes son los que se dan entre las propias posiciones y los lugares cuando los cuerpos no encajan en determinados espacios, como puede ser el desencaje de

una persona trans en un lugar con identidades de género muy normativas (...)” (Rodó-Zárate, 2021, p. 71) esa resistencia ha sido la manera en que se han empoderado, siendo un acto no solo de rebeldía, sino también cabe rescatar que es un acto de valentía y defensa de las personas LGBTIQ+ que están en desacuerdo a la imposición de los actores armados a la heteronormatividad como orden político y social.

Este ha sido el reto, al que se enfrentan diariamente la población trans, en medio de una cultura heteropatriarcal que ha satanizado lo que no encaja en su norma. Esa resistencia, les ha permitido que hoy en día, se puedan incluir políticas públicas que permita el ejercicio pleno de derechos a las personas LGBTI, sobre identidades de género y orientaciones sexuales, como es el caso del CONPES D.C. 16 de 2022; pero el mayor reto aún es que dichas políticas, al igual que la Constitución, se cumplan, se visibilicen y realmente garantice que puedan gozar plenamente sus derechos.

Por esto, lo que aquí se pretende es decantar la memoria de todas las que han sido víctimas, las que están, las que ya no están y emerge un precedente por las que aun peligran, porque a través de investigaciones como esta, se siembra una semilla en la sociedad con el fin de que las personas trans y LGBTIQ+ se permitan ser, estar, habitar, visibilizando sus cuerpos, sus disidencias sexuales sin miedo a ser violentadas y se reconozcan sus derechos y libertades.

La experiencia de vida de docentes trans.

En el imaginario colectivo nacional, la población trans sigue siendo relegada a espacios fijos que la sociedad considera adecuados para que existamos; esos lugares de desenvolvimiento suelen ser inseguros, estigmatizados y carentes de representación para la ciudadanía en general. En el caso de la escuela como institución social, las personas trans no hemos tenido la visibilización necesaria para poder desarrollar nuestras capacidades ejerciendo cualquier rol

dentro de una comunidad educativa. Entonces, se genera una brecha entre lo propuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la realidad vivida por estudiantes, docentes y acudientes trans quienes exigimos el derecho a una educación digna; así pues, en esta sección se abordará la sentencia SU440 del 2021 ya que considero relevante analizar el paralelo entre lo estipulado por la Corte Constitucional y los contextos inmediatos de docentes trans.

Es menester aclarar que la jurisprudencia constitucional titulada *SU440/21: Acción de tutela para reconocimiento de pensión de vejez a favor de personas transgénero - Procedencia excepcional cuando se presentan actos discriminatorios contra su identidad de género y afectan su dignidad y mínimo vital que escogí para este análisis*, si bien no se relaciona de manera explícita con la situación de docentes trans en el país, sí dispone de un marco de referencia para entender conceptos emitidos por la Corte con base en la categoría de identidad de género de este trabajo investigativo y, a su vez, se apoya del estado del arte establecido en páginas anteriores.

Además, consideramos importante el análisis de esta fuente porque se trata de una sentencia de unificación, la cual recopila hitos en referencia a temas de derechos y libertades de la población trans y es de suma trascendencia a nivel jurídico para garantizar la vida digna en Colombia. Entonces, la sentencia SU440/21, del expediente T-7.987.537 presidida por la magistrada ponente Paola Andrea Meneses Mosquera en Bogotá, se configura como una acción de tutela interpuesta por Helena Herrán Vargas, una mujer trans, en contra de Colpensiones. La accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad humana y a la confianza legítima ya que Colpensiones “negó el reconocimiento y pago de su pensión de vejez con fundamento en que no había cumplido con la edad mínima que el artículo 33 de la Ley 100 de 1993 exige a los *hombres*”, para acceder a esta prestación.

Después del proceso jurídico pertinente para resolver esta situación, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá reconoció los derechos y libertades que le fueron vulnerados a la accionante y determinó que no es coherente exigirle a una mujer trans un requisito aplicable solo para los hombres, para acceder a su servicio pensional, y que se regulen los procedimientos para la población trans en lo concerniente a la protección de los principios de legalidad y sostenibilidad financiera del sistema de pensiones. Lo anterior representa un caso explícito de discriminación y de desconocimiento frente a los conceptos de sexo, género e identidad de género que sufrimos las personas trans por el simple hecho de existir y de desarrollar nuestra vida cotidiana; así mismo, es necesario resaltar que debido a la situación de marginalización que acontece en la población trans para acceder a un derecho pensional ya es algo histórico que lamentablemente es una utopía para muchas personas.

La realidad socialmente instituida aún no guarda armonía con las realidades que vivimos las personas trans en Colombia, ya que de manera constante se generan violencias de toda índole, aunque la Corte Constitucional establezca en la sentencia mencionada la protección del derecho fundamental a la identidad de género con base en tres criterios: “(i) la facultad de desarrollar la identidad de género de forma libre y autónoma, (ii) el derecho a la expresión del género y (iii) la prohibición de discriminación en razón de la identidad de género”. De la misma manera, a pesar de que las mujeres cisgénero y las mujeres trans son iguales ante la ley y sus derechos son equiparables según la ley, ya que:

las mujeres trans y las mujeres cisgénero son sujetos comparables en cuanto al acceso y requisitos para acceder a la pensión de vejez. De un lado, son sujetos comparables desde el punto de vista jurídico, porque (i) el derecho al reconocimiento jurídico de la identidad de género exige que las mujeres trans reciban el tratamiento legal del género con el que se identifican. (Corte Constitucional, SU440, 2021, p. 3)

Todavía siguen existiendo brechas considerables en distintos ámbitos de la sociedad, las cuales invisibilizan, perpetúan violencias y denigran la dignidad de personas con experiencia de vida trans.

Por otro lado, con base en los postulados de Judith Butler, el sexo, además de ser algo corporal del ser humano, su naturaleza también está permeada por normas y cuestiones de biopoder, haciendo alusión a Foucault. De la misma forma, el género se relaciona con valores, reglas, arquetipos, convenciones e imposiciones culturales que se enmarcan en una sociedad determinada, para luego moldear cuerpos y asignar roles con base en lo masculino y femenino y, en este caso, en lo trans; por supuesto, lo anterior tiene que ver con una perspectiva occidental en la que la autoridad del hombre blanco heterosexual es privilegiada y, aunque, la Corte propuso en la sentencia SU440 ciertas definiciones similares a las de Judith Butler la realidad inmediata de las personas trans es diferente, como se mostró en la incongruencia presentada por la prestadora de servicios pensionales.

No obstante, no todas las personas trans que han sido víctimas de algún tipo de violencia consideran pertinente el denunciar o llamar la atención sobre alguna vejación, porque históricamente han quedado impunes las acciones de reclamo por una vida digna tanto para el Estado como para la sociedad o son revictimizadas y señaladas. Por ende, hay una gran incongruencia entre lo que establece la carta magna colombiana y lo que vivimos las personas trans en el día a día en la lucha contra las instituciones estatales, de salud, educativas, culturales y familiares.

En la realidad socialmente instituida a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, se enmarca el ejercicio y goce de los derechos y libertades de toda la población del país sin excepción alguna. No obstante, lo que parece obvio en cuanto al régimen constitucional no lo es

para las personas con experiencia de vida trans, ya que esos derechos y libertades estipulados se tienen que luchar el doble y, en muchos casos, el camino para que se reconozcan está lleno de espinas. En varios artículos de la Constitución se mencionan los derechos a la vida, a la libre expresión, al trabajo digno, entre otros, pero en los imaginarios sociales y en la vida cotidiana colombiana se desconocen por completo y se tienen que recurrir a acciones de tutela, manifestaciones y protestas para visibilizarlos; incluso, la Corte Constitucional ha establecido conceptos básicos en varias sentencias para nombrar la existencia de las personas trans y subrayar el aspecto inalienable de nuestros derechos.

Teniendo en cuenta los elementos anteriores, considero que, a pesar de que se han realizado ya varios estudios sobre el cuerpo, la relación entre sexo/género/sociedad y se han llevado a cabo investigaciones con perspectivas de género y sexualidad, la población trans sigue siendo objeto de violencias y se siguen invisibilizando nuestros derechos y libertades en la cotidianidad de la cultura colombiana. La apatía y miedo que sienten la mayoría de los colombianos por temas de sexualidad también se dan a partir de que desconocen sus propias vivencias relacionadas con estos conceptos; hay un afán por continuar con una hegemonía cultural, para no incomodar y desestabilizar lo conocido en aras de mantener la familia idea. Es más fácil negar la existencia de la otredad que reconocer las tensiones y diferencias que nos configuran como comunidad; en general, estos paradigmas tienen antecedentes en la religión judeocristiana y en el Estado Nación que se construyó con esos pilares y que moldearon a un arquetipo de colombiano plagiado del hombre europeo blanco heterosexual y todo lo que conlleva esas características.

Por ende, entender cuestiones de sexualidad como sexo y género son ejercicios complejos en la medida que se disputan dos realidades socialmente constituidas y construidas entre dos

generaciones; los cuerpos trans siguen siendo cuestionados por su existencia y por la notable incidencia en espacios ajenos al trabajo sexual y la peluquería y se debe recurrir a exhaustivas investigaciones para demostrar lo básico: que la población trans también es sujeta de derechos y libertades. En este punto cobra importancia la presente línea temática en el marco de este trabajo investigativo, ya que es indispensable analizar el ámbito laboral, jurisprudencial y de representación en la escuela que tenemos las personas trans porque grosso modo son casi inexistentes: no hay en el panorama nacional referentes de docentes trans en colegios y la lucha por nuestra representación en la escuela continúa gracias a trabajos investigativos como este.

El Acceso y Permanencia a la Educación Superior de la Población Trans con Discapacidad.

El interés investigativo que se presenta está relacionado principalmente con el acceso y la permanencia a la educación superior de la población trans con discapacidad. Alrededor de esta temática se ha tomado como fuente de análisis la tesis doctoral de una experiencia narrativa llevada a cabo por Rose Ammarantha Wass Suarez, docente en formación de la Universidad Pedagógica Nacional. Ella se ha reconocido como una activista social feminista y precursora por los derechos de las personas trans con discapacidad que se encuentran dentro de un proceso académico. Sus intereses investigativos surgen desde diferentes miradas: la relación entre género y discapacidad, las políticas de inclusión desde una pedagogía transgresora y las perspectivas anti-capacitistas⁵. Es así como emerge en un camino de indagación desde el sendero de reconocer las violencias que afectan a estudiantes trans y la opresión sufrida a sus apuestas de resistencias.

⁵ Perspectiva que propone que no existen cuerpos dañados/defectuosos, sino que existen cuerpos que rompen con la norma “Itxi Guerra (2020)”.

La razón principal para escoger esta tesis, es poder abordar la experiencia de una persona trans con discapacidad que se encontraba en un establecimiento de educación superior, la docente en formación Rose Ammarantha Wasscon, con el objetivo de conocer sus vivencias. Esto ha de permitir reflexionar sobre cómo se están dando las garantías de derechos desde la jurisprudencia colombiana, reconociendo la forma en que la comunidad educativa garantiza el cumplimiento de los mismos.

Por otra parte, el interés surge por el hecho de que ella, como persona trans con discapacidad, nos puede compartir una doble vivencia de las situaciones que ha tenido que enfrentar en los diferentes entornos en los que se ha relacionado.

A través de lo anterior, podemos reconocer que en su experiencia ha atravesado por tendencias pedagógicas de homogenización y normalización que han generado una afectación sobre la percepción de su cuerpo desde su discapacidad. Ella lo ha logrado desde una investigación (auto) biográfica-narrativa que le ha llevado a reconstruir su historia de vida desde lógicas sociales, culturales y político-educativo.

A través de la experiencia narrativa de esta tesis podemos encontrar relatos de vida de una persona trans con discapacidad, lo que ha de permitir Identificar los referentes socioculturales de violencias, la identidad de género e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.

La autora, al haber enfrentado diversas dificultades por su condición, ha llevado a cabo un activismo que vale la pena resaltar por los aprendizajes y experiencias que ha logrado y que puede servir para esa población que pueden estar viviendo situaciones semejantes. Para ella, vivir con una discapacidad y ser trans la hace llevar un doble reto, para que las personas que la rodean la puedan comprender y así garantizar sus derechos.

Por otra parte, es pertinente acercarnos a esta historia de vida para así poder referenciar las vivencias que ha tenido en los procesos académicos por lo que ha podido participar. En particular, en el que se encuentra actualmente, en la educación superior, sobre la cual se puede abordar el acceso y permanencia en las personas trans con discapacidad. Todo esto puede aportar para analizar las políticas educativas y la garantía de sus derechos.

A lo largo de la historia las poblaciones han tenido cambios en la forma como se contemplan las características de aprendizaje, contemplando aspectos físicos, psicológicos, culturales, económicos y sociales. Como consecuencia, unas personas eran más privilegiadas que otras, llevando a que se vieran más desigualdades en la sociedad, lo que provocó iniciativas de cambio de grupos excluidos. De aquí que las iniciativas de reivindicación de derechos han tenido como objetivo conseguir la equidad dentro de los procesos de acceso y permanencia a las instituciones de educación superior para las personas trans con discapacidad.

Aunque se ha podido reconocer y tener en cuenta algunas políticas educativas, aún existe la confusión en relación con cómo hacer una participación real de las personas trans con discapacidad, que les permita influir activamente en sus entornos cercanos para que puedan tener un mayor reconocimiento social. Ahora bien, en un contexto como el colombiano todavía falta transformar tales políticas educativas que involucren la diversidad que existe dentro de las personas que tienen la intención de emprender estudios universitarios. De acuerdo a Ocampo (2016) “la inclusión en un mecanismo de transformación del mundo y del funcionamiento de la escuela lo que vamos a llamar la gramática escolar, fortaleciendo el destino social” (p.24).

Deja mucho que desear que en pleno Siglo XXI se sigan perpetuando prácticas en el que parte de la población son excluidas y marginadas que se han impuesto en las creencias, desde sus posiciones de poder. Según Ocampo (2016) “las formas crónicas de inclusión excluyente,

fuertemente anidadas en la estructura social.” (p.71), cuando seguimos tratando de entender la educación desde una forma de asimilación, en una práctica de acomodación en la cual se incluye personas marginadas, con problemas seguimos en lo mismo que genera las enfermedades sociales crónicas de exclusión. Lo anterior nos permite comprender que se deben hacer más esfuerzos en los contextos educativos donde participan personas diversas, ya que se debe superar las ideas de la transmisión pasiva de conocimientos; más bien, se debe aceptar al otro con sus múltiples características.

El hecho es que, aunque se estipulan los derechos que cada persona posee en la Constitución Política de Colombia es necesario que se fortalezcan las redes de la población trans para generar un conocimiento compartido, para que se puedan reconocer socialmente en nuestro entorno con las capacidades que poseen.

Colombia, como un estado de derecho, debe garantizar la equidad de toda su población, en medio de las diferencias existentes. Las personas que hacen parte de la administración pública, desde lo local hasta lo nacional, deben tener en cuenta este principio. Según Ocampo (2016) “es necesario hacernos preguntas críticas en el mundo en que vivimos para transformarlo y entender que sea desde un proyecto político de maximización del bienestar social.” (p.73).

Lo anterior nos debe llevar al derecho hacia la libre identidad, desde la visión del propio cuerpo, en el que se deben respetar y aceptar las diferentes formas de expresión que cada individuo muestra al relacionarse con los demás, fortaleciendo las políticas públicas y las orientaciones y particularidades que deben responder al acceso y permanencia de las personas trans con discapacidad que se están formando en la educación superior.

Dentro de los contextos de educación superior se hace necesaria la flexibilización curricular para dar cuenta de la población fluctuante que van a ir recibiendo. De esta manera,

pueden responder más asertivamente a las necesidades particulares de quienes se están formando. Según Ocampo (2016) “gestionar la igualdad de oportunidades puede efectuarse a través de la escuela, especialmente, logrando que todos los niños tengan las mismas oportunidades que ese otro necesita para que haya un cambio cultural” (p.12).

Es por ello que la garantía de derechos es un compromiso que debe darse a todas las personas, independientemente de sus creencias, procedencia, estatus social. Esto es lo que deben defender las redes de personas que tengan la intención de que exista mucha más equidad social, al poder expresar sus identidades.

Es necesario que la reivindicación de derechos, como el respeto a la identidad, parta inicialmente de un compromiso gubernamental, para que así pueda servir a las iniciativas que apoyan grupos activistas. Según Ocampo (2016) “las identidades no son fijas, sino que son dinámicas y cambian permanentemente y por lo tanto las múltiples identidades que circundan en el espacio educativo y que muchas de ellas, se oponen al discurso dominante de hoy en día, chocan con las teorías del desarrollo (p 18).

La Discriminación y Racialización hacia la Población Trans Afrocolombiana.

Esta línea temática permite analizar y comprender los modos como se representa la discriminación y racialización hacia la población trans afrocolombiana como uno de los factores entrecruzados con dos problemáticas estructurales que al ser sumadas posibilitan entender la interseccionalidad, pudiendo representar una barrera para la garantía y el pleno goce efectivo de los derechos de este grupo poblacional. Por medio de este ejercicio es posible visibilizar la relación que existe entre la orientación sexual y la identidad étnica, problemática naturalizada en las relaciones sociales y discursivas permeadas por las prácticas familiares, escolares, políticas,

comunitarias y culturales que responden a las menaras como ha venido operando los procesos de representación determinados por las hegemonías en las cuales se reproducen las lógicas de poder.

El antecedente de esta línea temática hace referencia a la sentencia, (T-141, 2015) permitiendo reconocer las representaciones sociales contra la población trans, que continúan siendo una contante afectando los procesos de relacionamiento de esta población a través de prácticas y comentarios ofensivos y discriminatorios atentando contra la dignidad por la manera en cómo se exterioriza la identidad sexual y de género conduciendo en este caso a la vulneración de derechos.

La sentencia expone la discriminación por razón de orientación sexual diversa, la cual obedece a una acción de tutela interpuesta por un estudiante afrocolombiano contra la universidad Corporación Universitaria Remington de la ciudad de Medellín, debido a que experimentó vulneración de sus derechos fundamentales tales como; libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la dignidad, la intimidad limitando el derecho a la educación.

En afecto, la importancia de esta línea temática es develar una problemática naturalizada desde múltiples factores que denotan dominación hegemónica, las cuales inciden en los modos como socialmente se han reproducido las desigualdades sociales y es necesario generar acciones de transformación desde distintos lugares de enunciación que posibiliten descentralizar los modos de representación sobre los otros, situados desde lo heteronormativo y patriarcal.

Por tal razón, resulta significativo desnaturalizar las prácticas hegemónicas para que sea posible visibilizar y transformar problemáticas estructurales tales como el racismo, la discriminación por orientación sexual y de género y las diversas exclusiones, las cuales requieren toda la relevancia en los procesos formativos que hacen parte de la realidad sociocultural. De manera favorable, es necesario repensar en la universidad y los diferentes campos educativos

como un escenario político para contribuir y revertir elementos de las realidades sociales que han venido naturalizado y ampliando las injusticias y desigualdades para con ciertos grupos humanos. Aun así, hay apuestas académicas pensadas desde las lógicas contrahegemónica a través de las cuales se ha favorecido en los modos de abordar las prácticas educativas, generando la posibilidad de discusión, reflexión y transformación de posibles relaciones y modos de representación de la diversidad.

Por tal sentido, este trabajo cobra relevancia en la Maestría de Desarrollo Educativo Social como elemento clave de aprendizaje para fortalecer en los maestros, maestras y otros profesionales a desmitificación de ciertos lugares de reproducción de las desigualdades a razón de las condiciones étnico-raciales y orientación sexual y género. Para que, de manera permanente incida en fortalecer los procesos educativos desde la comprensión de las realidades sociales en la cual se amplíen las cosmovisiones de las comunidades históricamente excluidas y posibilite una interacción real de la diversidad, comprendiendo los procesos sociales como una perspectiva armónica en búsqueda de la equidad que ha implicado ejercicios organizativos de luchas y resistencia por parte estos sectores sociales para la reivindicación de la dignidad humana, para así ir cerrando las brechas que las desigualadas en los ámbitos, sociales, económicos, culturales y políticos.

El pluralismo ideológico es una mirada de pensamiento que se establece en el marco de una institución educativa, en su ejercicio debe favorecer y garantizar el respeto por las diversas formas de pensar y de ser, sin embargo, existe centros de formación que continúan reafirmandose desde una postura ideológica restringiendo las otras maneras como una posibilidad de movilizar y comprender que:

Siempre pueden aparecer ejes nuevos y el hecho de que aparezcan implica que seguramente ha habido un trabajo político detrás, centrado en la identificación de desigualdades que antes permanecían invisibilizadas. Implica también un trabajo colectivo de toma de conciencia y de elaboración de un discurso político con la voluntad de transformar una situación injusta (Rodó-Zárate, 2021, p. 52)

A la vez, los centros de formación superior a quienes se faculta la posibilidad de autogobierno para decidir de acuerdo con criterios propios para la toma de decisiones sobre algunas situaciones relacionadas con la formación no deberían vulnerar a los demás o escudarse en la autonomía para justificar la violación a los derechos humanos, estando en contravía a lo establecido en la ley general de educación 115 (1994) que en el artículo 13 y 77 y rezan:

Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable. (Artículo 13, p. 4)

La autonomía escolar dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

(Artículo 77, p. 17)

Se evidencia, la identidad de género como una categoría que hace mella en los modos como en el país ha estructurado las maneras de concebir la diversidad, posicionada en perspectivas colonialistas cuyos marcos ideológicos anulan las diferencias y niegan las

identidades aún palpables en el relacionamiento cotidiano, experimentado por individuos y colectividades de la comunidad trans.

Por encima de ser reconocido a nivel constitucional la comunidad padece de múltiples barreras afectando de manera directa e indirecta la materialización de las aspiraciones, anhelos y metas tal como cursar una carrera universitaria explícito en sentencia T-141/15, demostrando que centros de formación aún se encuentran plagados de las ideologías para limitar o hacen el tránsito más complejo para miembros de la comunidad, apelando a estructuras ideológicas machistas, sexistas, racistas, homofónicas respondiendo a las estructuras hegemónicas imperantes.

Cuyos actos de discriminación obedecen a las acciones conllevando a segregar a los otros por características físicas, económicas, culturales y/o políticas, generando limitantes que amplían las posibilidades de vulneraciones sociales, y a su vez:

La interseccionalidad que muestra que todas las personas estamos situadas en todos los ejes, la lógica no debe ser «qué ejes incluimos en el análisis», sino «de qué ejes prescindimos en el análisis». Es decir, se debe partir de la base de que la experiencia de todas las personas está configurada por todos los ejes, aunque la posición sea ser heterosexual, tener plenas capacidades físicas e intelectuales o ser blanca. (Rodó-Zárate, 2021, p. 52)

Las exclusiones son acciones o comportamientos estructurales que tienen a perfilar a individuos o colectivos por características físicas, sociales, culturales, económicas generado separación y limitación para acceder de manera equitativa a las oportunidades

La visión de las relaciones entre ejes como aditiva ha sido muy criticada, ya que no permite ver cómo la interrelación entre categorías provoca formas de desigualdad y

discriminación concretas y diferentes a la suma de los efectos de las categorías. (Rodó-Zárate, 2021, p. 53)

Dichas relaciones hacen referencia a los actos de discriminaciones corresponden a estructuras sociales marcadas por ideologías que justifica la crueldad humana, valiéndose de ciertos privilegios aceptados socialmente para menoscabar la dignidad de los otros, atravesados por conductas perfiladas a partir de sumar factores sociales, determinando a una persona con mayores derechos a otras. Por lo tanto, son acciones que violentan lo establecido a través del régimen constitucional, multiplicadas a medida que las exclusiones se van sumando, afectando en mayor proporción el crecimiento las desigualdades factibles a ser experimentadas por un mismo sujeto de manera desmesurada. Acciones capaces de revestir los imaginarios, los discursos y los modos de actuar de personas demostrando la empatía por comprender y respetar para este caso las diferencias, sexuales, culturales y étnicas.

Debido a situaciones de vulneración la marginación son situaciones en la se encuentra una persona o colectivo de personas en relación con otros y que corresponde menor para lograr algo, de alguna manera lo explica la autora, Rodó-Zárate (2021) como “una perspectiva de discriminación múltiple en ámbitos como el de las políticas públicas, por ejemplo, donde los grupos minorizados u oprimidos compiten entre ellos para obtener más recursos justificándose a través del grado de opresión” (p. 55).

Por otra parte, reconocer también las agresiones físicas como acción de violencia estructural cometido contra el cuerpo de una persona las cuales lesiona no solo lo físico puesto que, en términos raciales ha generado históricamente una degradación de la dignidad traducida en una barbarie a la humanidad y las violencias contra la población trans es una realidad palpable que se hace presente a través de la marginación, la exclusión y hasta las agresiones

físicas, las cuales permiten denunciar la manera como experimentan las distintas manifestaciones de violencia esta población. La articulación aquí se centra en las violencias como una constante a la que se encuentra expuesta la población trans en el país, no obstante, si la pertinencia étnica se cruza acontece aún la perpetuación de las inequidades y la naturalización de las injusticias.

Por consiguiente, las restricciones a una persona generan límites en la posibilidad de acceder a ciertos elementos sociales, culturales, emocionales y políticos que operan como una barrera frente a las decisiones personales “El rechazo a esta visión aditiva sobre las desigualdades constituye uno de los objetivos principales para el desarrollo de perspectivas interseccionales desde sus inicios y, por tanto, se ha puesto mucho énfasis en considerar las relaciones de mutua constitución”. (Rodó-Zárate, 2021, p. 54).

La expresión de la violencia también se manifiesta en la nulidad de garantías y en las trabas que se ponen en lo familiar, lo comunitario, lo escolar, lo institucional obstaculizando el desarrollo integral de una persona que por su orientación sexual debe batallar en los procesos ya garantizados para otros sectores poblacionales. Es así como la población trans aún continúa presentando restricciones en el goce efectivo de los derechos que ponen en peligro el libre desarrollo de la personalidad violentando la posibilidad de ser.

Traducidas en acciones de hostigamiento las cuales hacen que un individuo o colectivo de personas se encuentre expuesta a ser perjudicada o sufrir daños afectando la integridad y perturban la tranquilidad a través de prácticas y conductas ofensivas alterando las relaciones armónicas que menoscaban su dignidad e integridad física y emocional, acciones convertidas en:

Miedo condicionado por los discursos sociales y políticos que hacen que ciertos cuerpos se consideren más vulnerables que otros en lugares concretos. Cuerpos que se vuelven

sumisos a través de la violencia sistemática o la posibilidad de poder sufrirla. Y esta violencia es interseccional, es vivida y es contextual. (Rodó-Zárate, 2021, p. 79)

Ha sido el hostigamiento un medio de expresión para manifestar rechazo hacia la población trans en el país, lo cual corresponde a una práctica naturalizada de violencia que se perpetúa sobre ciertos actores sociales, situación que ha generado depresión afectando la salud, que en este caso (sentencia T-141/15) denotan impotencia frente las acciones sistemáticas de vulneración y múltiples discriminaciones. “En estos casos, aparte de la reflexión sobre el propio privilegio y la desigualdad estructural, intento que piensen en malestares éticos para poder vincular su malestar con su posición política” (Rodó-Zárate, 2021, p. 200), a pesar de esto, son hechos que se han convertido en referente de lucha para la población, sobre la cual se gestan acciones de solidaridad y la exigibilidad para que la comunidad logre contar con menos barreras en el acceso a ciertos bienes y servicios en la garantía de derechos.

También se puede vincular su malestar con la falta de recursos necesarios para hacer frente a las situaciones que ven, o se puede relacionar con las prácticas institucionales que perpetúan ciertas dinámicas. Es decir, que a pesar de tener posiciones de privilegio y de no sentir ningún malestar por las posiciones propias, pueden identificar dónde pueden ser agentes para el cambio. (Rodó-Zárate, 2021, p. 201)

La violencia hace mella en el sujeto por su identidad de género y pertenencia étnica es conducido a padecer sufrimiento de manera desproporcional en varios de los ámbitos sociales, trastocando su proceso individual y colectivo que afectan los deseos y aspiraciones personales y profesionales. Como profesionales que nos desempeñamos en varios escenarios sociales tenemos

el reto y la responsabilidad humana de ir incidiendo para que la transformación en esos sentidos sea posible, logrando hacer de este mundo un lugar más digno y justo para todos, todas y todes.

Comprender fenómenos estructurales como el racismo y la discriminación étnico racial en clave de problemática agravada a la que se adhiere otros fenómenos naturalizados que hacen en un sujeto o colectivos se encuentre expuesto a experimentar posibles exclusiones sociales y vulneraciones de derechos en mayor medida. Esta apuesta genera la posibilidad de repensar los procesos educativos como una posibilidad de hacer incidencias en los modos como se ha venido tejiendo las relaciones las relaciones humanas.

Capítulo V: Resistir Desde la Existencia

Análisis de Resultados

El panorama para la población trans sigue siendo desalentador, los derechos y libertades de estas personas se ven opacadas por una sociedad hegemónica que aún sigue teniendo posturas y pensamientos coloniales, el problema de esto es que el Estado se ha quedado de brazos cruzados, mientras bajo su nariz instituciones como la Policía Nacional -la cual es garante de proteger a los ciudadanos- es una de las principales entidades transgresoras en lo que a derechos humanos respecta. Las leyes son insuficientes, aún más cuando integrantes de esta entidad basan sus criterios de aplicabilidad legal, según prejuicios sociales, estigmas y transfobias; parece que olvidan la Constitución Colombiana, la cual es su carta de navegación para ejercer su trabajo, puesto que la protección solamente es garantizada para las personas “de bien”, mientras que cuando se trata de personas trans hacen caso omiso de su labor y en el peor de las situaciones terminan siendo los mayores vulneradores de sus derechos y libertades al agredir físicamente, verbalmente, psicológicamente a través de mutilaciones, golpizas, acosos, hostigamientos que en muchos casos terminan en la muerte de ciudadanos colombianos, cuyo único pecado es querer

ser libres y tener las mismas posibilidades que los demás miembros de este país, independientemente de su identidad de género.

Esta situación genera incertidumbre, miedo a denunciar, inseguridades en personas que quisieran tener una vida digna y ser tratados como lo que son: Seres humanos, sin embargo, esto no va a poder ser posible, mientras miembros de la policía no sean castigados por la justicia colombiana. Está demostrado que la impunidad policial -es decir, victimarios que no reciban sanciones legales por actos cometidos contra la población a la que juraron proteger- es un caldo de cultivo para que sigan existiendo excesos en el uso de la fuerza por agentes de la policía y la población trans siga siendo intimidada, rechazada, revictimizada y desprotegida, ampliando de esta forma brechas sociales que parecieran no tener fin. Es necesario crear normas sólidas en enfoque diferencial que permitan una protección verdadera a este grupo poblacional, entrenar a los servidores públicos en esta perspectiva y sensibilizar a la policía nacional sobre su verdadera labor, humanizando la mirada que tienen de las personas trans.

Por otro lado, desde el marco del conflicto armado interno en Colombia, los vejámenes a los que han sido sometidas las personas trans y la población LGBTIQ+, no se aleja a la realidad social desalentadora, que sataniza y transgrede las personas que no encajan dentro de la concepción binaria de la heteronormatividad; porque, aunque el Estado creó la Ley de Víctimas con la Ley 1448 de 2011 y habiéndose cumplido una década, el mandato de dicha ley se prórroga diez años más con la Ley 2078 de 2021, por la cual, a través de la Unidad para las Víctimas, busca brindar atención, asistencia y reparación integral a las personas que hayan sido víctimas del conflicto armado interno; pero para el caso de las personas trans y LGBTIQ+ esa reparación no ha sido visible.

La violencia ejercida por los actores armados hacia la población LGBTIQ+ ha sido recrudescida, legitimándola como violencia cultural, a su vez han sido víctimas de una violencia estructural por las propias instituciones del Estado, quienes, siendo garantes de la protección de derechos y libertades, han visto de forma insignificante el reconocimiento de derechos de la población LGBTIQ+; por el contrario, con base en la historia han perpetuado acciones violentas, hasta revictimizarlas en lugar de protegerlas. Por tal razón, la apuesta de resistencia es a poder visibilizar un lugar donde haya espacio para todas, todos y todes, un lugar donde se acepten las diferencias y poder ser habitado sin el temor a persecuciones, ni ningún tipo de maltrato.

Así pues, con base en la revisión de varias fuentes jurisprudenciales relacionadas con disidencias sexuales y de género, en particular la población trans, podemos concluir que la Corte constitucional hace un intento por cumplir a cabalidad con las disposiciones establecidas por la Constitución Política de 1991, a través del análisis de sentencias y tutelas, la definición de conceptos clave para entender fenómenos sociales y poblacionales y el seguimiento de la garantía y protección de la dignidad de todo ciudadano. No obstante, este ejercicio de derechos y libertades se ve permeado por imaginarios sociales negativos que crean juicios en la población colombiana, incluyendo a magistrados y funcionarios públicos quienes deberían cumplir un rol imparcial, los cuales no permiten un buen vivir digno para personas trans y generan barreras de articulación con una sociedad diversa.

Así mismo, podemos destacar que, aunque existen casos registrados de violencias ejercidas a personas trans en el país, aún no hay una recopilación concreta y vasta de producción jurisprudencial que se refiera a este ámbito. Es posible que lo anterior se presente porque no hay pedagogía sobre temas legales, lo que impide el acceso y conocimiento de herramientas útiles para la reparación y no repetición de violencias; además, muchas víctimas deciden callar para

evitar una revictimización al suspender contratos laborales o al someterse al escarnio público. Todavía hacen falta referentes de docentes con experiencia de vida quienes relaten vivencias exitosas de co-construcción de una sociedad más equitativa, amorosa y dispuesta a desprender patrones culturales perjudiciales y quienes se atrevan a denunciar cuando su integridad como persona se vea afectada por una comunidad educativa.

Es necesaria la reivindicación de derechos para la población trans con discapacidad, parta inicialmente de un compromiso gubernamental para que, a través de acciones participativas en diferentes contextos educativos se les garantice su reconocimiento con equidad e igualdad. Esto puede permitir el acceso, permanencia y calidad formativa en donde variedad de actores estén involucrados (docentes, directivos, estudiantes, familia y comunidad en general). Cuando existe un conocimiento sobre cómo se percibe la interacción directa con la población trans con discapacidad, las relaciones a nivel comunicativo, social y cultural se ejercen de manera espontánea, a través de la construcción de acuerdos.

Entonces, en un contexto como el colombiano todavía falta transformar las políticas educativas que involucren la diversidad que existe dentro de las personas que tienen la intención de emprender estudios universitarios. La falencia en tales políticas ocurre porque no hay un interés serio en incorporar enfoques diferenciales, que reconozcan las características particulares de cada individuo ignorando las potencialidades que posee para poder desarrollar un proceso académico con una auténtica participación. Es por eso que surge la necesidad de sistematizar experiencias en diferentes ámbitos educativos que servirán de referente para que se puedan tener en claro los aspectos indispensables para ofrecer programas educativos pertinentes.

Conclusiones

Durante el desarrollo de esta investigación se pudo ver la existencia de diferentes factores que transgreden los derechos y libertades de ciudadanos trans en Colombia. En clave de lo social, se identifican acciones estructurales que afectan los distintos entornos socioculturales, en las cuales estas personas están expuestas a un sin número de agresiones que son avaladas y perpetradas por la sociedad civil, con el beneplácito del Estado. Los miembros de esta comunidad son marginados, se ven obligados a ejercer labores que las ponen en riesgo, se les limita en su actuar, en sus sentires, en sus derechos; las desigualdades son más profundas en ellas porque la sociedad las aísla y minimiza, mientras que el Estado colombiano a pesar de sus esfuerzos se sigue quedando corto en leyes claras y precisas, en entrenamiento y sensibilización de sus funcionarios públicos para que puedan brindar una adecuada atención a las necesidades de estos ciudadanos.

Ahora bien, teniendo en cuenta los objetivos propuestos en este trabajo investigativo podemos evidenciar una constante que viene afectando a la población trans en su protección y garantía de derechos y libertades la cual está ligada de manera estrecha a múltiples formas de la cultura de la violencia que opera en un país marcado por la guerra, a distintos factores de subalternidad que se puede presentar en una sociedad inequitativa y que produce discriminaciones en múltiples niveles y a la concepción que tiene una comunidad con respecto a la sexualidad y a sus diferentes representaciones en las identidades y expresiones de las personas.

Desde un análisis del ámbito político concluimos que, aunque en el régimen constitucional y la producción jurisprudencial se intenta ejecutar las normativas democráticas presentes en la Constitución Política de 1991, en el caso de la población trans este ejercicio para responder por su dignidad es más tortuoso, revictimizante e impacta de forma contundente su

historia de vida. Es ineludible crear mecanismos que fomenten en los colombianos la empatía, el amor, el respeto y la solidaridad hacia el otro, es imperioso dejar a un lado esos pensamientos y comportamientos coloniales y homogeneizantes que buscan moldear a los individuos con base en prejuicios heteronormativos.

Este ejercicio permitió visibilizar una problemática en el desarrollo humano y social que aún se naturaliza, convirtiéndose en una apuesta necesaria para ir potenciando acciones que incentiven a la comprensión y transformación de prácticas arraigadas en el psiquis discursivas y actitudinales de la sociedad, para que de esta manera contribuyan a dignificar a las otras y los otros sin importar la orientación sexual o cualquier razón. Descolonizar las formas de conocimiento eurocéntricas relacionadas con los procesos que permean los pensamientos y sentires que inciden en las subjetividades, a través de prácticas pedagógicas que no solo se den en la escuela, sino que trasciendan a todos los escenarios de la sociedad colombiana.

Así mismo, la garantía de derechos es un compromiso que debe darse a todas las personas, independientemente de sus creencias, procedencia, estatus social. Esto es lo que deben defender las redes de personas cuya intención es que prevalezca la equidad social al poder expresar sus identidades. De la misma manera, en medio de las diferencias que existen en el Estado colombiano, en sus diferentes territorios y poblaciones, es necesario diseñar políticas públicas que partan desde lo general hacia lo individual, para generar, desde la singularidad, que las personas en sus múltiples expresiones puedan ser escuchadas y así puedan pertenecer a la sociedad que los rodea. Reconocer el derecho hacia la libre identidad, desde la visión del propio cuerpo, en el que se debe respetar y aceptar las diferentes formas de expresión que cada individuo muestre al relacionarse con los demás.

Por último, consideramos que las investigaciones académicas relacionadas con la población trans son muy pocas en relación con todas las problemáticas mencionadas; tampoco hay visibilidad jurídica ya que las denuncias son insuficientes y se han naturalizado violencias hacia esta población en la sociedad. El Estado colombiano no es un ente confiable que garantice, proteja y vele por derechos y libertades de disidencias sexuales, aunque existan ciertos parámetros que velen por la dignidad de toda la población colombiana a través de mecanismos como la Corte Constitucional.

Referencias

- Caribe Afirmativo. (06 de septiembre 2016). Mujeres trans-afrodescendientes en contexto de marginación en Cartagena. <https://caribeafirmativo.lgbt/mujeres-trans-afrodescendientes-contexto-marginacion-cartagena/>
- Caribe Afirmativo. (07 de junio 2021). Mujeres trans fueron víctimas de abuso policial en el distrito de Santa Marta. *Caribe Afirmativo*. <https://caribeafirmativo.lgbt/mujeres-trans-fueron-victimas-de-abuso-policial-en-el-distrito-de-santa-marta/>
- Coll, J. (2018). Solypsi, la primera profe trans de los colegios públicos en Colombia. *Diario Semana Rural*. Recuperado de: <https://semanarural.com/web/articulo/solypsi-la-primera-profe-trans-de-los-colegios-publicos-en-colombia/582>.
- Constitución Política de Colombia (1991). Art. 2, 13, Art. 16 & Art. 25.
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Segunda. Sentencia T-475/92, M.P. José Gregorio Hernández Galindo; 29 de julio del 1992.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-481/98, M. P. Alejandro Martínez Caballero; 09 de septiembre del 1998.
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Primera. Sentencia T-141/15, M. P. María Victoria Calle Correa; 27 de marzo del 2015.
- Corte Constitucional de Colombia. La Sala Plena. Sentencia SU440/21, M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera; 09 de diciembre del 2021.
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Séptima. Sentencia T-310/22. M. P. Cristina Pardo Schlesinger; 05 de septiembre de 2022.
- El Espectador. (22 de abril de 2015). Gay y Discapacitado=doble Discriminación. El Espectador. <https://www.elespectador.com/bogota/gay-y-discapacitado-doble-discriminacion-articulo-556311/>
- El Tiempo. (28 de febrero del 2018). Docente se identificó como mujer transgénero ante estudiantes en Tuluá. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/primera-profesora-transgenero-en-el-valle-del-cauca-188096>.

- El Tiempo. (23 de octubre de 2021). Víctor cuenta el doble drama de ser discriminado por su color de piel y su identidad de género. *El Tiempo*.
<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/victor-cortez-su-doble-drama-por-ser-hombre-transgenero-y-afro-lgbt-627166>
- El Tiempo. (21 de enero de 2022). Investigan denuncia de presunto abuso policial contra mujeres trans. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/bogota/red-comunitaria-trans-denuncio-abuso-policial-en-estacion-de-policia-646078>
- Fisas, V. (2006). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Barcelona.
https://books.google.com.co/booksid=s_uQ6gFE4mYC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false
- GAAT. (2021). *5 derechos en clave trans. Análisis sobre la situación de los derechos a la movilidad, la educación, el trabajo, la salud y la vivienda de las personas Trans en Colombia*. Bogotá, Colombia: GAAT - Fundación Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans.
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. Cuadernos de Estrategia. (183), 147-165.
- Informe final Comisión de la Verdad (2022). *MI CUERPO ES LA VERDAD: Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado*.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2021). “Oír las vivencias de las demás mujeres hace que uno siga en pie de lucha”: dice mujer transexual víctima de violencia sexual [Archivo PDF].
<https://www.jep.gov.co/JEP/documents1/Comunicado%20UIA%20No.%20115%20-%20“Oír%20las%20vivencias%20de%20las%20demás%20mujeres%20hace%20que%20uno%20siga%20en%20pie%20de%20lucha”%20dice%20mujer%20transexual%20víctima%20de%20violencia%20sexual.pdf>
- La guía Divergentes. (12 de junio del 2018). Artículo periodístico. La lucha de las personas con discapacidad en Colombia. *La guía Divergentes*. <https://pacifista.tv/notas/guia-divergentes-lucha-personas-discapacidad-colombia/>
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994.

- Martínez, A. (2017). *Género y sexualidad: Perspectiva de Judith Butler bajo el umbral de la identificación*. En: Martínez, Ariel; Femenías, María Luisa; Casale, Rolando (eds.). *Judith Butler fuera de sí: Espectros, diálogos y referentes polémicos*. Rosario: Prohistoria. pp. 65-83. (Universidad; 57). En Memoria Académica.
<http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.640/pm.640.pdf>.
- Moreno, P. (2014). *Los macroproyectos de investigación: una estrategia para la formación de docentes investigadores*. *Actualidades Pedagógicas* (63), 117-131.
- Ocampo, A (2016). *Educación Universitaria, interseccionalidad y personas en situación de discapacidad ¿Qué hay más allá de las políticas de afirmación positiva y de reconocimiento*
[file:///C:/Users/daigo/Downloads/DialnetEducacionUniversitariaInterseccionalidadYPersonasE-5610298%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/daigo/Downloads/DialnetEducacionUniversitariaInterseccionalidadYPersonasE-5610298%20(2).pdf)
- Rodó-Zárate, M. (2021). *Interseccionalidad desigualdades, lugares y emociones*. Editorial, Ballaterra.
- Velandia, L. (2018). *"SI LAS PUERTAS NO SE ABREN, SE EMPUJAN"*. *Empoderamiento y nuevos liderazgos a partir de la experiencia de la Fundación Red Comunitaria Trans de Bogotá*. Tesis de Maestría UPN-CINDE. Bogotá.
- Villa Rojas, Y. P. (2021). *Rose Ammarantha Wass Suárez: experiencias (auto) biográficas, vínculos deseantes y tránsitos de la indignación de una maestra trans-chueca*. [Tesis de doctorado, Universidad Pedagógica Nacional].
<http://repository.pedagogica.edu.co/handle/20.500.12209/17044>

Anexos

A continuación, se presentan los instrumentos de indagación elaborados a partir de las tres rejillas mencionadas en el capítulo IV, teniendo en cuenta el análisis de fuentes secundarias para cada una de las cinco líneas temáticas de este trabajo investigativo.

Violencia Ejercida por la Policía Nacional Contra la Población Trans en el País.

REJILLA 1: RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN			
Fuente: secundaria:	Informe Colombia Diversa		
Título del documento:	Nada que celebrar. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Colombia 2020		
Año:	2020		
Autores – Investigadores:	María Camila Arias Gómez, Gustavo Adolfo Pérez Rodríguez, Juan Felipe Rivera Osorio, Daniela Vargas Gómez y Ángel Mendoza Lopez.		
Fragmento-texto:	Unidad de análisis	Descriptor	Categoría de Análisis
1. las amenazas y los hechos de <u>violencia policial</u> continuaron registrando una tendencia al aumento, pero en 2020 fue más pronunciado que en años anteriores: el número de víctimas de amenazas se triplicó (+216,98) y el número de víctimas de violencia policial se incrementó en un 60,55%.	Violencia policial	A pesar de que la función de la policía es proteger y velar por la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, agentes de esta institución no llevan a cabo esta misión, por el contrario, terminan vulnerando los derechos de diversas poblaciones entre ellas la trans. Teniendo como referencia la idea de Fisas (2006) el Estado al ser el protector de los ciudadanos también legitima a través de sus instituciones acciones violentas que terminan desprotegiendo a	Violencia contra la población trans

		diversos sectores sociales.	
<p>2. es posible que varias de las víctimas que se clasificaron como “LGBT sin determinar” en los hechos de violencia policial fueran mujeres u hombres trans. Esto se puede suponer debido a que las personas trans han sido las más afectadas por este tipo de violencia, en especial las mujeres, y en la mayoría de los casos, las agresiones siguen patrones específicos que, amparadas en <u>vacíos legales</u> y en la justicia penal militar, no son investigadas ni sancionadas.</p>	Vacíos legales	<p>Existen vacíos legales en Colombia, por esto algunas personas que pertenecen a la población trans no cuentan con herramientas para que se haga justicia cuando han sido violentadas, viendo de esta manera cómo sus victimarios siguen libres, la ley no las cubre y aumenta la impunidad; esta situación permite que se generen patrones violentos que se repiten con mayor frecuencia. Como lo menciona Butler (citado en Martínez, 2017) el género se relaciona con valores, reglas, arquetipos, convenciones e imposiciones culturales que se enmarcan en una sociedad determinada, esto hace que siga predominando el dominio hombre y mujer causando que las leyes sigan siendo pensadas en este binarismo.</p>	Identidad de género
<p>3. en 2020 también aumentaron los casos de personas LGBT que</p>	Ejecuciones Extrajudiciales	Las ejecuciones extrajudiciales son asesinatos cometidos	Violencia contra la población trans

<p>fueron asesinadas por agentes del Estado y que por lo tanto podrían considerarse como <u>ejecuciones extrajudiciales</u></p>		<p>por agentes del Estado, en algunos casos integrantes de la fuerza policial han llevado a cabo asesinatos injustificados hacia la población trans. Aquí podemos evidenciar lo que Galtung (2016) plantea frente a la violencia estructural y directa pues las estructuras que tienen poder sobre los que no lo tienen terminan en sucesos como por ejemplo la muerte de estos últimos.</p>	
<p>4. es necesario ampliar las discusiones sobre el <u>uso de la fuerza</u> por parte de agentes del Estado para incluir el impacto y el alcance de la violencia institucional contra las personas LGBT que sufren de estos abusos en distintos escenarios, incluyendo de movilización social y de privación de la libertad.</p>	<p>Uso de la fuerza</p>	<p>El uso de la fuerza es ejercido por agentes de la policía es legal, siempre y cuando sea proporcional y estrictamente necesaria, sin embargo se ha visto que funcionarios de esta institución exceden su fuerza contra la población trans, extralimitándose en sus funciones y vulnerando sus derechos. Fisas (2006) denomina lo que son los fundamentos sociales de la cultura de la violencia y en este caso en particular se puede resaltar el siguiente:</p>	<p>Violencia contra la población trans</p>

		el militarismo y el monopolio de la violencia por parte de los Estados, ya que a través del uso excesivo de la fuerza la institución policial mantiene su dominio y control sobre la población trans, imponiendo de esta manera su versión de lo que está “bien” o “mal” socialmente.	
5. El argumento principal fue la existencia de malos precedentes como la discrecionalidad con la que se imponen las sanciones, la <u>impunidad</u> que rodea sus acciones, y en especial, que los agentes de esta institución agreden sistemáticamente a las personas LGBT, en especial a las mujeres trans.	Impunidad	En la mayoría de los casos en que se demuestra que hubo vulneración de derechos por agentes de la policía hacia la población trans, no hay justicia, puesto que las investigaciones duran años, en algunos casos no se llega a una sentencia efectiva o las sanciones establecidas para este personal no es acorde al delito cometido, lo que genera que los perpetradores de hechos violentos hacia esta población queden libres, aumentando así, los índices de impunidad. He aquí la importancia de señalar la importancia de lo que la Sentencia, (T-141, 2015) establece	Interseccionalidad

		<p>como interseccionalidad, pues la convergencia de los distintos tipos de discriminación fomenta y perpetúan la impunidad ya que no permiten la garantía para que a los funcionarios que cometen hechos violentos se les imponga una sanción justa que permita la reparación de las víctimas.</p>	
<p>6. Durante la aplicación de esta medida, se denunciaron varios casos de <u>discriminación</u> y violencia contra personas trans en Bogotá. El más grave ocurrió el 18 de abril, cuando un hombre intentó asesinar a una mujer trans en la localidad de Ciudad Bolívar por salir el día correspondiente a las mujeres. La víctima logró defenderse, pero fue herida de gravedad en una mano, lo cual le comprometió la movilidad de tres dedos. Adicionalmente, se denunciaron varios casos de discriminación hacia personas trans en supermercados y bancos. En estos casos, a las víctimas les negaron el acceso a los establecimientos o la prestación de los</p>	<p>Discriminación</p>	<p>La sociedad colombiana, así como agentes de la institución policial discrimina a la población trans ya que la percepción hacia ellos está basada en prejuicios y estereotipos, los cuales fomentan el rechazo hacia las personas con identidad de género diversa, reflejándos. Es importante resaltar la diversidad de factores que fomentan y mantienen la discriminación hacia la población trans pues parafraseando a Ocampo (2016) existen comportamientos que son excluyentes que son producto de justificaciones</p>	<p>Interseccionalidad</p>

<p>servicios, con la excusa de que no era el día que les correspondía. En algunos de estos casos, las víctimas habrían acudido a la Policía, quienes no solo no las ayudaron, sino que incluso reforzaron estos actos al darle la razón a quienes las discriminaban y al pedirles a las víctimas que se retiraran del lugar.</p>		<p>naturalizadas y por ende discriminantes.</p>	
<p>7. la lideresa empezó a ser víctima de intimidaciones, por lo que el Colectivo Semillas Diversas, denunció la situación e hizo incidencia para que le otorgaran medidas de protección. Actualmente las medidas concedidas consisten en un patrullero acude a su vivienda cada cierto tiempo a cerciorarse cómo se encuentra y si necesita algo, pero el patrullero que le asignaron es el agente que ella denunció, lo que esto la pone en peligro y la <u>revictimiza</u>.</p>	<p>Revictimización</p>	<p>Las personas trans que son víctimas de diversas formas de violencia tienden a ser revictimizadas, pues tienen que revivir su historia de manera dolorosa una y otra vez, siguen sufriendo las mismas violencias en diferentes momentos de sus vidas y siguen sintiéndose inseguras, ya que sus victimarios en la mayoría de los casos quedan en libertad. Para Galtung (2016) la violencia es la privación de los derechos fundamentales de una persona y le revictimización es la violación reiterativa de la misma, generando incertidumbre, miedos y disminución en el</p>	<p>Violencia contra la población trans</p>

		nivel de seguridad y felicidad que cada ser humano merece debe tener.	
8. a una mujer trans le impusieron un comparendo por estar vestida con una minifalda, lo que fue considerado por los agentes como “exhibicionista”. Pese a estar motivados por criterios <u>prejuiciosos</u> y discriminatorios, estos hechos no se consideran habitualmente como una forma de abuso policial en los registros de la institución.	Prejuicios	Las acciones violentas hacia la población trans están justificadas en prejuicios, como, por ejemplo, se piensa que las mujeres trans que son prostitutas, consumen drogas, son ladronas; lo que genera situaciones de vulneración y exclusión social. Tal como lo resalta la Fundación GAAT (2021) “al estar fuera del esquema binario de sexo-género, se nos impone la necesidad de adherirnos a solo dos opciones de identidad de género, masculino y femenino, excluyendo todo tipo de identidad en tránsito”, por lo tanto todo lo que esté fuera de este marco es visto de manera prejuiciosa, lo que a su vez genera discriminación.	Identidad de género
9. Colombia Diversa ha señalado que corresponden a patrones de <u>abuso policial</u> , que se aprovechan de vacíos o ambigüedades de la normatividad vigente	Abuso Policial	La población trans tiende a ser víctima de abuso policial, pues el actual de integrantes de la policía está muchas veces basada en prejuicios,	Violencia contra la población trans

<p>para tomar decisiones basadas en prejuicios e imponer comparendos y otras medidas contempladas en el actual Código de Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana bajo excusas aparentemente legítimas.</p>		<p>desconociendo así los derechos que estas personas tienen. Uno de los problemas planteados por Fisas tiene que ver las ideologías exclusivistas pues los agentes de policía no son ajenos a la cultura en la que viven, por ello basan sus acciones en prejuicios e ideologías que usan como justificación para abusar de la población trans.</p>	
<p>10. a pesar de que formalmente hay un entramado de justicia robusto, las leyes no cuentan con un <u>enfoque de género</u> y, en general, con enfoques diferenciales que permitan interpretar y analizar adecuadamente los casos de personas LGBT. Además, los funcionarios que administran justicia cuentan con prejuicios y estereotipos que impiden que los casos de personas LGBT sean tramitados de forma adecuada.</p>	<p>Enfoque de género</p>	<p>El enfoque diferencial, específicamente de género, permitiría que la población trans tuviera un trato digno, lejos de la revictimización, los prejuicios, la discriminación y de la impunidad, lo cual posibilitaría que verdaderamente se sintieran parte de la sociedad y sujetos de derechos. Según Butler (citado en Martínez, 2017) el sexo, además de ser algo corporal del ser humano, también es permeado por normas y cuestiones de biopoder, haciendo alusión a Foucault, incluso antes de nacer. Por</p>	<p>Identidad de género</p>

		esto es preciso tener claridad en las leyes, evitando vacíos legales y formando adecuadamente a los agentes de policía para que cumplan su función principal, es decir proteger los derechos de los ciudadanos, lejos de prejuicios que puedan llegar a ser discriminantes.	
--	--	---	--

REJILLA 2: PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN		
Fuente: secundaria:	Informe Colombia Diversa	
Título del documento:	Nada que celebrar. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Colombia 2020	
Año:	2020	
Autores – Investigadores:	María Camila Arias Gómez, Gustavo Adolfo Pérez Rodríguez, Juan Felipe Rivera Osorio, Daniela Vargas Gómez y Ángel Mendoza Lopez.	
Unidad de análisis	Objetivo específico	Categoría de análisis
1. Violencia policial	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Violencia contra la población trans
2. Vacíos legales	Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.	Identidad de género
3. Ejecuciones Extrajudiciales	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Violencia contra la población trans
4. Uso de la fuerza	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la	Violencia contra la población trans

	experiencia de vida de la población trans en Colombia.	
5. Impunidad	Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.	Interseccionalidad
6. Discriminación	Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.	Interseccionalidad
7. Revictimización	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Violencia contra la población trans
8. Prejuicios	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Identidad de género
9. Abuso Policial	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Violencia contra la población trans
10. Enfoque de género	Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.	Identidad de género

REJILLA 3: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Fuente: secundaria:	Informe Colombia Diversa		
Título del documento:	Nada que celebrar. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Colombia 2020		
Año:	2020		
Autores – Investigadores:	María Camila Arias Gómez, Gustavo Adolfo Pérez Rodríguez, Juan Felipe Rivera Osorio, Daniela Vargas Gómez y Ángel Mendoza Lopez.		
Categoría de Análisis	Descriptor	Objetivo específico	Relación

1. Violencia contra la población trans	<p>A pesar de que la función de la policía es proteger y velar por la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, agentes de esta institución no llevan a cabo esta misión, por el contrario, terminan vulnerando los derechos de diversas poblaciones entre ellas la trans. Teniendo como referencia la idea de Fisas (2006) el Estado al ser el protector de los ciudadanos también legitima a través de sus instituciones acciones violentas que terminan desprotegiendo a diversos sectores sociales.</p>	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia	<p>La violencia hacia la población trans parte de una hegemonía heteropatriarcal, en donde se deben cumplir a cabalidad los roles asignados al sexo, desconociendo la identidad de género de las personas, esto ha causado que la policía al estar en medio de esta cultura, crea que las personas trans no están cumpliendo con lo que las sociedad establece, por lo tanto ejercen como método la violencia para “encauzar a las personas que se salen de lo heteronormativo”, desconociendo su función principal y las leyes que protegen a todo ciudadano, tal y como se promulga en la Constitución Política de Colombia.</p>
2. Identidad de género	Existen vacíos legales en Colombia, por esto algunas personas que pertenecen a la población trans no cuentan con herramientas para que se haga justicia cuando han sido violentadas, viendo	Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.	Tanto en la Carta Magna colombiana, así como en la declaración de Derechos Humanos se hace énfasis en todos las personas tienen derechos y libertades sin distinción alguna, no obstante existen

	<p>de esta manera cómo sus victimarios siguen libres, la ley no las cobija y aumenta la impunidad; esta situación permite que se generen patrones violentos que se repiten con mayor frecuencia. Como lo menciona Butler (citado en Martínez, 2017) el género se relaciona con valores, reglas, arquetipos, convenciones e imposiciones culturales que se enmarcan en una sociedad determinada, esto hace que siga predominando el dominio hombre y mujer causando que las leyes sigan siendo pensadas en este binarismo.</p>		<p>vacíos en las leyes colombianas que no contemplan situaciones de abuso hacia la población trans, pues las normas y recursos que tienen los ciudadanos están enmarcados en el sexo hombre/mujer y sus respectivos roles, desconociendo la diversidad en términos de identidad de género que existe en este país; esto origina que los empleados de instituciones del Estado no puedan salir de ese binarismo e interpreten las leyes tal cual están explícitas, sin siquiera tratar de ponerlos en otro contexto que beneficie a las personas con identidad de género diversa.</p>
<p>3. Violencia contra la población trans</p>	<p>Las ejecuciones extrajudiciales son asesinatos cometidos por agentes del Estado, en algunos casos integrantes de la fuerza policial han llevado a cabo asesinatos injustificados hacia la población trans. Aquí podemos evidenciar lo que</p>	<p>Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.</p>	<p>Durante siglos se ha establecido en este país como parte de la cultura que todo lo que es diferente es “anormal”, “malo”, “satánico” entre otros y por lo tanto debe ser erradicado, pues atenta contra la moral y “buenas costumbres” de esa sociedad que sigue</p>

	<p>Galtung (2016) plantea frente a la violencia estructural y directa pues las estructuras que tienen poder sobre los que no lo tienen terminan en sucesos como por ejemplo la muerte de estos últimos.</p>		<p>las reglas y mandatos de dios o que simplemente sí son un buen ejemplo a seguir porque su vida se rige por lo que se ha establecido socialmente. El peligro que se corre al desconocer la diferencia es que se puede atentar contra la vida de seres humanos catalogados como inmorales, usando violencias estructurales y directas que son justificadas por la violencia cultural. La policía ha entrado en este juego, pues pretenden preservar la moral y las “buenas costumbres” cometiendo ejecuciones extrajudiciales, abusando de su autoridad y desconociendo su real compromiso con la sociedad: mantener el orden y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos.</p>
<p>4. Violencia contra la población trans</p>	<p>El uso de la fuerza es ejercido por agentes de la policía es legal, siempre y cuando sea proporcional y estrictamente necesaria, sin embargo se ha visto que funcionarios de</p>	<p>Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.</p>	<p>A los integrantes de la policía les es permitido usar instrumentos para ejercer sus funciones, es más tienen normas para poder usarlas, sin embargo, el uso de la</p>

	<p>esta institución exceden su fuerza contra la población trans, extralimitándose en sus funciones y vulnerando sus derechos. Fisas (2006) denomina lo que son los fundamentos sociales de la cultura de la violencia y en este caso en particular se puede resaltar el siguiente: el militarismo y el monopolio de la violencia por parte de los Estados, ya que a través del uso excesivo de la fuerza la institución policial mantiene su dominio y control sobre la población trans, imponiendo de esta manera su versión de lo que está “bien” o “mal” socialmente.</p>		<p>misma hacia la población civil en ocasiones es desproporcionado y no existe un medidor del uso de la fuerza ante diversas situaciones, como por ejemplo en manifestaciones sociales o ante la privación de la libertad tanto de las personas que han cometido algún delito, como también de las que no. Esto pone en evidencia los excesos del uso de la fuerza que agentes de la policía utilizan en nombre del Estado y de la “buena convivencia” en donde la sociedad lo ve con buenos ojos por el mantenimiento de una sociedad “normal” y en regla.</p>
5. Interseccionalidad	<p>En la mayoría de los casos en que se demuestra que hubo vulneración de derechos por agentes de la policía hacia la población trans, no hay justicia, puesto que las investigaciones duran años, en algunos casos no se llega a una sentencia efectiva o las sanciones establecidas para</p>	<p>Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.</p>	<p>Existen diversos motivos que incitan la discriminación hacia la población trans, aquí encontramos el legado de una cultura heteropatriarcal, el poder que se le da a integrantes de la policía, que al parecer no tienen en cuenta los tratados internacionales que protegen a la población civil,</p>

	<p>este personal no es acorde al delito cometido, lo que genera que los perpetradores de hechos violentos hacia esta población queden libres, aumentando así, los índices de impunidad. He aquí la importancia de señalar la importancia de lo que la Sentencia, (T-141, 2015) establece como interseccionalidad, pues la convergencia de los distintos tipos de discriminación fomenta y perpetúan la impunidad ya que no permiten la garantía para que a los funcionarios que cometen hechos violentos se les imponga una sanción justa que permita la reparación de las víctimas.</p>		<p>siendo ellos los primeros vulnerantes de garantías y el Estado con los vacíos legales en cuanto a personas con identidad de género diversa, en donde estas no encuentran herramientas que les permita acceder a la protección de sus derechos y libertades, sino que por el contrario se enfrentan a obstáculos que en muchos casos las revictimizan y no ven que se haga justicia, pues los agentes del Estado que las han maltratado solen libres bajo el manto de la impunidad.</p>
6. Interseccionalidad	<p>La sociedad colombiana, así como agentes de la institución policial discrimina a la población trans ya que la percepción hacia ellos está basada en prejuicios y estereotipos, los cuales fomentan el rechazo hacia las personas con identidad de género</p>	<p>Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.</p>	<p>La sociedad colombiana ha naturalizado la violencia, es un recurso para hacer cumplir las normas, es por ello que algunas personas usan la fuerza, el lenguaje discriminatorio, las calumnias y los prejuicios para atacar a la población trans,</p>

	<p>diversa. Es importante resaltar la diversidad de factores que fomentan y mantienen la discriminación hacia la población trans pues parafraseando a Ocampo (2016) existen comportamientos que son excluyentes que son producto de justificaciones naturalizadas y por ende discriminantes.</p>		<p>esto se agrava cuando los agentes de la policía utilizan los mismos recursos que el resto de la sociedad al relacionarse con las personas trans, de esta manera fomentan en los ciudadanos que ese es el deber actuar y que sus prejuicios están basados en creencias que son reales y justificables.</p>
7. Violencia contra la población trans	<p>Las personas trans que son víctimas de diversas formas de violencia tienden a ser revictimizadas, pues tienen que revivir su historia de manera dolorosa una y otra vez, siguen sufriendo las mismas violencias en diferentes momentos de sus vidas y siguen sintiéndose inseguras, ya que sus victimarios en la mayoría de los casos quedan en libertad. Para Galtung (2016) la violencia es la privación de los derechos fundamentales de una persona y la revictimización es la violación reiterativa de la misma, generando incertidumbre,</p>	<p>Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.</p>	<p>La impunidad es un fuerte elemento de revictimización, a través de ellas se refuerzan creencias, prejuicios y diversos actos discriminatorios y violentos hacia la población trans, además, el hecho de ver que el transgresor queda libre, sin ningún castigo legal ejemplar aumenta estas actitudes vulnerantes en la sociedad civil, aún más cuando se trata de agentes de la policía o cualquier otro funcionario del Estado, ya que por lo general cuando estos comenten alguna agresión los encargados de hacer cumplir la ley</p>

	<p>miedos y disminución en el nivel de seguridad y felicidad que cada ser humano merece debe tener.</p>		<p>terminan dilatando procesos, son muy bajas las destituciones. Esta falta de acción legal se recompensa con un simple traslado del funcionario, permitiéndole seguir adelante sin evitar que siga cometiendo los mismos delitos.</p>
8. Identidad de género	<p>Las acciones violentas hacia la población trans están justificadas en prejuicios, como, por ejemplo, se piensa que son prostitutas, consumen drogas, son ladronas; lo que genera situaciones de vulneración y de exclusión social. Tal como lo resalta la Fundación GAAT (2021) “al estar fuera del esquema binario de sexo-género, se nos impone la necesidad de adherirnos a solo dos opciones de identidad de género, masculino y femenino, excluyendo todo tipo de identidad en tránsito”, por lo tanto, todo lo que esté fuera de este marco es visto de manera prejuiciosa, lo que a su vez genera discriminación.</p>	<p>Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.</p>	<p>La sociedad colombiana mantiene diversos prejuicios hacia la población trans, se piensa que son prostitutas, delincuentes y farmacodependientes, por lo tanto tienden a ser tratadas como escoria, de manera inhumana, no se les reconoce sus derechos y tienen muchos obstáculos al ser discriminadas por estas creencias, es por ello que se enfrentan con dificultades al querer acceder a lo que se le garantiza al resto de la población, como por ejemplo a la educación, a un trabajo bien remunerado, a expresar inconformidades o exigir sus derechos en manifestaciones pacíficas y no son bien remuneradas, pues algunas</p>

			<p>personas trans ven como única salida económica el ejercicio de la prostitución; sin embargo, no solamente la población civil es la prejuiciosa, el actuar de la policía hacia la población trans se basa en prejuicios y en actos discriminatorios, que sin bien no se perciben como algún tipo de violencia, si son formas de abuso policial.</p>
<p>9. Violencia contra la población trans</p>	<p>La población trans tiende a ser víctima de abuso policial, pues el actuar de integrantes de la policía está muchas veces basada en prejuicios, desconociendo así los derechos que estas personas tienen. Uno de los problemas planteados por Fisas (2006) tiene que ver las ideologías exclusivistas pues los agentes de policía no son ajenos a la cultura en la que viven, por ello basan sus acciones en prejuicios e ideologías que usan como justificación para abusar de la población trans.</p>	<p>Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.</p>	<p>A diferencia de lo que podría creerse, el abuso policial no solamente se caracteriza por el uso excesivo de la fuerza y del modo como implementan sus instrumentos, al contrario el abuso policial se evidencia en detenciones arbitrarias, requisas, intimidaciones y diversas formas en que se puede ver la violencia estructural y cultural, pues hay una estructura que debe mantener al margen de la sociedad lo que es “anormal” por un lado y por el otro esto se basa en prejuicios que</p>

			inducen y alientan la discriminación.
10. Identidad de género	<p>El enfoque diferencial, específicamente de género, permitiría que la población trans tuviera un trato digno, lejos de la revictimización, los prejuicios, la discriminación y de la impunidad, lo cual posibilitaría que verdaderamente se sintieran parte de la sociedad y sujetos de derechos. Según Butler (citado en Martínez, 2017) el sexo, además de ser algo corporal del ser humano, también es permeado por normas y cuestiones de biopoder, haciendo alusión a Foucault, incluso antes de nacer. Por esto es preciso tener claridad en las leyes, evitando vacíos legales y formando adecuadamente a los agentes de policía para que cumplan su función principal, es decir proteger los derechos de los ciudadanos, lejos de prejuicios que puedan llegar a ser discriminantes.</p>	<p>Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.</p>	<p>El enfoque diferencial puede llegar a ser una gran herramienta para la buena aplicación de la ley, pues a través de este se garantizaría la verdadera protección de derechos y libertades de la población trans. Actualmente se habla mucho del enfoque diferencial y de las estrategias para implementarlo, pero la verdad es que las personas que trabajan en instituciones del Estado realmente no están capacitadas para su aplicación, por lo tanto no es una herramienta tan efectiva como lo debería ser, prueba de ello es la vulneración de derechos y libertades, y la revictimización a la que es sometida la población trans, empezando desde la ciudadanía, continuando con la policía y en ocasiones finalizando con la aplicación de las leyes colombianas.</p>

La Población Trans Víctima de Abuso a la Libertad, Integridad y Formación Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno.

Rejilla 1: Recopilación de datos e información	Maestría en Desarrollo educativo y social UPN-CINDE Cohorte 59 Macroproyecto: Política social, conflictos y comunidad Director: José Armando Ruiz Calderón		
Fuente: Secundarias	Libro/ Tomo 7 - Informe final, Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la No repetición		
Título del documento	MI CUERPO ES LA VERDAD “Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado”. Sección “La verdad es Arco Iris”.		
Año	2022		
Autores - Investigadores	Alejandra Miller Restrepo – Comisionada directora Tomo 7 Tatiana Pedraza Vargas – Coordinadora Investigación Marcela Rivera Ospina - Coordinadora Investigación Juliana Rodríguez López - Coordinadora Investigación Vivian Fernanda Cuello Santana - Coordinadora Investigación		
Fragmento-texto	Unidad de análisis	Descriptor	Categorías
1.- En cuarto lugar, se ubicó la <u>violencia sexual</u> que usualmente estuvo acompañada de amenazas, tortura y desplazamiento forzado. Para el caso de las violencias sexuales ejercidas contra mujeres lesbianas, bisexuales y hombres trans, ocurrió sobre todo cuando la expresión o los roles de género de las víctimas eran masculinos, situación que se prolongaba si la	(Violencia Sexual)	En Colombia, la violencia sexual ha sido una constante práctica, ya sea dentro del conflicto armado como fuera de él; la violencia sexual se ha desarrollado de diferentes maneras, como el abuso, el acoso, la estigmatización social; a pesar de que está reglamentada como norma penal que sanciona las conductas que atentan contra la libertad, identidad y formación sexual, se formaliza este tipo de acciones a los patrones sociales que en el país se ha	Violencias contra la población trans

<p>víctima quedaba en estado de embarazo. P. 398</p>		<p>construido durante más de 150 años. En el caso de la población trans en el marco del conflicto armado, sus cuerpos son vistos como apropiables y entran a ser perseguidos, hostigados, permitiendo a los actores armados que exacerbén y justifiquen la violencia sexual. Ante esa justificación de violencia, Galtung (2016) hace referencia a la violencia cultural como “aquellos aspectos de la cultura, la esfera simbólica de nuestra existencia - materializado en la religión y la ideología, en el lenguaje y el arte, (...) que puede ser utilizada para justificar o legitimar la violencia directa o la violencia estructural” (p. 149). Y para el caso de las personas trans, esa legitimación de la violencia es aceptable para la sociedad, atribuyendo que son merecedores de este tipo de violencia, porque han construido imaginarios sociales negativos de las personas con</p>	
--	--	---	--

		identidad de género no hegemónicas.	
<p>2. El hecho de que los <u>actores armados</u> acompañaran las agresiones sexuales con tortura pudo convertir a esta última en la quinta modalidad de violencia más común. La Comisión conoció que, en los Montes de María, muchos hombres gais y mujeres trans fueron víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de los paramilitares y de la fuerza pública en la primera década de 2000. En algunos casos, estos incluyeron torturas físicas y psicológicas, como las que padeció Soraida, mujer trans víctima de integrantes de las FARC-EP entre 2004 y 2005, en el municipio de Arauquita (Arauca) P.399</p>	(Actores armados)	<p>El marco del conflicto armado interno, tiene antecedentes en la historia Colombiana de alrededor de cien años o más; partiendo de las diferencias en ideologías políticas, son actores implicados tanto el Estado, como grupos criminales de paramilitares, guerrillas y en su afán por tener control y poder político y económico para explotar de manera ilícita las riquezas naturales del país como la minería, el narcotráfico, se han generado actos atroces de violencia que atentan contra la vida, la libertad, la dignidad y en general los derechos humanos de las personas. Dicho conflicto, donde el control o poder político y económico ha llevado a una dicotomía entre víctimas y victimarios; encajando con el concepto de violencia estructural, a la que hace mención Galtung, (2016); “El adoctrinamiento, mediante la implantación de élites</p>	<p>Violencias contra la población trans</p>

		<p>(...) manipulando la percepción de la ciudadanía con una visión muy parcial y sesgada de lo que sucede y la alienación, esto es, la utilización de factores externos, sociales, económicos o culturales para (...) condicionar la libertad personal y colectiva de la sociedad". (p. 153)</p> <p>En consecuencia, los actores armados han sido el terror durante largos años en el país; ese terror, con la pretensión de tener el orden social; hacen que actúen de manera violenta sexualmente contra las personas trans, como acción correctiva o de castigo; en especial, cuando estas deciden no callar y se atreven a denunciar, las violencias a las que han sido sometidas.</p>	
<p>3. Ellos [los grupos armados] se caracterizaban mucho por discriminarnos por la orientación sexual [...]. Acá en el pueblo salían panfletos con una mano negra que decían que iban a hacer limpieza y entre esa limpieza</p>	<p>(Orientación Sexual)</p>	<p>Las primeras nociones que se tienen del cuerpo humano y sus sistemas, son vistos en la clase de ciencias naturales en el colegio, desde allí se enseña la concepción binaria y biológica del cuerpo femenino y masculino, creando una idea general en cuanto al sexo y el</p>	<p>Identidad de Género</p>

<p>desaparecían [...] personas como nosotros que teníamos una <u>orientación sexual</u> diferente a los heterosexuales P. 426</p>		<p>género; o desde la perspectiva psicoanalítica, que plantea las etapas del desarrollo de las niñas y los niños, puntualmente en la tercera etapa, la fálica, hay un interés por explorar los genitales y mayor inclinación hacia percepciones de la sexualidad, de igual manera relata los complejos de Edipo y Electra, donde según la propuesta psicoanalítica de Freud, este mito manifiesta el deseo inconsciente de poseer y tener al progenitor del sexo opuesto; visibilizando aquí el imperativo heterosexual.</p> <p>La anterior propuesta freudiana de los complejos de Edipo y Electra, es referente teórico para la perspectiva de género y sexualidad de Judith Butler, retomada por Martínez, (2017); donde Butler expone “la prohibición del incesto presupone la prohibición de la homosexualidad, puesto que asume la heterosexualización del deseo.” (2001: 150) (...) “la heterosexualidad se cultiva a través de</p>	
---	--	--	--

		<p>prohibiciones que en parte afectan a los vínculos homosexuales, obligando a su pérdida.” (Butler 2001: 151)</p> <p>El planteamiento de Butler nos invita a desnaturalizar los conceptos o creencias que han sido infundadas y poder ver desde distintas aristas el tema de género.</p>	
<p>4. La Comisión halló que, a partir de 2008, miembros de grupos paramilitares posdesmovilizados han perseguido y atacado a personas LGBTIQ+ negras y afrodescendientes de Tumaco, en consonancia con la actuación de las antiguas AUC. La violencia muta, pero pervive. Antes o después de las violencias, los combatientes hacían referencia a la orientación sexual y la identidad de género, así como racial, en términos negativos y peyorativos. P. 425</p>	(afrodescendientes)	<p>El término compuesto de afrodescendiente, teniendo en cuenta la palabra Afro para hacer mención al continente africano, per se, este concepto hace referencia a las personas cuyas raíces provienen de dicho continente; por otro lado, el programa de Acción de Durban de las Naciones Unidas define como afrodescendiente “aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud, habiéndoseles denegado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales”.</p>	Interseccionalidad

		<p>En este sentido, Colombia es un país con gran cantidad de personas afrodescendientes; comúnmente se suelen llamar a estas personas como negras o negros, reappropriando el término de manera peyorativa o con otros eufemismos populares. En donde, (Rodó-Zárate, 2021, p. 86) hace referencia al término como “carácter subversivo de la apropiación de la palabra negro o queer para mostrar la agencia existente también en las políticas de nominación”. Con base en lo anterior, se evidencia que las personas afrodescendientes han vivido la discriminación y vulneración de derechos, dado los estereotipos negativos y prejuicios establecidos a través de la historia; sumado a esto, tanto en la actualidad como en el contexto del conflicto armado, se exacerbaban y materializan en diferentes formas de violencias contra las personas LGBTIQ+ afrodescendientes,</p>	
--	--	---	--

		sumado a connotaciones de desprecio, racismo y homofobia.	
<p>5. La Comisión quiso resaltar el cuerpo como un elemento fundamental en las <u>resistencias</u> de las personas LGBTIQ+, para desafiar la sexualidad y el género que desde las normas intentaron imponer los actores armados, y como el lugar de acción política para sus resistencias. En ese sentido, el cuerpo es la persona y también el lugar donde se viven prácticas disidentes de los órdenes hegemónicos. P. 522</p>	(resistencias)	<p>El término resistencia se utiliza comúnmente para oponerse a situaciones en la que los derechos de las personas están siendo vulnerados; en este caso particular, como lo resalta la Comisión de la Verdad, las personas LGBTIQ+ a través de sus cuerpos desafían la sexualidad y el género como lugar de acción política para sus resistencias. Ese lugar, también llamado “desencajes interseccionales productivos”, para la autora (Rodó-Zárate, 2021, p. 71) “Estos desencajes son los que se dan entre las propias posiciones y los lugares cuando los cuerpos no encajan en determinados espacios, como puede ser el desencaje de una persona trans en un lugar con identidades de género muy normativas (...)”. Siendo un acto no solo de rebeldía, sino también cabe rescatar que es un acto de valentía y defensa de las personas</p>	Interseccionalidad

		LGBTIQ+ que están en desacuerdo a la imposición de los actores armados a la heteronormatividad como orden político y social.	
6. Con respecto a la <u>desprotección por parte del Estado</u> , la Comisión identificó que la persecución obedeció también a la poca importancia dada por las instituciones al reconocimiento y a la garantía de los derechos de las personas LGBTIQ+ P. 481	(desprotección por parte del Estado)	Desde el Artículo 1 de la constitución política del 91 y en general la conceptualización de Estado, se hace referencia que Colombia es un Estado Social de Derecho que lo caracteriza por tener un gobierno con poder político, un pueblo como nación, un territorio y lo regula un estado de derecho, sin entrar a profundizar en las ramas del poder público; los colombianos tenemos la concepción de tener un Estado garante de la protección de derechos y libertades sin discriminación por sexo, raza, religión o política; no obstante, la Comisión reconoció que las personas LGBTIQ+ son perseguidas, desprotegidas y revictimizadas. Como lo plantea Fisas (2006): (...) es el Estado quien se apropia de la guerra, la glorifica y la	Interseccionalidad

		<p>convierte en un derecho, creando instituciones especializadas para prepararla y llevarla a cabo. En este sentido, “La violencia deja de tener aquel sentido social y de ser el medio de afirmación y reconocimiento del individuo; la vida y la individualidad se convierte en valores supremos y el Estado es el encargado definitivo de velar por nuestra seguridad. Pero este aparente proceso de civilización es también al precio de legitimar estructuras profundamente violentas y comportamientos individualistas, narcisistas e insolidarios, poco sensibles al dolor ajeno y a las necesidades de los demás”. (pág. 350)</p>	
--	--	---	--

Rejilla 2: Procesamiento de datos e información	Maestría en Desarrollo educativo y social UPN-CINDE Cohorte 59 Macroproyecto: Política social, conflictos y comunidad Director: José Armando Ruiz Calderón
Fuente: Secundarias	Libro/ Tomo 7 - Informe final, Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la No repetición
Título del documento	MI CUERPO ES LA VERDAD “Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado”. Sección “La verdad es Arco Iris”.
Año	2022

Autores - Investigadores	Alejandra Miller Restrepo – Comisionada directora Tomo 7 Tatiana Pedraza Vargas – Coordinadora Investigación Marcela Rivera Ospina - Coordinadora Investigación Juliana Rodríguez López - Coordinadora Investigación Vivian Fernanda Cuello Santana - Coordinadora Investigación	
Unidad de análisis	Objetivo Específico	Categorías
(Violencia Sexual)	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Violencias contra la población trans
(Actores armados)	Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans.	Violencias contra la población trans
(Orientación Sexual)	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Identidad de Género
(afrodescendientes)	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Interseccionalidad
(resistencias)	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Interseccionalidad
(desprotección por parte del Estado)	Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.	Interseccionalidad

Rejilla 3: Análisis de la información	Maestría en Desarrollo educativo y social UPN-CINDE Cohorte 59 Macroproyecto: Política social, conflictos y comunidad Director: José Armando Ruiz Calderón
Fuente: Secundarias	Libro/ Tomo 7 - Informe final, Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la No repetición

Título del documento	MI CUERPO ES LA VERDAD “Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado”. Sección “La verdad es Arco Iris”.		
Año	2022		
Autores - Investigadores	Alejandra Miller Restrepo – Comisionada directora Tomo 7 Tatiana Pedraza Vargas – Coordinadora Investigación Marcela Rivera Ospina - Coordinadora Investigación Juliana Rodríguez López - Coordinadora Investigación Vivian Fernanda Cuello Santana - Coordinadora Investigación		
Categoría de análisis	Descriptor	Objetivo Específico	Relación
Violencias contra la población trans	<p>En Colombia, la violencia sexual ha sido una constante práctica, ya sea dentro del conflicto armado como fuera de él; la violencia sexual se ha desarrollado de diferentes maneras, como el abuso, el acoso, la estigmatización social; a pesar de que está reglamentada como norma penal que sanciona las conductas que atentan contra la libertad, identidad y formación sexual, se formaliza este tipo de acciones a los patrones sociales que en el país se ha construido durante más de 150 años.</p> <p>En el caso de la población trans en el marco del conflicto armado, sus cuerpos son vistos como apropiables y entran a ser perseguidos, hostigados, permitiendo a los actores armados que exacerben y justifiquen la violencia sexual.</p> <p>Ante esa justificación de violencia, Galtung (2016) hace referencia a la violencia cultural como “aquellos aspectos de la cultura, la esfera simbólica de nuestra existencia -materializado en la religión y la ideología, en el lenguaje y el</p>	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	La violencia sexual en el marco del conflicto armado, ha sido atribuido como práctica de poder, fuerza y control por parte de los grupos armados, pero esa misma violencia sexual ejercida en personas trans o población LGBTIQ+ ha sido exacerbada, debido al paradigma y estructura de la heterosexualidad como norma social que a través de la historia se ha infundado; desde la irrupción española y sus ideas de imponer la creencia judeocristiana, trayendo consigo la opresión hacia otra identidad diversa a la heterosexual. Es así que, se ha naturalizado el no aceptar las diferencias, perpetuando estos

	<p>arte, (...) que puede ser utilizada para justificar o legitimar la violencia directa o la violencia estructural” (p. 149).</p> <p>Y para el caso de las personas trans, esa legitimación de la violencia es aceptable para la sociedad, atribuyendo que son merecedores de este tipo de violencia, porque han construido imaginarios sociales negativos de las personas con identidad de género no hegemónicas.</p>		<p>actos de violencia, tortura y vulneración de los derechos humanos de las personas trans por ser y mostrar su diversidad en los escenarios de la sociedad.</p>
Violencias contra la población trans	<p>El marco del conflicto armado interno, tiene antecedentes en la historia Colombiana de alrededor de cien años o más; partiendo de las diferencias en ideologías políticas, son actores implicados tanto el Estado, como grupos criminales de paramilitares, guerrillas y en su afán por tener control y poder político y económico para explotar de manera ilícita las riquezas naturales del país como la minería, el narcotráfico, se han generado actos atroces de violencia que atentan contra la vida, la libertad, la dignidad y en general los derechos humanos de las personas.</p> <p>Dicho conflicto, donde el control o poder político y económico ha llevado a una dicotomía entre víctimas y victimarios; encajando con el concepto de violencia estructural, a la que hace mención Galtung, (2016); “El adoctrinamiento, mediante la implantación de élites (...) manipulando la percepción de</p>	<p>Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans.</p>	<p>Hoy en día se mantiene un Estado de guerra en el país, haciendo visible el incumplimiento al acuerdo de paz firmado hace más de 6 años; continuando la vulneración de derechos hacia la población por parte de los actores del conflicto.</p> <p>Aunque constitucionalmente se reconoce que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán protección sin ningún tipo de discriminación, no hay garantía por parte del Estado para frenar los vejámenes que vienen cometiendo los actores armados, especialmente los</p>

	<p>la ciudadanía con una visión muy parcial y sesgada de lo que sucede y la alienación, esto es, la utilización de factores externos, sociales, económicos o culturales para (...) condicionar la libertad personal y colectiva de la sociedad”. (p. 153)</p> <p>En consecuencia, los actores armados han sido el terror durante largos años en el país; ese terror, con la pretensión de tener el orden social; hacen que actúen de manera violenta sexualmente contra las personas trans, como acción correctiva o de castigo; en especial, cuando estas deciden no callar y se atreven a denunciar, las violencias a las que han sido sometidas.</p>		<p>que atentan contra la vida, la libertad, integridad y formación sexual de las personas trans.</p>
Identidad de Género	<p>Las primeras nociones que se tienen del cuerpo humano y sus sistemas, son vistos en la clase de ciencias naturales en el colegio, desde allí se enseña la concepción binaria y biológica del cuerpo femenino y masculino, creando una idea general en cuanto al sexo y el género; o desde la perspectiva psicoanalítica, que plantea las etapas del desarrollo de las niñas y los niños, puntualmente en la tercera etapa, la fálica, hay un interés por explorar los genitales y mayor inclinación hacia percepciones de la sexualidad, de igual manera relata los complejos de Edipo y Electra, donde según la propuesta psicoanalítica de Freud, este mito manifiesta el deseo inconsciente de poseer y tener al progenitor del sexo</p>	<p>Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.</p>	<p>Biológicamente no se habla de identidad de género, sino, de sexo biológico, ya que el género en Biología se da para la clasificación de las especies en su taxonomía, sin embargo, la identidad de género, es un concepto que ha sido abordado desde diversos enfoques y tiene presente la triada biológica, psicológica y social, ya que, en el proceso de construcción personal de la</p>

	<p>opuesto; visibilizando aquí el imperativo heterosexual. La anterior propuesta freudiana de los complejos de Edipo y Electra, es referente teórico para la perspectiva de género y sexualidad de Judith Butler, retomada por Martínez, (2017); donde Butler expone “la prohibición del incesto presupone la prohibición de la homosexualidad, puesto que asume la heterosexualización del deseo.” (2001: 150) (...) “la heterosexualidad se cultiva a través de prohibiciones que en parte afectan a los vínculos homosexuales, obligando a su pérdida.” (Butler 2001: 151) El planteamiento de Butler nos invita a desnaturalizar los conceptos o creencias que han sido infundadas y poder ver desde distintas aristas el tema de género.</p>		<p>identidad, donde se involucran factores desde la infancia. A su vez, la sociedad y el entorno en que el que vive cada persona, hace también un importante aporte en la construcción de identidad.</p>
Interseccionalidad	<p>El término compuesto de afrodescendiente, teniendo en cuenta la palabra Afro para hacer mención al continente africano, per se, este concepto hace referencia a las personas cuyas raíces provienen de dicho continente; por otro lado, el programa de Acción de Durban de las Naciones Unidas define como afrodescendiente “aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud, habiéndoseles denegado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales”. En este sentido, Colombia es un país con gran cantidad de</p>	<p>Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.</p>	<p>Colombia tiene regiones con alta presencia de personas afrodescendientes, sumado a personas que asumen una identidad de género diferente a la hegemónica; este nexo de factores como la raza y la diversidad sexual han llevado a que estas personas vivan escenarios de exclusión y desigualdad. No obstante, desde la interseccionalidad, mujeres feministas</p>

	<p>personas afrodescendientes; comúnmente se suelen llamar a estas personas como negras o negros, reapropiando el término de manera peyorativa o con otros eufemismos populares. En donde, (Rodó-Zárate, 2021, p. 86) hace referencia al término como “carácter subversivo de la apropiación de la palabra negro o queer para mostrar la agencia existente también en las políticas de nominación”. Con base en lo anterior, se evidencia que las personas afrodescendientes han vivido la discriminación y vulneración de derechos, dado los estereotipos negativos y prejuicios establecidos a través de la historia; sumado a esto, tanto en la actualidad como en el contexto del conflicto armado, se exacerbaban y materializan en diferentes formas de violencias contra las personas LGBTIQ+ afrodescendientes, sumado a connotaciones de desprecio, racismo y homofobia.</p>		<p>negras contendieron por un reconocimiento y espacio en la sociedad, de igual manera la población trans se ha unido en colectivo apostando a la visibilidad de procesos inclusivos y de espacios públicos que promuevan e impulsen su empoderamiento y aportar a la eliminación de actos discriminatorios a las que han sido víctimas a través de la historia por la cultura heteropatriarcal.</p>
Interseccionalidad	<p>El término resistencia se utiliza comúnmente para oponerse a situaciones en la que los derechos de las personas están siendo vulnerados; en este caso particular, como lo resalta la Comisión de la Verdad, las personas LGBTIQ+ a través de sus cuerpos desafían la sexualidad y el género como lugar de acción política para sus resistencias. Ese lugar, también llamado “desencajes interseccionales productivos”, para la autora (Rodó-Zárate,</p>	<p>Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.</p>	<p>Las personas de la comunidad LGBTIQ+, particularmente las personas trans, resisten a través de sus cuerpos, para ellas y ellos, el cuerpo es desde la posibilidad de su oficio, hasta el lugar de peligro o amenaza; sin embargo, esa resistencia ha sido</p>

	<p>2021, p. 71) “Estos desencajes son los que se dan entre las propias posiciones y los lugares cuando los cuerpos no encajan en determinados espacios, como puede ser el desencaje de una persona trans en un lugar con identidades de género muy normativas (...)”.</p> <p>Siendo un acto no solo de rebeldía, sino también cabe rescatar que es un acto de valentía y defensa de las personas LGBTIQ+ que están en desacuerdo a la imposición de los actores armados a la heteronormatividad como orden político y social.</p>		<p>la manera en que se han empoderado, para cambiar el rumbo hegemónico en que ha sido ideado el cuerpo como objeto pasivo, con el fin de que llegue a ser visto como numerables maneras para representar su lucha en la visibilidad de política pública que vele por sus derechos. Esto ha sido el reto, al que se enfrentan diariamente la población trans, en medio de la cultura heteropatriarcal que ha satanizado lo que no encaja en su norma. Esa resistencia, ha sido garante que hoy en día, donde se percibe una población con mente abierta, se incluyan políticas públicas que permita el ejercicio pleno de derechos a las personas LGBTI, sobre identidades de género y orientaciones sexuales, como es el caso del CONPES D.C.</p>
Interseccionalidad	Desde el Artículo 1 de la constitución política del 91 y	Explicar la relación entre la	Conociendo que, desde la

	<p>en general la conceptualización de Estado, hace referencia que Colombia es un Estado Social de Derecho que lo caracteriza por tener un gobierno con poder político, un pueblo como nación, un territorio y lo regula un estado de derecho, sin entrar a profundizar en las ramas del poder público; los colombianos tenemos la concepción de tener un Estado garante de la protección de derechos y libertades sin discriminación por sexo, raza, religión o política; no obstante, la Comisión reconoció que las personas LGBTIQ+ son perseguidas, desprotegidas y revictimizadas. Como lo plantea Fisas (2006): (...) es el Estado quien se apropia de la guerra, la glorifica y la convierte en un derecho, creando instituciones especializadas para prepararla y llevarla a cabo. En este sentido, “La violencia deja de tener aquel sentido social y de ser el medio de afirmación y reconocimiento del individuo; la vida y la individualidad se convierte en valores supremos y el Estado es el encargado definitivo de velar por nuestra seguridad. Pero este aparente proceso de civilización es también al precio de legitimar estructuras profundamente violentas y comportamientos individualistas, narcisistas e insolidarios, poco sensibles al dolor ajeno y a las necesidades de los demás”. (pág. 350)</p>	<p>garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.</p>	<p>Constitución Política, específicamente en el Artículo 13, hace mención de que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, por lo tanto, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. No obstante, en Colombia aun se evidencian situaciones de marginación para las personas trans y de los sectores sociales LGBTIQ+, quienes desafían no solo discriminación, sino también, rechazo, violencia, desprecio, desprotección, que en la mayoría de casos, siguen siendo invisibilizadas.</p>
--	---	---	--

La experiencia de vida de docentes trans.

REJILLA 1: RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN			
Fuente: Secundaria - Jurisprudencia constitucional			
Título del documento	SU440/21: Acción de tutela para reconocimiento de pensión de vejez a favor de personas transgénero - Procedencia excepcional cuando se presentan actos discriminatorios contra su identidad de género y afectan su dignidad y mínimo vital. * Recuperado de: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU440-21.htm *Esta rejilla se realizó con base en la sección 6 <i>Órdenes, remedios y consideraciones adicionales</i> , desde el numeral 139 de las <i>Consideraciones finales</i> de la sentencia mencionada		
Año	2021		
Magistrada ponente (<i>Verificar si hay salvamentos de voto</i>)	Paola Andrea Meneses Mosquera Salvamento parcial de voto del magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo		
Fragmento - texto	Unidad de análisis	Descriptor	Categorías
139. La Corte reconoce que los impactos y ajustes financieros al sistema pensional que el cambio o corrección del marcador de “ <u>sexo</u> ” que las personas trans – hombre y mujeres- lleven a cabo en ejercicio del <u>derecho fundamental a la identidad de género</u> , no fueron contemplados en el marco normativo del sistema general de pensiones contenido en la Ley 100 de 1993. En efecto, en el ordenamiento jurídico no existen normas de rango legal que regulen (<i>i</i>) la forma en que el cambio o corrección del marcador de “sexo” en los documentos de identidad se deben operativizar por parte de los fondos públicos y privados de pensiones, (<i>ii</i>) cuáles son las obligaciones que de ahí se derivan para los actores	Sexo Género	Con base en los postulados de Judith Butler, el sexo, además de ser algo corporal del ser humano, su naturaleza también está permeada por normas y cuestiones de biopoder, haciendo alusión a Foucault. De la misma forma, el género se relaciona con valores, reglas, arquetipos, convenciones e imposiciones culturales que se enmarcan en una sociedad determinada, para luego moldear cuerpos y asignar roles con base en lo masculino y femenino; por supuesto, lo anterior tiene que ver con una perspectiva occidental en la que la autoridad del hombre blanco heterosexual es privilegiada.	Identidad de género

<p>del sistema pensional (afiliados, sector asegurador, fondos de pensiones y entidades públicas) y (iii) la forma en que los impactos financieros que dicho cambio o corrección del <u>género</u> causen deben atenderse. Esta ausencia de regulación legal no permite negar el reconocimiento de derechos pensionales a esta población, pues ello desconoce el derecho fundamental a la identidad de género. Sin embargo, la Sala reconoce que podría generar escenarios de inseguridad jurídica que dificultan los trámites de reconocimiento pensional y, a su turno, podrían obstaculizar el acceso de la población de personas transgénero a derechos pensionales.</p>			
<p>140. La Sala resalta que, a pesar de que en este caso no existía ningún elemento de juicio que permitiera concluir que la solicitud pensional de la señora Herrán Vargas era fraudulenta o era producto de un abuso del derecho, la equiparación de edad de pensión de las <u>mujeres cisgénero</u> y de las <u>mujeres trans</u> ciertamente supone un riesgo de fraude al sistema pensional. Este riesgo derivaría, como lo señalaron algunos intervinientes, de que muchos hombres podrían estar incentivados a cambiar de forma fraudulenta su identidad de género y modificar el marcador de “<u>sexo</u>” en su registro civil, con el fin exclusivo de acceder al derecho pensional 5 años antes. Tal y como lo expusieron el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de</p>	<p>Mujeres cisgénero Mujeres trans</p>	<p>A pesar de que las mujeres cisgénero y las mujeres trans son iguales ante la ley y sus derechos son equiparables según la ley: “<i>Las mujeres trans y las mujeres cisgénero son sujetos comparables en cuanto al acceso y requisitos para acceder a la pensión de vejez. De un lado, son sujetos comparables desde el punto de vista jurídico, porque (i) el derecho al reconocimiento jurídico de la identidad de género exige que las mujeres trans reciban el tratamiento legal del género con el que se identifican</i>”, aún siguen existiendo brechas considerables en distintos ámbitos de la sociedad, las cuales invisibilizan, perpetúan violencias y</p>	<p>Violencias contra la población trans</p>

Hacienda, este riesgo podría afectar sustancialmente la sostenibilidad financiera del sistema pensional.		denigran la dignidad de personas con experiencia de vida trans.	
141. Con el propósito de contribuir a la seguridad jurídica en los trámites de reconocimiento pensional y maximizar la protección de los principios de legalidad y sostenibilidad financiera del sistema de pensiones, la Sala Plena exhortará al Congreso a que regule y defina los requisitos y procedimientos para acceder a la pensión de vejez aplicables a la <u>población de personas transgénero</u> . Así mismo, ordenará a Colpensiones y los fondos <i>privados</i> de pensiones que, en el término de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente sentencia, adopten las medidas administrativas, protocolos y lineamientos que resulten necesarios para precaver los riesgos de abuso al derecho y fraude al sistema pensional advertidos en esta providencia. Estos protocolos y lineamientos deberán respetar el principio constitucional de buena fe y los <u>derechos fundamentales a la identidad de género</u> , igualdad e intimidad de sus afiliados y afiliadas.	Población de personas transgénero o Identidad de género	Esta realidad socialmente instituida aún no guarda armonía con las realidades que vivimos las personas trans en Colombia, ya que de manera constante se generan violencias de toda índole, aunque la Corte Constitucional establezca que: “El ámbito de protección del derecho fundamental a la identidad de género comprende tres garantías fundamentales: (i) la facultad de desarrollar la identidad de género de forma libre y autónoma, (ii) el derecho a la expresión del género y (iii) la prohibición de discriminación en razón de la identidad de género”.	Identidad de género

REJILLA 2: PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN		
Unidad de análisis	Objetivo específico	Categoría de análisis
Sexo/Género	Se relaciona con el primer objetivo: Identificar los referentes	Identidad de género

	socioculturales de violencias, la identidad de género e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia	
Identidad de género de personas trans	Se identifica con el segundo objetivo: Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.	Violencias contra la población trans

REJILLA 3: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Categoría de análisis	Descriptor	Objetivo específico	Relación
Identidad de género	Con base en los postulados de Judith Butler, el sexo, además de ser algo corporal del ser humano, su naturaleza también está permeada por normas y cuestiones de biopoder, haciendo alusión a Foucault. De la misma forma, el género se relaciona con valores, reglas, arquetipos, convenciones e imposiciones culturales que se enmarcan en una sociedad determinada, para luego moldear cuerpos y asignar roles con base en lo masculino y femenino; por supuesto, lo anterior tiene que ver con una perspectiva occidental en la que la	Identificar los referentes socioculturales de violencias, la identidad de género e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia	Teniendo en cuenta los elementos anteriores, considero que, a pesar de que se han realizado ya varios estudios sobre el cuerpo, la relación entre sexo/género/sociedad y se han llevado a cabo investigaciones con perspectivas de género y sexualidad, la población trans sigue siendo objeto de violencias y se siguen invisibilizando nuestros derechos y libertades en la cotidianidad de la cultura colombiana. La apatía y miedo que sienten la mayoría de los colombianos por temas de sexualidad también se dan a partir de que desconocen sus propias vivencias relacionadas con estos conceptos; hay un afán por continuar con una hegemonía

	<p>autoridad del hombre blanco heterosexual es privilegiada.</p>		<p>cultural, para no incomodar y desestabilizar lo conocido en aras de mantener la familia idea. Es más fácil negar la existencia de la otredad que reconocer las tensiones y diferencias que nos configuran como comunidad; en general, estos paradigmas tienen antecedentes en la religión judeocristiana y en el Estado Nación que se construyó con esos pilares y que moldearon a un arquetipo de colombiano plagiado del hombre europeo blanco heterosexual y todo lo que conlleva esas características. Por ende, entender cuestiones de sexualidad como sexo y género son ejercicios complejos en la medida que se disputan dos realidades socialmente constituidas y construidas entre dos generaciones; los cuerpos trans siguen siendo cuestionados por su existencia y por la notable incidencia en espacios ajenos al trabajo sexual y la peluquería y se debe recurrir a exhaustivas investigaciones para demostrar lo básico: que la población trans también es sujeta de derechos y libertades.</p>
<p>Violencias contra la población trans</p>	<p>Esta realidad socialmente instituida aún no guarda armonía con las realidades que vivimos las personas trans en Colombia, ya que de manera constante se generan violencias de toda</p>	<p>Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.</p>	<p>En la realidad socialmente instituida a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, se enmarca el ejercicio y goce de los derechos y libertades de toda la población del país sin excepción alguna. No obstante, lo que parece obvio</p>

	<p>índole, aunque la Corte Constitucional establezca que: “El ámbito de protección del derecho fundamental a la identidad de género comprende tres garantías fundamentales: (i) la facultad de desarrollar la identidad de género de forma libre y autónoma, (ii) el derecho a la expresión del género y (iii) la prohibición de discriminación en razón de la identidad de género”. Además, a pesar de que las mujeres cisgénero y las mujeres trans son iguales ante la ley y sus derechos son equiparables según la ley: <i>“Las mujeres trans y las mujeres cisgénero son sujetos comparables en cuanto al acceso y requisitos para acceder a la pensión de vejez. De un lado, son sujetos comparables desde el punto de vista jurídico, porque (i) el derecho al reconocimiento jurídico de la identidad de género exige que las mujeres trans reciban el tratamiento legal del género con el que se identifican”</i>, aún siguen existiendo brechas considerables en</p>		<p>en cuanto al régimen constitucional no lo es para las personas con experiencia de vida trans, ya que esos derechos y libertades estipulados se tienen que luchar el doble y, en muchos casos, el camino para que se reconozcan está lleno de espinas. En varios artículos de la Constitución se mencionan los derechos a la vida, a la libre expresión, al trabajo digno, entre otros, pero en los imaginarios sociales y en la vida cotidiana colombiana se desconocen por completo y se tienen que recurrir a acciones de tutela, manifestaciones y protestas para visibilizarlos; incluso, la Corte Constitucional ha establecido conceptos básicos en varias sentencias para nombrar la existencia de las personas trans y subrayar el aspecto inalienable de nuestros derechos. Además, no todas las personas trans que han sido víctimas de algún tipo de violencia consideran pertinente el denunciar o llamar la atención sobre alguna vejación, porque históricamente han quedado impunes las acciones de reclamo por una vida digna tanto para el Estado como para la sociedad o son revictimizadas y señaladas. Por ende, hay una gran incongruencia entre lo que establece la carta magna colombiana y lo que vivimos las personas trans en el día a día en la lucha contra las</p>
--	--	--	--

	distintos ámbitos de la sociedad, las cuales invisibilizan, perpetúan violencias y denigran la dignidad de personas con experiencia de vida trans.		instituciones estatales, de salud, educativas, culturales y familiares.
--	--	--	---

El Acceso y Permanencia a la Educación Superior de la Población Trans con Discapacidad.

REJILLA 1 RECOPIACIÓN DATOS E INFORMACIÓN			
Fuente: secundaria:	Tesis Doctorado interinstitucional en educación. Universidad Pedagógica Nacional.		
Título del documento:	Rose Ammarantha Wass Suárez: Experiencias (Auto) Biográficas, Vínculos Deseantes y Tránsitos de la Indignación de una Maestra Trans-Chueca http://repository.pedagogica.edu.co/handle/20.500.12209/17044		
Año:	2021		
Autores – Investigadores:	Yennifer Paola Villa Rojas		
Fragmento-texto:	Unidad de análisis	Descriptor	Categoría de Análisis
<u>La lucha por la libertad</u> de las personas con discapacidad, las travestis, las comunidades negras, ni tampoco de quienes vivencian discriminación por su lugar de origen, los pueblos indígenas o las juventudes masacradas, desaparecidas y torturadas mientras protestan.	Lucha por la libertad	Las iniciativas de reivindicación de derechos han tenido como objetivo conseguir la equidad dentro de los procesos de acceso y permanencia a las instituciones de educación superior para las personas trans con discapacidad.	Violencia contra la población trans
Surge así la pregunta por ¿cómo se comprende la <u>inclusión educativa</u> ? Blanca Zardel Jacobo (2018)	Inclusión educativa Discriminación e inequidad	En un contexto como el colombiano todavía falta transformar las políticas educativas que involucren la diversidad que existe dentro de las	Interseccionalidad

<p>afirma que es “un paradigma de vanguardia por proclamar una oposición a la exclusión y sus derivados de <u>discriminación e inequidad</u> que se identifican en los grupos que han sido denominados como [vulnerables]” (p. 124); en otras palabras, no solamente se trata de retornar ‘al excluido’ al lugar del cual fue expulsado ni forzar a la construcción de una unidad donde siguen intactas las relaciones de saber-poder que sobre los sujetos con dis/capacidad y transgénero operan, sino que, urge profundizar en los debates sobre los procesos inclusionistas en contextos universitarios para alterar las condiciones materiales y simbólicas que viven los sujetos, en paralelo con posicionar el debate sobre la inclusión epistémica.</p>		<p>personas que tienen la intención de emprender estudios universitarios. Como lo plantea Ocampo González Aldo () la inclusión en un mecanismo de transformación del mundo y del funcionamiento de la escuela lo que vamos a llamar la gramática escolar, fortaleciendo el destino social. Cuando se habla de diferencia no es una diferencia cerrada o cargada de negatividad, si no entender la diferencia como una variación infinita del ser humano.</p>	
---	--	--	--

<p>En Colombia, las normativas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), a pesar de ser asumidas en alguna medida por las Instituciones Educativas Públicas (y aún menos por las instituciones privadas), establecen una brecha mayor cuando se posiciona la discusión frente a la autonomía universitaria, los fines de la Educación Superior, la construcción de conocimiento en las Instituciones de Educación Superior (IES), los procesos de admisión, o se reclama por otras maneras de pedagogía las experiencias de los <u>colectivos históricamente excluidos</u> al interior de los programas de pregrado, posgrado, y ni que decir de los doctorados.</p>	<p>Colectivos históricamente excluidos</p>	<p>Deja mucho que desear que en pleno Siglo XXI se sigan perpetuando prácticas donde parte de la población son excluidas y marginadas por grupos privilegiados que han impuesto sus creencias desde sus posiciones de poder. Como lo plantea Ocampo González Aldo () cuando seguimos tratando de entender la educación desde una forma de asimilación, en una práctica de acomodación donde se incluye personas marginadas, con problemas seguimos en lo mismo que genera las enfermedades sociales crónicas de exclusión.</p>	<p>Interseccionalidad</p>
<p>La ausencia de prácticas de reconocimiento y reparación para personas con sexualidades no normativas al interior de la UPN en conjunto con la falta de maneras</p>	<p>Políticas discriminatorias</p> <p>Materialización de derechos</p>	<p>Colombia, como un estado de derecho, debe garantizar la equidad de toda su población, en medio de las diferencias existentes. Las personas que hacen parte de la administración pública, desde lo local hasta lo nacional, deben tener en</p>	<p>interseccionalidad</p>

<p>alternas de ingreso para personas con dis/capacidad; en otras palabras, las <u>políticas discriminatorias</u> persisten al no existir un posicionamiento en torno a la afirmación, reivindicación, redistribución, <u>materialización de derechos</u> y la creación de condiciones materiales.</p>		<p>cuenta este principio. Como lo plantea Ocampo González Aldo () es necesario hacernos preguntas críticas en el mundo en que vivimos para transformarlo y entender que sea desde un proyecto político.</p>	
<p>Nos situamos en una investigación (auto)biográfica-narrativa que implica la reconstrucción de una historia de vida con trayectorias enraizadas en un contexto histórico, social, cultural, político y educativo, que está al mismo tiempo, en un constante encuentro con las voces de otrx, <u>entretejiendo redes</u> de sentidos que atraviesan el cuerpo de Ammarantha Wass y el mío. Se trata de la experiencia como problema repensado desde/a través del cuerpo, a partir de</p>	<p>Entretejiendo redes Anticapacitista</p>	<p>Dentro de la Constitución Política de Colombia de 1991 todo colombiano tiene el derecho de libre asociación. Así, se hace necesario que las personas trans con discapacidad puedan organizarse para que se pueda reconocer socialmente en nuestro entorno las capacidades que poseen.</p>	<p>interseccionalidad</p>

<p>algunas aberturas inscritas en la pedagogía feminista con perspectiva <u>anticapacitista</u> tomando como base la relación relato-vida.</p>			
<p>“El trabajo que hacemos también es una lucha por <u>emancipar los cuerpos</u> de la gente de esas normatividades que obligan a ser de cierta forma y pues digamos que también de esa forma se ha construido mi tránsito, no es la idea de visibilizarme y convertirme en la mujer que la sociedad prefiere, sino pues construirme desde mis particularidades con mis potencialidades y con mis defectos también ¿no? Y hacerlo parte pues de lo que yo vivo a diario” (Transcripción Entrevista Publmetro TV55 a Ammarantha Wass, 2018)</p>	<p>Emancipar los cuerpos</p>	<p>El cuerpo, como territorio propio, debe ser respetado por todos los que nos rodean. Esto se puede hacer tanto con una comunicación empática como con el trato en las interacciones diarias. Como lo plantea Ocampo González Aldo () hay que pensar en la multiplicidad de singularidades y reconocer que las personas son singulares, únicas e irrepetibles hay una infinita variabilidad humana</p>	<p>Identidad de genero</p>
<p>“Encontramos que finalmente, la política pública tampoco tiene un <u>enfoque diferencial</u></p>	<p>Enfoque diferencial trans Restringir</p>	<p>Dentro de los contextos de educación superior se hace necesaria la flexibilización curricular para dar cuenta de la</p>	<p>Identidad de genero</p>

<p>trans efectivo. Muchas de las cosas se quedan ahí, en pañitos de agua tibia que finalmente... porque sí, nos educan, nos dejan bachillerato... pero entonces el acceso a la educación, por ejemplo ¡para ser profesional qué! porque el técnico ¡sí! ¡muy bonito! La mayoría de las personas técnicas quedamos ahí, en el técnico... No podemos ejercer porque tampoco nos dan trabajo ¡No nos dan trabajo por ser trans! ¡literalmente por ser trans, no por nada más! ¡no porque no tengamos conocimiento! ¡no porque no tengamos la educación! Porque podemos ser profesionales en mil cosas ¡somos profesionales en mil cosas y podemos sentarnos a hablar mil cosas! No solamente somos putas, no solamente somos trans... sino que habitamos muchas cosas y podemos hablar de miles de cosas, pero... nos quitan esa educación primero, comunitaria; y</p>		<p>población fluctuante que van a ir recibiendo. De esta manera, pueden responder más asertivamente a las necesidades particulares de quienes se están formando. Como lo plantea Ocampo González Aldo () gestionar las oportunidades que ese otro necesita para que haya un cambio cultural”.</p>	
---	--	---	--

<p>segundo, porque nos <u>restringen</u> absolutamente todo. La política pública no ha hecho absolutamente nada” (Transcripción Situación Conversacional Ammarantha Wass y “Silvana”, 2020)</p>			
<p>“Yo sí creo que la Universidad podría hacer unas apuestas fuertes en temas de <u>reivindicación de derechos</u> humanos, también, así como se les brinda cupos específicos a las personas afro., víctimas del conflicto, a las personas con discapacidad, también que haya unos cupos específicos para personas trans. quienes históricamente se les han violentado sus derechos humanos, y que esas personas trans. tengan unas garantías educativas y que esto sea pionero en América Latina, eso no existe ¿sí?, la Universidad puede ser pionera en eso y está la manera jurídica de poder hacerlo [...] empezar nosotros y nosotras también a</p>	<p>Reivindicación de derechos</p> <p>Respeto a la identidad</p>	<p>Es necesario que la reivindicación de derechos, como el respeto a la identidad, parta inicialmente de un compromiso gubernamental, para que así pueda servir a las iniciativas que apoyan grupos activistas. Como lo plantea Ocampo González Aldo () las identidades no son fijas sino que son dinámicas y cambian permanentemente y por lo tanto las identidades de hoy en día chocan con las teorías del desarrollo, son otras expresiones que están desafiando las grandes explicaciones de la psicología del desarrollo.</p>	<p>Identidad de genero</p>

<p>darle acá nombre a esto acá en la Universidad, marica, que cuando entre una persona, listo, haga su prueba normal porque eso todo el mundo lo tiene que hacer ¿sí?, no va a tener privilegios por ser trans. o por cualquier otra cosa, pero que también se tenga en cuenta que si entra esa persona tenga unas garantías, que las garantías sean su <u>respeto a la identidad</u>, que el profesor tenga la pedagogía porque ya sabe cómo tratar a una persona trans., que el GOAE pueda hacer un seguimiento a esa persona trans., cómo se siente ¿sí? porque nosotras por ejemplo pasamos por muchos factores, por ejemplo, cuando nos hormonamos, yo por ejemplo que ya estoy loca de tanta hormona (risas) pasamos por muchos procesos de depresión”</p> <p>(Transcripción Situación Conversacional Johanna Pérez 141, 2018)</p>			
--	--	--	--

REJILLA 2 PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN		
Unidad de análisis	Objetivo específico	Categoría de análisis
Lucha por la libertad	Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.	Violencia contra la población trans
Inclusión educativa Discriminación e inequidad	Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.	Interseccionalidad
Colectivos históricamente excluidos	Identificar los referentes socioculturales de violencias, la identidad de género e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Interseccionalidad
Políticas discriminatorias Materialización de derechos	Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.	Interseccionalidad
Entretejiendo redes Anticapacitista	Identificar los referentes socioculturales de violencias, la identidad de género e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Interseccionalidad
Emancipar los cuerpos	Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.	Identidad de género
Enfoque diferencial trans Restringir	Identificar los referentes socioculturales de violencias, la identidad de género e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Identidad de género
Reivindicación de derechos Respeto a la identidad	Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.	Identidad de género

REJILLA 3 ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Categoría de Análisis	Descriptor	Objetivo específico	Relación
Violencia contra la población trans	Las iniciativas de reivindicación de derechos han tenido como objetivo conseguir la equidad dentro de los procesos de acceso y permanencia a las instituciones de educación superior para las personas trans con discapacidad.	Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.	A lo largo de la historia las poblaciones han tenido cambios en la forma como se contemplan las características de aprendizaje, contemplando aspectos físicos, psicológicos, culturales, económicos y sociales. Como consecuencia, unas personas eran más privilegiadas que otras, llevando a que se vieran más desigualdades en la sociedad, lo que provocó iniciativas de cambio de grupos excluidos.
Interseccionalidad	En un contexto como el colombiano todavía falta transformar las políticas educativas que involucren la diversidad que existe dentro de las personas que tienen la intención de emprender estudios universitarios. Como lo plantea Ocampo González Aldo () la inclusión en un mecanismo de transformación del mundo y del funcionamiento de la escuela lo que vamos a llamar la gramática escolar, fortaleciendo el destino social.	Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.	Aunque se ha podido reconocer y tener en cuenta algunas políticas educativas, aún existe la confusión en relación con cómo hacer una participación real de las personas trans con discapacidad, que les permita influir activamente en sus entornos cercanos para que puedan tener un mayor reconocimiento social.
Interseccionalidad	Deja mucho que desear que en pleno Siglo XXI se sigan perpetuando prácticas	Identificar los referentes socioculturales de violencias, la	Se deben hacer más esfuerzos en los contextos educativos donde participan

	<p>donde parte de la población son excluidas y marginadas que se han impuesto en las creencias, desde sus posiciones de poder. Como lo plantea Ocampo González Aldo () cuando seguimos tratando de entender la educación desde una forma de asimilación, en una práctica de acomodación donde se incluye personas marginadas, con problemas seguimos en lo mismo que genera las enfermedades sociales crónicas de exclusión.</p>	<p>identidad de género e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.</p>	<p>personas diversas, puesto que se debe superar las ideas de la transmisión pasiva de conocimientos; por el contrario, se debe aceptar al otro con sus múltiples características.</p>
Interseccionalidad	<p>Colombia, como un estado de derecho, debe garantizar la equidad de toda su población, en medio de las diferencias existentes. Las personas que hacen parte de la administración pública, desde lo local hasta lo nacional, deben tener en cuenta este principio. Como lo plantea Ocampo González Aldo () es necesario hacernos preguntas críticas en el mundo en que vivimos para transformarlo y entender que sea desde un proyecto político.</p>	<p>Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.</p>	<p>En medio de las diferencias que existen en el estado colombiano, en sus diferentes territorios y poblaciones, es necesario diseñar políticas públicas que partan desde lo general hacia lo individual, para generar, desde la singularidad, que las personas en sus múltiples expresiones puedan ser escuchadas y así puedan pertenecer a la sociedad que los rodea.</p>

Interseccionalidad	Dentro de la Constitución Política de Colombia de 1991 todo colombiano tiene el derecho de libre asociación. Así, se hace necesario que las personas trans con discapacidad puedan organizarse para que se pueda reconocer socialmente en nuestro entorno las capacidades que poseen.	Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.	Aunque se reconocen los derechos que cada persona posee, junto con las libertades de la población trans en Colombia, es necesario que se fortalezcan las redes para generar información y que se reconozcan sus principios.
Identidad de genero	El cuerpo, como territorio propio, debe ser respetado por todos los que nos rodean. Esto se puede hacer tanto con una comunicación empática como con el trato en las interacciones diarias. Como lo plantea Ocampo González Aldo () hay que pensar en la multiplicidad de singularidades y reconocer que las personas son singulares, únicas e irrepitibles y que hay una infinita variabilidad humana.	Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.	Reconocer el derecho hacia la libre identidad, desde la visión del propio cuerpo, en el que se debe respetar y aceptar las diferentes formas de expresión que cada individuo muestre al relacionarse con los demás.
Identidad de genero	Dentro de los contextos de educación superior se hace necesaria la flexibilización curricular para dar cuenta de la población fluctuante que van a ir recibiendo. De esta manera, pueden	Identificar los referentes socioculturales de violencias, la identidad de género e interseccionalidad en la experiencia de vida de la	Fortalecer, a través de las políticas públicas, las orientaciones y particularidades que deben responder al acceso y permanencia de las personas trans con discapacidad que se están formando en la educación superior. Esto

	<p>responder más asertivamente a las necesidades particulares de quienes se están formando. Como lo plantea Ocampo González Aldo () gestionar las oportunidades que ese otro necesita para que haya un cambio cultural.</p>	<p>población trans en Colombia.</p>	<p>mismo se aplica a los docentes que están brindando esos aprendizajes.</p>
<p>Identidad de genero</p>	<p>Es necesario que la reivindicación de derechos, como el respeto a la identidad, parta inicialmente de un compromiso gubernamental, para que así pueda servir a las iniciativas que apoyan grupos activistas. Como lo plantea Ocampo González Aldo () las identidades no son fijas si no que son dinámicas y cambian permanentemente y por lo tanto las identidades de hoy en día chocan con las teorías del desarrollo, ya que son otras expresiones que están desafiando las grandes explicaciones de la psicología del desarrollo.</p>	<p>Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.</p>	<p>La garantía de derechos es un compromiso que debe darse a todas las personas, independientemente de sus creencias, procedencia, estatus social. Esto es lo que deben defender las redes de personas que tengan la intención de que exista mucha más equidad social, al poder expresar sus identidades.</p>

La Discriminación y Racialización hacia la Población Trans Afrocolombiana.

REJILLA 1: RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN	
Datos	<p>Maestría en Desarrollo educativo y social UPN-CINDE Cohorte 59 Macroyecto: Política social, conflictos y comunidad</p>

	Director: José Armando Ruiz Calderón		
Fuente: secundaria:	Jurisprudencia constitucional		
Título del documento: nombre de la sentencia	DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL DIVERSA -Caso en que Corporación Universitaria niega el reintegro de un estudiante al programa de medicina de una persona afrodescendiente con orientación sexual diversa Sentencia T-141/15 https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm		
Magistrado ponente (Verificar si hay salvamentos de voto)	MARÍA VICTORIA CALLE CORREA		
Fragmento-texto	Unidad de análisis	Descriptor	Categorías
Al tiempo que este Tribunal ha reconocido el amplio alcance de la <u>autonomía universitaria</u> , ha señalado que el sentido de esta garantía constitucional no es otro que salvaguardar el <u>pluralismo ideológico</u> (art. 1 CP), favorecer el ejercicio de las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (art. 27 CP) y propiciar las condiciones requeridas para que las universidades cumplan con los fines constitucionales que orientan la prestación del servicio público de educación (art. 67 CP). La autonomía universitaria no constituye, por tanto, un fin en sí mismo, sino una garantía de libertad institucional puesta al servicio de la educación y la libre búsqueda y difusión del conocimiento, de tal suerte que las universidades están facultadas para ejercitar su autonomía siempre al servicio de los fines que le confieren sustento y teniendo como límite el respeto al orden legal,	Pluralismo ideológico Autonomía universitaria	<u>Pluralismo ideológico</u> Mirada de pensamiento que se establece en el marco de una institución educativa que en su ejercicio debe favorecer y garantizar el respeto por las diversas formas de pensar y de ser, sin embargo existe centros de formación que se reafirman desde una postura ideológica que registre las otras maneras como una posibilidad de movilizar y comprender que “siempre pueden aparecer ejes nuevos y el hecho de que aparezcan implica que seguramente ha habido un trabajo político detrás, centrado en la identificación de desigualdades que antes permanecían invisibilizadas. Implica	Violencia contra la población trans

<p>constitucional y a los derechos fundamentales. En ese orden de ideas, la Corte ha afirmado que “(1) autonomía universitaria es un derecho limitado y complejo. Limitado porque es una garantía para el funcionamiento adecuado de la institución. Es complejo, como quiera que involucra otros derechos de las personas.” (II consideraciones y fundamentos 3.3)</p>		<p>también un trabajo colectivo de toma de conciencia y de elaboración de un discurso político con la voluntad de transformar una situación injusta (Rodó-Zárate, 2021, p. 52)</p> <p><u>Autonomía universitaria</u></p> <p>La capacidad de los centros de formación superior que les faculta la posibilidad de autogobierno para decidir de acuerdo con criterios propios que permiten tomar decisiones sobre algunas o situación en relacionadas con la formación. Sin embargo, ello no debería suponer vulnerar a los demás o excusarnos en la autonomía para justificar la violación a los derechos humanos estando en contravía a lo establecido en la ley general de educación 115 de 1994 en el artículo 13 reza “Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la</p>	
---	--	---	--

		<p>afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable, al igual que el artículo 77 Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.</p>	
<p>Desde su jurisprudencia temprana esta Corte ha indicado que un <u>acto discriminatorio</u> “[...] es la conducta, actitud o trato que pretende – consciente o inconscientemente – anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia apelando a preconcepciones o prejuicios sociales o personales, y que</p>	<p>Acto discriminatorio Exclusión</p>	<p><u>Acto discriminatorio</u> Obedecen a las acciones que conducen a segregar a los otros por características físicas, económicas, culturales y/o políticas, generando limitantes que amplían las posibilidades de vulneraciones sociales, a su vez</p>	<p>Interseccionalidad</p>

<p>trae como resultado la violación de sus derechos fundamentales.” Asimismo, empleando la definición establecida en el artículo 1.1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965) ha entendido por discriminación racial, “toda distinción, <u>exclusión</u>, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social o cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.” (II consideraciones y fundamentos 4.2)</p>		<p>“la interseccionalidad que muestra que todas las personas estamos situadas en todos los ejes, la lógica no debe ser «qué ejes incluimos en el análisis», sino «de qué ejes prescindimos en el análisis». Es decir, se debe partir de la base de que la experiencia de todas las personas está configurada por todos los ejes, aunque la posición sea ser heterosexual, tener plenas capacidades físicas e intelectuales o ser blanca. Rodó-Zárate, 2021, p. 52)</p> <p><u>Exclusión</u> Son acciones o comportamientos estructurales que tienen a perfilar a individuos o colectivo de personas por características físicas, sociales, culturales, económicas, generado separación y limitación para acceder de manera equitativa a las oportunidades “La visión de las relaciones entre ejes como aditiva ha sido muy criticada, ya que no permite ver cómo la interrelación entre categorías provoca formas de desigualdad y discriminación</p>	
---	--	---	--

		concretas y diferentes a la suma de los efectos de las categorías.”	
En reiterados pronunciamientos la Corte ha amparado el derecho de las personas a no ser discriminadas por su identidad sexual y de género. En particular, ha llamado la atención sobre el rechazo y exclusión social, incluso la violencia física, que padecen las personas transgénero. Así, en la sentencia T-314 de 2011 reconoció que “la crítica situación de <u>marginación</u> de las transgeneristas sigue siendo muy severa, lo que las convierte en las víctimas más representativas de la violencia por prejuicio en la sociedad que se manifiesta de múltiples formas, tales como (i) amenazas escritas o verbales; (ii) <u>agresiones físicas</u> ; (iii) intentos de homicidio y homicidios, tanto en el hogar como en espacios públicos o abiertos al público; (iv) ejercidos por ciudadanos comunes, individualmente o en grupo; o (v) por la fuerza pública y funcionarios públicos”. (II consideraciones y fundamentos 5.3)	Marginación Agresión física	<u>Marginación</u> Obedece a una situación de vulnerabilidad en la se encuentra una persona o colectivo de personas en relación con otros y que corresponde menor posibilidad o mayor esfuerzo para lograr algo, de alguna manera lo explica la autora Rodó-Zárate como “una perspectiva de discriminación múltiple en ámbitos como el de las políticas públicas, por ejemplo, donde los grupos minorizados u oprimidos compiten entre ellos para obtener más recursos justificándose a través del grado de opresión” Rodó-Zárate, 2021, p. 55) <u>Agresión física</u> Acciones de violencia cometido contra el cuerpo de una persona las cuales irrumpen la tranquilidad del otro que en términos raciales ha generado una ofensa a la dignidad y se traduce en una ofensa a la humanidad personal	Violencia contra la población trans
Entretanto, la institución educativa no niega haber impuesto <u>restricciones</u> a la	Restricciones	<u>Restricciones</u> Limitar a una persona a la posibilidad de	Violencia contra la

<p>forma de vestir del accionante. Sostiene que las recomendaciones efectuadas a los estudiantes de medicina en relación con su vestuario, el uso de pijama para asistir a las prácticas, la prohibición de accesorios, extensiones capilares y maquillaje de uñas, responde a normas generales de bioseguridad, estandarizadas para todos los trabajadores de la salud. Asimismo, admite que al joven Mosquera Palacio “se le recomendó no utilizar camisetas de manga sisa y abdomen destapado durante las clases, no utilizar accesorios como extensiones en trenzas, maquillaje de uñas y demás elementos que pudieran generar inquietud en el paciente”; señala, sin embargo, que “ello no se le prohibió, y de hecho asistió a clase vestido de acuerdo con su criterio”. Argumenta que tales pautas se justifican porque “en la relación médico paciente debe generarse confianza, seguridad y respeto del paciente hacia su médico, y parte de estos logros se alcanzan desde la exterioridad del médico”. Al respecto, la Corporación Universitaria añade que “(n)uestros centros de práctica atienden en su mayoría personas de escasos recursos y precaria formación académica, razón por la que se hace muy importante insistir en el recato al vestir”. (II consideraciones y fundamentos 6.2)</p>		<p>acceder a ciertos elementos sociales, culturales, emocionales y políticos que operan como una barrera frente a las decisiones personales “El rechazo a esta visión aditiva sobre las desigualdades constituye uno de los objetivos principales para el desarrollo de perspectivas interseccionales desde sus inicios y, por tanto, se ha puesto mucho énfasis en considerar las relaciones de mutua constitución”. Rodó-Zárate, 2021, p. 54)</p>	<p>población trans</p>
---	--	--	------------------------

<p>En relación con la responsabilidad de la instituciones educativas para prevenir y actuar en contra del acoso escolar, las sentencias T-562 de 2014 y T-905 de 201 advirtieron que no existe una regla expresa para determinar cuándo una situación puede entenderse como constitutiva de <u>hostigamiento</u> escolar; sin embargo presentaron como elemento indicadores del mismo: “(...) i) cuando hay un desequilibrio en el poder entre estudiantes; ii) se presentan actos de censura y rechazo ilegítimo e inconstitucional sobre aspectos personales de alumnos; y iii) se vulnera la dignidad del estudiante víctima a través de actos humillantes.” A su vez, las sentencias mencionadas expresaron que “(...) es responsabilidad y un gran reto de las instituciones educativas, de la familia, la sociedad y el Estado, propender porque al interior de los planteles se realicen programas que orienten hacia el respeto y resalten la protección de la dignidad humana...” (II consideraciones y fundamentos 6.2.5)</p>	<p>Hostigamiento</p>	<p><u>Hostigamiento</u> Acciones hacen que un individuo o colectivo de personas se encuentre expuesta a ser perjudicada o sufrir daños que afectan su integridad y Perturban la tranquilidad a s a través de prácticas y conductas ofensivas que alteran las relaciones armónicas que menoscaban su dignidad e integridad física y emocional, acciones que se convierten en “miedo condicionado por los discursos sociales y políticos que hacen que ciertos cuerpos se consideren más vulnerables que otros en lugares concretos. Cuerpos que se vuelven sumisos a través de la violencia sistemática o la posibilidad de poder sufrirla. Y esta violencia es interseccional, es vivida y es contextual”. Rodó-Zárate, 2021, p. 79)</p>	<p>Violencia contra la población trans</p>
<p>No obstante, lo anterior, este Tribunal debe igualmente subrayar que el joven Mosquera Palacio, en el contexto del escenario de discriminación expuesto, respondió con actitudes faltas de respeto para con la</p>	<p>Depresión</p>	<p><u>Depresión</u> Situación que causa afectación de la salud, alterando el estado de ánimo de una persona, producto de factores que en este caso</p>	<p>Violencia contra la población trans</p>

<p>institución, sus docentes y directivas. Ha de recordarse que, para la época en que tuvieron lugar estas conductas, el Área Psicológica del Centro para la Diversidad Sexual y de Género adscrito a la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Medellín practicó un dictamen el 19 de septiembre de 2013, en el que explica que el actor ha sufrido episodios de <u>depresión</u>, cambios de apetito, insomnio y agitación, en razón del sentimiento de doble discriminación por su condición de afrodescendiente y homosexual, indicando que para entonces padecía “sentimientos de impotencia frente al proceso académico-disciplinario que se adelanta en su institución universitaria”.</p> <p>Bajo la óptica de la ya aludida distinción entre explicación y justificación, la Sala encuentra que sus conductas acaso pueden explicarse como respuestas inmaduras a la situación de discriminación que experimentaba. Como lo ha sostenido la Corte en decisiones anteriores, la exposición de una persona a este tipo de situaciones puede implicar “un ataque de tal dimensión que lleve a la persona discriminada a reaccionar de una forma tal que la ira o la ceguera emocional, lo empujen a cometer actos que en otras circunstancias no habría</p>		<p>denotan impotencia frente las acciones sistemáticas de vulneración y múltiples discriminaciones.</p> <p>“En estos casos, aparte de la reflexión sobre el propio privilegio y la desigualdad estructural, intento que piensen en malestares éticos para poder vincular su malestar con su posición política. Rodó-Zárate, 2021, p. 200)</p> <p>También se puede vincular su malestar con la falta de recursos necesarios para hacer frente a las situaciones que ven, o se puede relacionar con las prácticas institucionales que perpetúan ciertas dinámicas.</p> <p>Es decir, que a pesar de tener posiciones de privilegio y de no sentir ningún malestar por las posiciones propias, pueden identificar dónde pueden ser agentes para el cambio. Rodó-Zárate, 2021, p. 201)</p>	
--	--	---	--

realizado, como insultar o golpear físicamente a alguien”. Razón por la cual, en cada caso concreto, deberá valorarse “de qué manera acentúan los sentimientos de humillación, de vergüenza o deshonra en una persona, las condiciones específicas en que se ponga en escena el acto discriminatorio” (II consideraciones y fundamentos 6.3.5.)			
---	--	--	--

REJILLA 2: PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN		
Datos	Maestría en Desarrollo educativo y social UPN-CINDE Cohorte 59 Macroproyecto: Política social, conflictos y comunidad Director: José Armando Ruiz Calderón	
Fuente: secundaria:	Jurisprudencia constitucional	
Título del documento: nombre de la sentencia	DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL DIVERSA -Caso en que Corporación Universitaria niega el reintegro de un estudiante al programa de medicina de una persona afrodescendiente con orientación sexual diversa Sentencia T-141/15 https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm	
Unidad de análisis	Objetivo específico	Categoría de análisis
Pluralismo ideológico Autonomía universitaria	Se identifica con el segundo objetivo: Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.	Identidad de género
Acto discriminatorio Exclusión	Se identifica con el segundo objetivo: Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.	Interseccionalidad
Marginación Agresión	Se identifica con el primer objetivo:	Violencia contra la población trans

	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	
Restricciones	Se identifica con el tercer objetivo: Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la población trans colombiana y su experiencia de vida.	Violencia contra la población trans
Hostigamiento	Se identifica con el primer objetivo: Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Violencia contra la población trans
Depresión	Se identifica con el primer objetivo: Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia	Violencia contra la población trans
REJILLA 3: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN		
Datos	Maestría en Desarrollo educativo y social UPN-CINDE Cohorte 59 Macroproyecto: Política social, conflictos y comunidad Director: José Armando Ruiz Calderón	
Fuente: secundaria:	Jurisprudencia constitucional	
Título del documento: nombre de la sentencia	DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL DIVERSA-Caso en que Corporación Universitaria niega el reintegro de un estudiante al programa de medicina de una persona afrodescendiente con orientación sexual diversa Sentencia T-141/15 https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm	

Categoría de análisis	Descriptor	Objetivo específico	Relación
Identidad de género	<p><u>Pluralismo ideológico</u> Mirada de pensamiento que se establece en el marco de una institución educativa que en su ejercicio debe favorecer y garantizar el respeto por las diversas formas de pensar y de ser, sin embargo existe centros de formación que se reafirman desde una postura ideológica que registre las otras maneras como una posibilidad de movilizar y comprender que “siempre pueden aparecer ejes nuevos y el hecho de que aparezcan implica que seguramente ha habido un trabajo político detrás, centrado en la identificación de desigualdades que antes permanecían invisibilizadas. Implica también un trabajo colectivo de toma de conciencia y de elaboración de un discurso político con la voluntad de transformar una situación injusta (Rodó-Zárate, 2021, p. 52)</p> <p><u>Autonomía universitaria</u> La capacidad de los centros de formación superior que les faculta la posibilidad de autogobierno para decidir de acuerdo con criterios propios que permiten tomar decisiones sobre algunas o situaciones en relacionadas con la formación. Sin embargo, ello no debería</p>	<p>Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.</p>	<p>Se evidencia que la identidad de género es una categoría que hace mella en los modos como en el país ha estructurado las maneras de concebir la diversidad, que se posicionan en perspectivas colonialistas cuyos marcos ideológicos anulan las diferencias que aún son palpables en el relacionamiento cotidiano, experimentado por individuos y colectividades de la comunidad trans. Sin importar que se reconozca a nivel constitucional la comunidad padece de barreras inclusive para cumplir sus sueños y metas como cursar una carrera universitaria, como se muestra, que en sus centros de formación aún se encuentran plagados de las ideologías que limitan o hacen el tránsito más complejo para miembros de la comunidad.</p>

	<p>suponer vulnerar a los demás o excusarnos en la autonomía para justificar la violación a los derechos humanos estando en contravía a lo establecido en la ley general de educación 115 de 1994 en el artículo 13 reza “Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable, al igual que el artículo 77 Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.</p>		
--	---	--	--

<p>Interseccionalidad</p>	<p><u>Acto discriminatorio</u> Obedecen a las acciones que conducen a segregar a los otros por características físicas, económicas, culturales y/o políticas, generando limitantes que amplían las posibilidades de vulneraciones sociales, a su vez “la interseccionalidad que muestra que todas las personas estamos situadas en todos los ejes, la lógica no debe ser «qué ejes incluimos en el análisis», sino «de qué ejes prescindimos en el análisis». Es decir, se debe partir de la base de que la experiencia de todas las personas está configurada por todos los ejes, aunque la posición sea ser heterosexual, tener plenas capacidades físicas e intelectuales o ser blanca. Rodó-Zárate, 2021, p. 52)</p> <p><u>Exclusión</u> Son acciones o comportamientos estructurales que tienen a perfilar a individuos o colectivo de personas por características físicas, sociales, culturales, económicas, generado separación y limitación para acceder de manera equitativa a las oportunidades “La visión de las relaciones entre ejes como aditiva ha sido muy criticada, ya que no permite ver cómo la</p>	<p>Describir el régimen constitucional en relación con los derechos y libertades de la población trans en Colombia.</p>	<p>La relación que hayo hace referencia a que los actos de discriminación corresponden con estructuras sociales marcadas por ideologías que justifica la crueldad humana valiéndose de ciertos privilegios aceptados socialmente para menoscabar la dignidad de los otros, y que el proceso social pasa por conductas perfiladas a partir sumar factores sociales que determinan a una persona como de menor valor. De ahí que, son acciones que violan lo establecido a través del régimen constitucional que se multiplican a medida que las exclusiones se van sumando, afatando en mayor proporción el crecimiento las desigualdades que puede experimentar un mismo sujeto de manera desmesurada.</p>
---------------------------	--	---	--

	interrelación entre categorías provoca formas de desigualdad y discriminación concretas y diferentes a la suma de los efectos de las categorías.”		
Violencia contra la población trans	<p><u>Marginación</u> Obedece a una situación de vulnerabilidad en la se encuentra una persona o colectivo de personas en relación con otros y que corresponde menor posibilidad o mayor esfuerzo para lograr algo, de alguna manera lo explica la autora Rodó-Zárate como “una perspectiva de discriminación múltiple en ámbitos como el de las políticas públicas, por ejemplo, donde los grupos minorizados u oprimidos compiten entre ellos para obtener más recursos justificándose a través del grado de opresión” Rodó-Zárate, 2021, p. 55)</p> <p><u>Agresión física</u> Acciones de violencia cometido contra el cuerpo de una persona las cuales irrumpen la tranquilidad del otro que en términos raciales ha generado una ofensa a la dignidad y se traduce en una ofensa a la humanidad personal</p>	Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.	Las violencias contra la población trans es una realidad palpable que se hace presente a través de la marginación, la exclusión y hasta las agresiones físicas, las cuales permiten hacer una lectura de la realidad de la manera como experimentan las distintas manifestaciones de violencia esta población. La relación se aquí se centra en las violencias como una constante a la que se encuentra expuesta la población trans en el país, con la que acontece la perpetuación de las inequidades y la naturalización de las injusticias.
Violencia contra la población trans	<p><u>Restricciones</u> Limitar a una persona a la posibilidad de acceder a ciertos elementos sociales, culturales, emocionales y</p>	Explicar la relación entre la garantía de derechos y libertades de la	La expresión de la violencia también se manifiesta en la nulidad de garantías y en las trabas que se ponen en lo familiar, lo comunitario, lo

	<p>políticos que operan como una barrera frente a las decisiones personales “El rechazo a esta visión aditiva sobre las desigualdades constituye uno de los objetivos principales para el desarrollo de perspectivas interseccionales desde sus inicios y, por tanto, se ha puesto mucho énfasis en considerar las relaciones de mutua constitución”. Rodó-Zárate, 2021, p. 54)</p>	<p>población trans colombiana y su experiencia de vida.</p>	<p>escolar, lo institucional obstaculizando el desarrollo integral de una personal que por su orientación sexual batalla en los procesos que ya están dados para otros sectores poblacionales. Es así como la población trans aún continúa presentando restricciones en el goce efectivo de los derechos que ponen en peligro el libre desarrollo de la personalidad violentado la posibilidad de ser.</p>
<p>Violencia contra la población trans</p>	<p><u>Hostigamiento</u> Acciones hacen que un individuo o colectivo de personas se encuentre expuesta a ser perjudicada o sufrir daños que afectan su integridad y Perturban la tranquilidad a s a través de prácticas y conductas ofensivas que alteran las relaciones armónicas que menoscaban su dignidad e integridad física y emocional, acciones que se convierten en “miedo condicionado por los discursos sociales y políticos que hacen que ciertos cuerpos se consideren más vulnerables que otros en lugares concretos. Cuerpos que se vuelven sumisos a través de la violencia sistemática o la posibilidad de poder sufrirla. Y esta violencia es interseccional, es vivida y es contextual”. Rodó-Zárate, 2021, p. 79)</p>	<p>Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia.</p>	<p>El hostigamiento ha sido uno de los modos de manifestación de rechazo de gran parte de la sociedad para con la población trans, lo que corresponde a una práctica naturalizada de violencia que se perpetúa sobre ciertos actores sociales, que al mismo tiempo se ha convertido en el referente de lucha para la población, sobre la cual se gestan acciones de solidaridad y la exigibilidad para que la comunidad logre contar con menos barreras en el acceso a ciertos bienes y servicios en la garantía de derechos.</p>

<p>Violencia contra la población trans</p>	<p><u>Depresión</u> Situación que causa afectación de la salud, alterando el estado de ánimo de una persona, producto de factores que en este caso denotan impotencia frente las acciones sistemáticas de vulneración y múltiples discriminaciones. “En estos casos, aparte de la reflexión sobre el propio privilegio y la desigualdad estructural, intento que piensen en malestares éticos para poder vincular su malestar con su posición política. Rodó-Zárate, 2021, p. 200) También se puede vincular su malestar con la falta de recursos necesarios para hacer frente a las situaciones que ven, o se puede relacionar con las prácticas institucionales que perpetúan ciertas dinámicas. Es decir, que a pesar de tener posiciones de privilegio y de no sentir ningún malestar por las posiciones propias, pueden identificar dónde pueden ser agentes para el cambio. Rodó-Zárate, 2021, p. 201)</p>	<p>Identificar los referentes socioculturales de violencias, el enfoque diferencial e interseccionalidad en la experiencia de vida de la población trans en Colombia</p>	<p>La violencia hace mella en el sujeto que por su identidad de género es conducido a padecer sufrimiento de manera desproporcional en varios de los ámbitos sociales, trastocando su proceso individual y colectivo que afectan los deseos y aspiraciones personales y profesionales. Como profesionales que nos desempeñamos en varios escenarios sociales tenemos el reto y la responsabilidad humana de ir incidiendo para que la transformación en esos sentidos sea posible, y logremos hacer de este mundo un lugar más digno y justo para todos, todas y todes.</p>
--	--	--	--